

ACTA DE BASES CONSOLIDADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 002-2018-OSITRAN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 240+290 AL KM. 241+800 – "VARIANTE SUPERFICIAL POR LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABÁN DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL"

1	NUMERO DE ACTA	3						
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL							
	En el distrito de Surquillo de la Ciudad de Lima del día 11 de octubre del año 2018 a las 15:30 horas, en las instalaciones del OSITRAN, ubicado en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo, se reunieron los miembros del Comité Especial Ad Hoc designados mediante Resolución de Gerencia General N°123-2018-GG-OSITRAN, encargado de conducir el PSO N° 002-2018-OSITRAN, referido a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 240+290 AL KM. 241+800 – "VARIANTE SUPERFICIAL POR LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABÁN DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL", correspondiendo de acuerdo al cronograma publicar las Bases Consolidadas del procedimiento.							
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN							
	El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:							
	Presidente	David Villegas Balarezo	<table border="1"><tr><td>Titular</td><td>X</td></tr><tr><td>Suplente</td><td></td></tr></table>	Titular	X	Suplente		Pertenece al área usuaria.
Titular	X							
Suplente								
	Primer Miembro	Walter Alarcón Díaz	<table border="1"><tr><td>Titular</td><td>X</td></tr><tr><td>Suplente</td><td></td></tr></table>	Titular	X	Suplente		Pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones.
Titular	X							
Suplente								
	Segundo Miembro	José Manuel Mundaca Mayorga	<table border="1"><tr><td>Titular</td><td>X</td></tr><tr><td>Suplente</td><td></td></tr></table>	Titular	X	Suplente		Pertenece al área usuaria y tienen conocimiento técnico del objeto de la contratación.
Titular	X							
Suplente								
4	ANTECEDENTES							
	- Con fecha 10 de octubre de 2018 se publicó a través la página web del OSITRAN el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones.							
5	ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN							
	- Los miembros del Comité Especial Ad Hoc acuerdan por unanimidad aprobar el texto de las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario de PSO N° 002-2018-OSITRAN, que está integrado además por el Pliego de absolución de consultas y observaciones. - Asimismo, acuerdan solicitar su publicación a través de la página web del OSITRAN de acuerdo al cronograma previsto.							
6	BASE LEGAL							
	<u>Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN</u>							
	<i>El Comité Especial absolverá las consultas y/u observaciones, según corresponda, a través de un documento que se publicará en la página web de OSITRAN, el cual forma parte integrante de las Bases.</i>							
	<i>No procede la impugnación de Bases.</i>							
	<i>Una vez vencido el plazo para la absolución de consultas u observaciones, el Comité Especial publicará una versión consolidada de las bases, que incluya las respuestas a las consultas u observaciones acogidas.</i>							

7	OBSERVACIÓN Ninguna.
8	<div data-bbox="734 317 1053 521" style="text-align: center;"> ----- David Villegas Balarezo Presidente</div> <div data-bbox="319 521 813 755" style="text-align: center;"> ----- Walter Alarcón Díaz Primer miembro</div> <div data-bbox="813 521 1476 755" style="text-align: center;"> ----- José Manuel Mundaca Mayorga Segundo miembro</div>

BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA



OSITRAN

EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

[Handwritten signatures in blue ink]

BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA¹

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2018-OSITRAN

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL SECTOR CRÍTICO
COMPENDIDO ENTRE EL KM. 240+290 AL KM. 241+800 –
"VARIANTE SUPERFICIAL POR LA MARGEN DERECHA DEL RÍO
SAN GABÁN DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI
DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ
– BRASIL"**

BASES CONSOLIDADAS

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

Three handwritten signatures in blue ink are located in the bottom left corner of the page. The signatures are stylized and appear to be initials or names.

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige por la siguiente normativa:

- Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley N° 26917.
- Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN.
- El Decreto Supremo No 035-2001-PCM que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN".
- Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TULO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TULO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

NOTA

Cuando la contratación se financie con recursos de OSITRAN o del CONCEDENTE se aplicará supletoriamente:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando la contratación se financie con recursos del Concesionario se aplicará supletoriamente:

- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, debiendo adjuntar las bases correspondientes.

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria a través de algún diario de alcance local o nacional.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día

antes de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN, ubicada en la Calle Los Negocios N° 182, Surquillo, Lima-Perú, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Importante

- *En caso que el participante desee una copia de las Bases, debe efectuar el pago del costo de reproducción en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y/u observaciones a las bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de su publicación en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

*No se absuelven consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.
No procede la impugnación de Bases.*

1.6. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), una versión consolidada de las Bases, incorporando obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

Las bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases consolidadas en la página web de OSITRAN.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior, se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.

Las ofertas se presentan en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contendrá tres (3) sobres interiores, que deben encontrarse cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas, debidamente ordenados, de acuerdo a lo siguiente:

- Sobre 1: "Credenciales".
- Sobre 2: "Propuesta Técnica".
- Sobre 3: "Propuesta Económica".

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

El monto de la propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de ofertas se realiza en **acto público** en presencia de notario público en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

El acto público se inicia con el llamado a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento de selección, para que entreguen su propuesta conteniendo el sobre de credenciales (Sobre 1), el sobre de la propuesta técnica (Sobre 2) y el sobre de la propuesta económica (Sobre 3).

Los postores concurren personalmente a través de su representante legal o apoderado, acreditado mediante carta poder simple. Si al momento de ser llamado, el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido de participar en el procedimiento. Si alguno es omitido, puede acreditarse con la presentación del comprobante del registro como participante. Después de la fecha y hora señaladas, no se recibe propuesta ni documentación alguna.

En dicho acto se procede a la revisión del Sobre N° 1; en caso de ser admitido éste, se procede a la apertura del Sobre N° 2. La evaluación del Sobre N° 2 se realiza en acto privado por el Comité en sesión posterior. La apertura y evaluación del Sobre N° 3, que contiene la propuesta económica, se realiza en acto público y solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases.

De no presentar lo requerido, la oferta se considera no admitida. Esta información debe consignarse en acta, con lo cual se da por finalizado el acto público.

En caso el Comité Especial no admita la oferta el postor puede solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario público mantenerla en custodia hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto de presentación de ofertas o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

Después de abiertos los Sobres N° 1 y N° 2, el notario público procede a sellar y firmar cada hoja de los documentos referidos.

Las ofertas económicas deben permanecer cerradas y quedar en poder del notario público hasta el acto público de otorgamiento de la buena pro.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por el notario público, los miembros del Comité Especial, el veedor y los postores que lo deseen.

Importante

En el acto de presentación de propuestas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Los postores pueden participar en los procedimientos de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 1000 puntos
- Propuesta económica : 1000 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las propuestas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, así como la experiencia y calificaciones del personal propuesto.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de OSITRAN.

1.9.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

Las propuestas económicas se abren en **acto público** en la fecha, hora y lugar detallado en la sección específica de las bases y con la presencia del notario público que las custodió.

El Comité Especial da inicio al acto de apertura de sobres económicos y otorgamiento de la Buena Pro. De manera previa, en dicho acto el Comité Especial comunica los resultados obtenidos en la evaluación técnica por cada postor. Si un postor no estuviera de acuerdo con la evaluación realizada a su propuesta técnica, puede solicitar que la propuesta económica quede en custodia del Notario Público siempre que esta no haya sido abierta.

Solo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo indicado en la sección específica de las bases.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La evaluación económica se realiza de acuerdo a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité Especial durante la admisión y evaluación de las propuestas puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u oferta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; falta de firma o foliatura; los referidos a certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones de lo ofrecido, siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanados siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el Sistema de Contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de Mesa de Partes de OSITRAN. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorga en acto público de apertura de sobres económicos luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.2 de la presente sección.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realiza en el acto público de apertura de sobres económicos.

El otorgamiento de la buena pro en acto público se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento de la buena pro, detallando los resultados de la evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Adicionalmente, el otorgamiento de la Buena Pro se publica el mismo día, en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

En el acto de otorgamiento de la buena pro, se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente. Al terminar el acto público se levanta un acta, la cual es suscrita por el notario, los miembros del Comité Especial, el veedor y los postores que lo deseen.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), al día siguiente de producido.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a control posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales pertinentes.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de OSITRAN.

El escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caucción) por el monto de 3% del valor referencial a favor de OSITRAN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. La dirección electrónica propia.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro, según lo establecido en el artículo 22 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- f. Quien impugne sea el ganador de la Buena Pro.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de OSITRAN, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o subsanación del recurso, según corresponda.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en el domicilio procesal señalado en el recurso o en la absolución, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, OSITRAN debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de OSITRAN. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

El Contrato de Supervisión será suscrito por el funcionario de OSITRAN facultado para ello.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES

El plazo de ejecución de prestaciones se inicia al día siguiente de emitida la Orden de Inicio por parte de OSITRAN, salvo que en dicha Orden de Inicio se indique una fecha distinta.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las siguientes:

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a OSITRAN la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

3.3.2. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del 10%, el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el

contratista debe presentar una garantía equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las cartas fianzas o pólizas de caución deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía, el horario de atención, y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan cuando la resolución por la cual OSITRAN resuelva el contrato por causa imputable de la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declara procedente la decisión de resolución del contrato.

Asimismo, las garantías se ejecutan por falta de renovación; en cuyo caso, la Empresa Supervisora no tiene derecho a reclamo alguno.

Adicionalmente, OSITRAN ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías, debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales a favor de la Entidad.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.7. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de OSITRAN, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las Penalidades aplicadas por la Entidad son inimpugnables.

3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

OSITRAN o la Empresa Supervisora pueden resolver el Contrato de Supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las Bases del Procedimiento de Selección, que establezcan obligaciones para las partes. A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Puede resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La liquidación del contrato de supervisión se efectúa de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia que forman parte de la sección específica de las Bases.

3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y OSITRAN pueden someter las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institución, según el convenio arbitral previsto en el Contrato de Supervisión.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ ESPECIAL DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : 500 9330, Anexo 261, Anexo 209 y Anexo 279

Correo electrónico : dvillegas@ositran.gob.pe
walarcon@ositran.gob.pe
jmundaca@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – “Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil”.

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a un valor máximo de **US\$ 998,900.59** (Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos con 59/100 Dólares Americanos), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto de 2018.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 122-2018-GG-OSITRAN.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión materia de la presente convocatoria serán financiados con fondos del CONCEDENTE, en el marco de lo establecido en el Acta de Acuerdo suscrita el 21 de setiembre del 2017, entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Concedente) e INTERSUR CONCESIONES S.A. (Concesionario).

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el Sistema de Contratación de Tarifas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de los Términos de Referencia.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación del servicio de supervisión está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la Orden de Inicio del servicio de supervisión de las obras señaladas en el numeral 7 de los Términos de Referencia, el que se extenderá hasta la conformidad del expediente del Concesionario (metrados y planos post construcción) según el procedimiento de la cláusula 6.1 del Acta de Acuerdo. Se incluye un plazo para el proceso de trámite en la aprobación de las valorizaciones mensuales presentadas por el Concesionario, levantamiento de observaciones y Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obras en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios de Supervisión es de veinte (20) meses según cronograma referencial² que se detalla en el numeral 10 de los Términos de Referencia, el cual será ajustado según las condiciones previstas en el Acta de Acuerdo teniendo en cuenta la fecha de inicio de actividades del supervisor. Asimismo, el inicio de actividades del Supervisor se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios. El plazo aproximado del servicio se divide de la siguiente manera:

- 01 mes para la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario,
- 18 meses, para la supervisión de la Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – “Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil”.
- 02 meses, para su participación en el proceso de Certificado de Correcta Ejecución, Levantamiento de Observaciones y para la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obras.

Los plazos indicados en el Cuadro N° 02, del numeral 10 de los Términos de Referencia, son una guía para la elaboración de la propuesta. El postor deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Obras (PEO) que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del SUPERVISOR considerados en su Programa de Ejecución de Servicios. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo

² Se estima 5 meses de duración del procedimiento de contratación desde la comunicación del Concedente al OSITRAN del otorgamiento del adelanto en efectivo al Concesionario a través del Oficio N° 2148-2018-MRC/25 del 15 de mayo de 2018.

efecto deben efectuar el pago de S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles) en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN.

Cabe precisar que, las bases pueden ser descargadas de la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe) o ingresando directamente al siguiente link: <https://www.ositran.gob.pe/procesos-de-bienes-y-servicios> en la pestaña "CONTRATACIÓN DE EMP. SUPERVISORAS / DS 035-2001-PCM".

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para mayor información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZANGARO DEL PROYECTO VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMO 4, suscrito el 04 de agosto de 2005 entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actuando como Concedente, en representación de la República del Perú y la empresa INTERSUR CONCESIONES S.A. (Concesionario), y adendas; que se encuentran publicados en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 24/09/2018
Registro de participantes ³	: Del: 25/09/2018 Al: 17/10/2018
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 25/09/2018 Al: 01/10/2018
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 10/10/2018
Publicación de versión consolidada de Bases ⁴	: 11/10/2018
Presentación de Propuestas, y apertura de los sobres 1 y 2	: 18/10/2018
El acto público se realizará en	: Calle Los Negocios N° 182 – Surquillo, a las 11:00 horas.
Evaluación de ofertas	: Del: 19/10/2018 Al: 25/10/2018
Apertura y evaluación del sobre 3, Otorgamiento de la buena pro	: 26/10/2018
El acto público se realizará en	: Calle Los Negocios N° 182 – Surquillo, a las 11:00 horas.

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso respectivo en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contiene tres (3) sobres interiores, que deben estar cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas, debidamente ordenados, dirigido al Comité Especial encargado de conducir el Procedimiento de Selección Ordinario N° 002-2018-OSITRAN, conforme al siguiente detalle:

- Sobre 1: "Credenciales".
- Sobre 2: "Propuesta Técnica" y
- Sobre 3: "Propuesta Económica"

³ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de propuestas.

⁴ Al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones

La documentación contenida en cada sobre debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en Idioma castellano⁵.
- Documentación foliada.
- Documentación sellada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor.

El sobre N° 1: Credenciales. El sobre será rotulado:

Señores
OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú

Atención: **Comité Especial de PSO N° 002-2018-OSITRAN**
Denominación de la Contratación: **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 240+290 AL KM. 241+800 – "VARIANTE SUPERFICIAL POR LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABÁN DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ-BRASIL"**

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

El sobre N° 2: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores
OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú

Atención: **Comité Especial de PSO N° 002-2018-OSITRAN**
Denominación de la Contratación: **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 240+290 AL KM. 241+800 – "VARIANTE SUPERFICIAL POR LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABÁN DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ-BRASIL"**

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

El sobre N° 3: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores
OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú

Atención: **Comité Especial de PSO N° 002-2018-OSITRAN**
Denominación de la Contratación: **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 240+290 AL KM. 241+800 – "VARIANTE SUPERFICIAL POR LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABÁN DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ-BRASIL"**

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

⁵ En su defecto, acompañados de traducción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.7 de la Sección General de las presentes Bases.

2.2.1 SOBRE N° 1 - CREDENCIALES

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

- **Formato N° 1:** Carta de Presentación de la Propuesta Técnica
- **Formato N° 2:** Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 2**.

b) Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 3**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 3**.

c) Promesa de Consorcio

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 4**, de ser el caso.

Se aclara que no es necesario presentar este formato con firmas legalizadas⁶.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la

⁶ En virtud a Respuesta N°1 de Consulta N°1, de VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades de supervisión de obras. **En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.** Se podrá acreditar la Certificación de Gestión de Calidad con la presentación de la Certificación ISO 9001:2015 vigente, relacionada a las actividades de supervisión de obras.⁷

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2017, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2017, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2016 y 2015.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- a) Formato N° 5, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) Formato N° 6, personal propuesto para el servicio.
Se aclara que, en el "Formato N°6 – Personal Propuesto para el servicio", se nombrará a todo el personal que participará en la ejecución del servicio: Personal clave, Personal que Complementa al Personal Clave y Personal de Apoyo. Para su mejor entendimiento y orden pueden dividirlo en tres partes diferenciadas por cada tipo de personal, en dicho formato⁸.
- c) Formato N° 7, currículum vitae del personal propuesto para el servicio.
- d) Formato N° 8, carta de compromiso del personal clave para el servicio.
Se aclara que, para el "Formato N°8 – Carta de Compromiso del personal Profesional

⁷ En virtud a Respuesta N°1 de Consulta N°1, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

⁸ En virtud a Respuesta N°7 de Consulta N°7, de participante LEON & GODOY CONSULTORES CÍA LTDA

Propuesto para el Servicio" no es necesario que se presente con firmas legalizadas. Es suficiente presentarlo en original, llenado correctamente y con lo firmas requeridas por las bases⁹.

- e) Formato N° 9, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como los requeridos en el numeral 12. de los Términos de Referencia y que se detallan a continuación:

e.1) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR:

12.1 Experiencia General

La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de USD 20 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

La Experiencia general mínima del Supervisor debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de obras de infraestructura (Es decir, puede ser uno, dos hasta un máximo de tres contratos de supervisión de obras de infraestructura), con una inversión mínima acumulada de USD 20 Millones de dólares americanos, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas¹⁰.

La inversión de obra se refiere al valor de la obra que es objeto de supervisión por parte de la empresa supervisora¹¹.

Se aceptan como similares o equivalentes a Supervisión de Obras las siguientes denominaciones: Dirección de Obras, Inspección de Obras, Fiscalización de Obras, Control y Vigilancia de Obras, Interventoría de Obras¹².

Se aceptan como similares o equivalentes a Supervisión de Obras las siguientes denominaciones: Dirección de Obras, Inspección de Obras, Fiscalización de Obras, Control y Vigilancia de Obras, Interventoría de Obras¹³.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contara con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra¹⁴.

Se aceptan como similares o equivalentes a Supervisión de Obras las siguientes denominaciones: Dirección de Obras, Inspección de Obras, Fiscalización de Obras, Control y Vigilancia de Obras, Interventoría de Obras.¹⁵

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general

⁹ En virtud a Respuesta N°2 de Consulta N°2, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

¹⁰ En virtud a Respuesta N°4 de Consulta N°4, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

¹¹ En virtud a Respuesta N°4 de Consulta N°4, de participante LEON & GODOY CONSULTORES CÍA LTDA

¹² En virtud a Respuesta N°1 de Consulta N°1, de participante LEON & GODOY CONSULTORES CÍA LTDA

¹³ En virtud a Respuesta N°3 de Consulta N°3, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

¹⁴ En virtud a Respuesta N°8 de Consulta N°8, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

¹⁵ En virtud a Respuesta N°6 de Consulta N°6, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

Acreditación

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se podrá acreditar con cualquiera de los 3 componentes indicados para la acreditación de dicha experiencia.¹⁶

12.2 Experiencia Específica

La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra de USD 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.

La inversión de obra se refiere al valor de la obra que es objeto de supervisión por parte de la empresa supervisora.¹⁷

Se aceptan como similares o equivalentes a Supervisión de Obras las siguientes denominaciones: Dirección de Obras, Inspección de Obras, Fiscalización de Obras, Control y Vigilancia de Obras, Interventoría de Obras.¹⁸

Se aceptan como similares o equivalentes a Supervisión de Obras las siguientes denominaciones: Dirección de Obras, Inspección de Obras, Fiscalización de Obras, Control y Vigilancia de Obras, Interventoría de Obras.¹⁹

Se aceptan como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Términos de Referencia.²⁰

Se aceptan como similares o equivalentes a Supervisión de Obras las siguientes denominaciones: Dirección de Obras, Inspección de Obras, Fiscalización de Obras, Control y Vigilancia de Obras, Interventoría de Obras.²¹

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contara con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.²²

Respecto a la inversión mínima de la obra supervisada, ésta debe ser de por lo menos USD 20 millones por cada contrato de obra.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

¹⁶ En virtud a Respuesta N°2 de Consulta N°2, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

¹⁷ En virtud a Respuesta N°4 de Consulta N°4, de participante LEON & GODOY CONSULTORES CIA LTDA

¹⁸ En virtud a Respuesta N°1 de Consulta N°1, de participante LEON & GODOY CONSULTORES CIA LTDA

¹⁹ En virtud a Respuesta N°3 de Consulta N°3, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

²⁰ En virtud a Respuesta N°5 de Consulta N°5 y Respuesta N°6 de Consulta N°6, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

²¹ En virtud a Respuesta N°6 de Consulta N°6, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

²² En virtud a Respuesta N°8 de Consulta N°8, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

- 1) Obras de Puentes Metálicos y cimentación con pilotes, en por lo menos un contrato de supervisión.

Se acepta como similar a la componente 1): "obras de puentes mixtos y cimentación con pilotes, en por lo menos un contrato de supervisión".²³

- 2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 km.

Se acepta como término equivalente de asfalto en caliente a "mezcla densa en caliente MDC".²⁴

Son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.²⁵

Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente)²⁶.

También serán válidas la presentación de servicios que incluyan un solo componente de los 2 indicados; pero por lo menos un contrato de supervisión debe corresponder al componente "1) Obras de puentes Metálicos y cimentación con pilotes, en por lo menos un contrato de supervisión".²⁷

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios de supervisión prestados en consorcio. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Acreditación

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obras como mínimo. con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito

Se podrá acreditar con cualquiera de los 3 componentes indicados para la acreditación de dicha experiencia.²⁸

IMPORTANTE:

- *Los servicios presentados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA servirán para acreditar la EXPERIENCIA EN GENERAL.*

e.2) RECURSOS HUMANOS:

12.3 Recursos humanos: Personal Clave

El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios indicados en los presentes Términos de Referencia, será el siguiente:

²³ En virtud a Respuesta N°5 de Consulta N°5, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

²⁴ En virtud a Respuesta N°10 de Consulta N°10, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

²⁵ En virtud a Respuesta N°4 de Consulta N°4, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

²⁶ En virtud a Respuesta N°14 de Consulta N°14, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

²⁷ En virtud a Respuesta N°3 de Consulta N°3, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

²⁸ En virtud a Respuesta N°2 de Consulta N°2, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

12.3.1 INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN

CALIFICACIONES:

- Ingeniero Civil colegiado

EXPERIENCIA:

- Experiencia mínima de ocho (8) años desde la fecha de colegiatura.
- Experiencia específica de **hasta cuatro (04)** servicios acreditados en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales y/o puentes. Los servicios indicados deberán sumar una inversión mínima US\$20 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de tres años (03) años.

Se acepta como similar a "Jefe de Supervisión": "Director de Interventoría", siempre y cuando el cargo corresponde al requerido por la entidad o empresa contratante, para la cual trabajó la empresa supervisora.²⁹

Se aceptan los términos: "intercambio vial y viaducto" como similar a puente.³⁰

Se aceptan las denominaciones "Jefe de Asistencia Técnica" y "Jefe de Tramo" como equivalente a "Jefe de Supervisión".³¹

12.3.2 INGENIERO EN CONTROL DE CALIDAD

CALIFICACIONES:

- Ingeniero Civil colegiado

EXPERIENCIA:

- Experiencia mínima de seis (6) años desde la fecha de colegiatura.
- Experiencia específica de **hasta tres (03)** servicios acreditados como Ingeniero en Control de Calidad en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Se aceptan como equivalentes a "construcción" a los términos "rehabilitación y mejoramiento", según las definiciones de experiencia del numeral 12.3 de los Términos de Referencia.³²

Se aceptan la denominación "Jefe del área de control de calidad" como equivalente a "Ingeniero en Control de Calidad".³³

12.3.3 INGENIERO EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES

CALIFICACIONES:

- Ingeniero Civil colegiado

EXPERIENCIA:

²⁹ En virtud a Respuesta N°11 de Consulta N°11, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

³⁰ En virtud a Respuesta N°11 de Consulta N°11, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

³¹ En virtud a Respuesta N°12 de Consulta N°12, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

³² En virtud a Respuesta N°12 de Consulta N°12, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

³³ En virtud a Respuesta N°13 de Consulta N°13, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

- Experiencia mínima de seis (6) años desde la fecha de colegiatura.
- Experiencia específica de **hasta tres** (03) servicios acreditados como Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.
Se acepta la denominación "Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones" equivalente a Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones.³⁴
Se aceptan como equivalentes a "construcción" a los términos "rehabilitación y mejoramiento", según las definiciones de experiencia del numeral 12.3 de los Términos de Referencia.³⁵

12.3.4 INGENIERO EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE

CALIFICACIONES:

- Ingeniero Civil colegiado

EXPERIENCIA:

- Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.
- Experiencia específica de **hasta tres** (03) servicios como Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.
Se acepta la denominación "Especialista en Puentes, Estructuras y Obras de Arte" equivalente a Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte.³⁶
Se aceptan como equivalentes a "construcción" a los términos "rehabilitación y mejoramiento", según las definiciones de experiencia del numeral 12.3 de los Términos de Referencia.³⁷

12.3.5 INGENIERO EN SUELOS Y PAVIMENTOS

CALIFICACIONES:

- Ingeniero Civil colegiado.

EXPERIENCIA:

- Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.
- Experiencia específica **de hasta tres** (03) servicios como Ingeniero en Suelos y Pavimentos en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o como programa o proyecto de mantenimiento, todas en carreteras asfaltadas (frio, caliente y/o TSB), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.
Se acepta la denominación "Especialista en Suelos y Pavimentos" equivalente a Ingeniero en Suelos y Pavimentos.³⁸
Se aceptan como equivalentes a "construcción" a los términos "rehabilitación y mejoramiento", según las definiciones de experiencia del numeral 12.3 de los Términos de Referencia.³⁹

³⁴ En virtud a Respuesta N°13 de Consulta N°13, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

³⁵ En virtud a Respuesta N°14 de Consulta N°14, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

³⁶ En virtud a Respuesta N°15 de Consulta N°15, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

³⁷ En virtud a Respuesta N°16 de Consulta N°16, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

³⁸ En virtud a Respuesta N°17 de Consulta N°17, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

³⁹ En virtud a Respuesta N°18 de Consulta N°18, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

- Uno (01) de los servicios acreditados con experiencia específica debe ser un contrato en el que se acredite la medición de Niveles de Servicio.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y colegio profesional⁴⁰ correspondiente.

Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el POSTOR deberá presentar en su propuesta técnica una **declaración jurada** (formato libre) comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.

Se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".⁴¹

EXPERIENCIA:

La experiencia del personal propuesto, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
- "Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

Cabe precisar que, la experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la colegiatura.

Se aceptan como similares o equivalentes a Supervisión de Obras las siguientes denominaciones: Dirección de Obras, Inspección de Obras, Fiscalización de Obras, Control y Vigilancia de Obras, Interventoría de Obras.⁴²

Se aceptan como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Términos de Referencia.⁴³

Se aceptan como equivalentes a "construcción" a los términos "rehabilitación y mejoramiento", según las definiciones de experiencia del numeral 12.3 de los Términos de Referencia.⁴⁴

⁴⁰ Para el título universitario y diploma de colegiatura también aplica el equivalente en el país de origen.

⁴¹ En virtud a Respuesta N°7 de Consulta N°7, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DE PERU.

⁴² En virtud a Respuesta N°3 de Consulta N°3, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

⁴³ En virtud a Respuesta N°5 de Consulta N°5, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

⁴⁴ En virtud a Respuesta N°20 de Consulta N°20, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

Se aceptan como similares o equivalentes a Supervisión de Obras las siguientes denominaciones: Dirección de Obras, Inspección de Obras, Fiscalización de Obras, Control y Vigilancia de Obras, Interventoría de Obras.⁴⁵

Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.⁴⁶

f) El Personal que Complementa al Personal Clave

El Postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave, teniendo presente que formará como mínimo parte de la propuesta técnica el siguiente personal:

Personal que Complementa al Personal Clave	
Descripción	Cantidad
1. Ingeniero en Seguridad Vial y Señalización. (*)	01
2. Ingeniero en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras (*)	01
3. Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales (*)	01
4. Ingeniero Especialista en Estructuras Metálicas (*)	01
5. Topógrafo	01
6. Técnico en Laboratorio	01

(*) Para el personal de ítem 1, 2, 3 y 4 estará compuesto por profesionales colegiados y habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el SUPERVISOR deberá presentar en su propuesta una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios.

Para el Ingeniero Especialista en Estructuras Metálicas también serán válidos los cargos: "Especialista en Estructuras", "Especialista en Estructuras y Obras de Arte" y "Especialista en Puentes y Estructuras"⁴⁷.

Se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".⁴⁸

Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.⁴⁹

g) El personal de apoyo deberá ser listado por el postor dentro de su propuesta técnica, es decir, deberá listarlo en el "Formato N°6 – Personal Propuesto para el Servicio"⁵⁰, teniendo presente que formará como mínimo parte de la propuesta técnica el siguiente personal:

⁴⁵ En virtud a Respuesta N°6 de Consulta N°6, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁴⁶ En virtud a Respuesta N°9 de Consulta N°9, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁴⁷ En virtud a Respuesta N°6 de Consulta N°6, de participante LEON & GODOY CONSULTORES CIA LTDA

⁴⁸ En virtud a Respuesta N°7 de Consulta N°7, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DE PERU.

⁴⁹ En virtud a Respuesta N°9 de Consulta N°9, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁵⁰ En virtud a Respuesta N°19 de Consulta N°19, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

Personal de Apoyo	
Descripción	Cantidad
1. Secretaria	01
2. Personal de apoyo técnico	04
3. Conserje/Guardián	01

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. **De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida.**

Documentación de presentación facultativa:

- a) (i) Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada; (ii) copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente; (iii) otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia en la Especialidad" referido al Postor, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**
- b) (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia del Personal Clave" de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**

Importante

Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

2.2.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – "Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil", de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N° 10:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.
- **Formato N° 11:** Estructura de Presupuesto. Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la propuesta para el servicio de supervisión materia de la presente obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

Cabe precisar que, conforme a lo establecido en el numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección General, en el Sistema de Contratación de Tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del proceso de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
- ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- iii. En caso de que concurra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el adjudicatario debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (carta Fianza o Póliza de Caucción).
- b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza o Póliza de Caucción), de corresponder
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Para la experiencia del personal que complementa al personal clave, deberá acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frio, caliente o TSB). Dicha experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto
- h) Deberá presentar copia simple de los certificados de calibración vigente de acuerdo a la normativa correspondiente de los equipos indicados en el numeral 12.5, letra p) y q), de los Términos de Referencia (Cuadro N°6 – Equipos de campo y laboratorio mínimos para Verificación de Calidad, y Cuadro N°7 – Equipos de Laboratorio mínimos para Verificación de Calidad).
- i) Deberá presentar copia simple de la factura de compra, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos indicados en el numeral 12.5, letra p) y q), de los Términos de Referencia (Cuadro N°6 – Equipos de campo y laboratorio mínimos para Verificación de Calidad, y Cuadro N°7 – Equipos de Laboratorio mínimos para Verificación de Calidad; ya sea que sean equipos propios del supervisor o alquilados por éste. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de (03) años.
- j) Deberá presentar copia simple de la factura de compra, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los otros equipos (Cuadro N°8 – Equipos de Comunicación, Cómputo y Transporte), indicados en el numeral 12.5, letra u), de los Términos de Referencia, ofertados por el Supervisor de Obra, deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años, ya sean propios o alquilados, de los siguientes equipos:

EQUIPOS
Computo:
· Computadoras (de escritorio o portátiles)
· Discos externos alta capacidad
· Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)
Equipos de comunicación:
· Celular, RPM, RPC o Nextel
· Línea de fax y conexión a internet
· Cámaras fotográficas de alta definición

- k) Deberá presentar copia simple de la factura de compra, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de las camionetas indicadas en el numeral 12.5, letra u), de los Términos de Referencia, ofertado por el Supervisor de Obra, ya sea propio o alquilado:

EQUIPOS
Vehículos:
· Camionetas 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o año fabricación 2017 (Incluye conductor, combustible y todo lo necesario para un correcto servicio)

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de OSITRAN, sito en la Calle Los Negocios N° 182, Surquillo.

2.5 ADELANTOS

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, emitida a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y PROVIAS NACIONAL (Unidad Ejecutora del Concedente), por una entidad financiera, bancaria o de seguros supervisada y autorizada por

la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del Supervisor señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de obras.

2.6 FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 23 de los Términos de Referencia.

Three handwritten signatures in blue ink are present in the lower-left quadrant of the page. One signature is at the top left, and two are below it, one to the left and one to the right.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 240+290 AL KM. 241+800 – “VARIANTE SUPERFICIAL POR LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABÁN DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL”

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4.



Contenido	
1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	1
2 ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN	1
3 VINCULACIÓN DEL SERVICIO CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL	1
4 FINALIDAD PÚBLICA	1
5 BASE LEGAL	2
6 ANTECEDENTES	2
7 ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN	3
8 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	7
9 SISTEMA DE CONTRATACIÓN	16
10 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	16
11 ENTREGABLES	17
12 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN, RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	26
13 REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS	36
14 SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	36
15 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR	37
16 ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN	37
17 INSPECCIÓN PREVIA	38
18 FINANCIAMIENTO	38
19 ADELANTOS	38
20 PENALIDADES	38
21 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL	40
22 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	40
23 FORMA DE PAGO	40
24 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	41
25 ANEXOS	41



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – “Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil” que ejecutará el Concesionario INTERSUR Concesiones S.A. en el marco de sus obligaciones asumidas en el Acta de Acuerdo del 21 de setiembre de 2017 y el Contrato de Concesión.

2 ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

La Contratación del servicio se requiere en virtud de la Cláusula Séptima del Acta de Acuerdo de Ejecución de la Solución a los Sectores Críticos comprendidos entre el Km. 240+380 al Km. 240+550 y Km. 241+500 al Km. 241+800 – “Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, suscrita el 21 de setiembre de 2017, en adelante, el Acta de Acuerdo, por lo que no se relaciona con las actividades del Plan Anual de Supervisión 2018.

3 VINCULACIÓN DEL SERVICIO CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

La Contratación del servicio se requiere en virtud de la Cláusula Séptima del Acta de Acuerdo, por lo que no se relaciona con las actividades del Plan Operativo Institucional.

4 FINALIDAD PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido por su Ley de Creación (Ley 26917), el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público (OSITRAN), tiene como funciones principales la administración, fiscalización y supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la referida Ley y el marco normativo y reglamentario que lo complementa, facultan a OSITRAN a contratar los servicios de entidades públicas o privadas especializadas (pudiendo ser personas naturales o jurídicas), a través de procedimientos de selección que garanticen el respeto de los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia.

En este marco, el presente servicio tiene como finalidad pública brindar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de la correcta ejecución de la Solución a los Sectores Críticos comprendidos entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – “Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil”, la cual permitirá mejorar la transitabilidad del sector crítico antes mencionado, mantener los niveles de servicio y estándares de seguridad establecidos en el Contrato de Concesión en beneficio de los usuarios de la Infraestructura vial.



5 BASE LEGAL

La base legal aplicable a la contratación del servicio de supervisión está constituida, entre otros, por siguientes dispositivos:

- Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Ley 16053 Autorizando al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley 28858, Ley que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Contrato de Concesión y Adendas del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo 4.
- Acta de Acuerdo y Adenda de ejecución de la Solución a los Sectores Críticos comprendidos entre el Km. 240+380 al Km. 240+550 y Km 241+500 al Km. 241+800 – "Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil"

6 ANTECEDENTES

El 04 de agosto del año 2005, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actuando como Concedente, en representación de la República del Perú, ha suscrito con INTERSUR Concesiones S.A., en adelante el Concesionario, el Contrato de Concesión correspondiente al "Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana", denominados IIRSA, con la finalidad de lograr la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4: Inambari – Azángaro.

Mediante la Resolución Directoral N° 040-2017-MTC/20 del 19 de enero de 2017, el Concedente aprobó el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID), del Sector Crítico Km. 240+290 al Km. 241+800 – "Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán, cuya solución de ingeniería es una variante por la margen derecha del Río San Gabán con inicio en la progresiva Km. 240+290 y fin en la progresiva Km. 241+800.

Mediante la Resolución Directoral N° 556-2017-MTC/20 del 02 de agosto de 2017, el Concedente aprobó administrativamente, el Costo Directo del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Sector Crítico Km. 240+290 al Km. 241+800 – "Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán, el cual asciende a la suma de US\$ 20,240,163.56 (Veinte Millones Doscientos Cuarenta Mil Ciento Sesenta y Tres con 56/100 Dólares Americanos) con precios vigentes a 2004.



Con fecha 21 de setiembre de 2017, las Partes del Contrato de Concesión, suscribieron un Acta de Acuerdo, precisando en su cláusula segunda que dicho acuerdo se enmarca en la cláusula 3.3 de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión.

Con fecha 02 de mayo de 2018, las Partes del Contrato de Concesión suscribieron una Adenda al Acta de Acuerdo del 21 de setiembre de 2017, con el objeto de modificar su Cláusula 4.1 correspondiente al plazo de ejecución y específicamente a las condiciones para el inicio de obra.

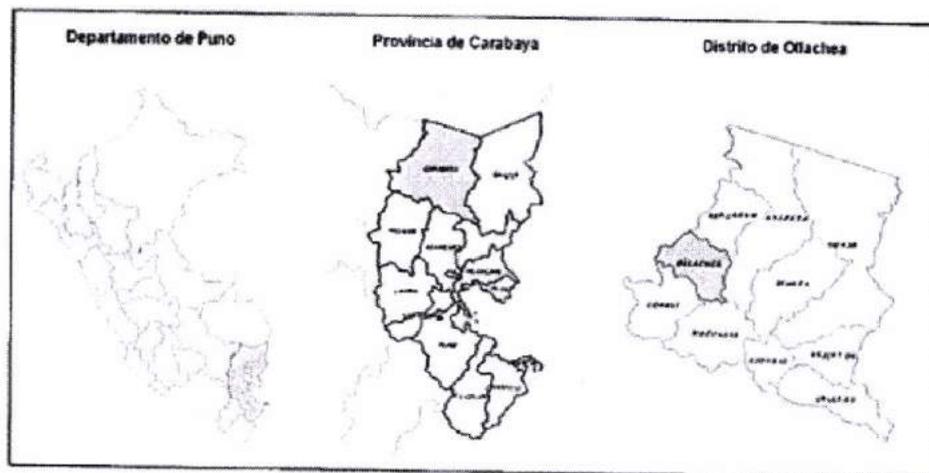
7 ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN

Descripción de la obra a ejecutar

El proyecto está localizado en la zona noroeste de la Región Puno:

- Carretera : Corredor Vial Interoceánico Sur
- Tramo : Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari
- Kilometraje : 240+290 al Km. 241+800
- Región : Puno
- Provincia : Carabaya
- Distrito : Ollachea
- Altitud : 2500 – 2300 m.s.n.m.

Figura N° 1: Ubicación del Proyecto



El proyecto consiste en mejorar la transitabilidad del Sector Crítico Km. 240+290 al Km. 241+800 a través del reemplazo de la carretera provisional construida por situación de emergencia por una variante por la margen derecha del Río San Gabán.

La longitud aproximada de esta solución técnica es de 2,796 metros de carretera, la cual incluye la construcción de cuatro puentes metálicos.



Figura N° 2: Trazado de variante

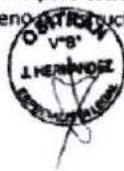


Los trabajos a supervisar se indican en el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el Concedente mediante la Resolución Directoral N° 040-2017-MTC/20 del 19 de enero de 2017, que incluyen, entre otros, los siguientes trabajos:

- Obras Preliminares
 - Topografía y Georreferenciación
 - Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial
 - Derecho de Canteras
- Movimiento de Tierras
 - Desbroce y limpieza en zonas no boscosas
 - Excavación en material suelto
 - Excavación en roca faja
 - Conformación de sub rasante
 - Ensayos de deflectometría
 - Conformación de terraplenes con material de cantera
 - Conformación de pedraplenes con material propic.
 - Perfilado de taludes
 - Encausamiento de quebradas o ríos
 - Concreto lanzado
 - Pernos de anclaje 1' con resina
 - Malla hexagonal
 - Demolición de carpeta asfáltica



- Bases y Sub Bases
 - Sub Base Granular
 - Base granular
- Pavimento Asfáltico
 - Imprimación asfáltica
 - Riego de liga
 - Pavimento de concreto asfáltico en caliente
 - Asfalto diluido Tipo MC-30
 - Cemento asfáltico PEN 85/100
 - Filler mineral
 - Aditivo para asfalto
 - Emulsión asfáltica
- Obras de Arte y Drenaje
 - Demolición y eliminación de estructuras menores
 - Excavación no clasificada para estructuras
 - Relleno para estructuras
 - Concreto $f'c=100$ Kg/cm²
 - Concreto $f'c=210$ Kg/cm²
 - Concreto $f'c=350$ Kg/cm²
 - Concreto ciclópeo $f'c=140$ Kg/cm²+30% PM
 - Encofrado y desencofrado
 - Acero de refuerzo $f'y=4200$ Kg/cm²
 - Alcantarilla TMC D:36"
 - Cuneta revestida tipo III
 - Subdren
 - Gavión Tipo Caja H=0.5 m.
 - Gavión Tipo Caja H=1.0 m.
 - Revestimiento de piedra emboquillada e=0.30 m.
 - Revestimiento de piedra emboquillada e=0.15 m.
 - Revestimiento de piedra emboquillada e=0.40 m.
 - Enrocado $d \geq 0.60$ m.
 - Enrocado con concreto $f'c=210$ kg/cm²
 - Transporte de estructura metálica a disposición final
 - Tubería de drenaje PVC d=3"
 - Tubo de drenaje PVC SAP D=6"
 - Tubería de drenaje PVC SAP cribada D=6"
 - Geotextil
 - Filtro drenante
 - Junta dilatación asfáltica
 - Bordillo tipo I
 - Elementos estructurales de 0.5x1.0x4.0
 - Elementos estructurales de 1.0x1.0x4.0
 - Geomalla Uniaxial
 - Geocompuesto para drenaje
 - Suelo reforzado - conformación de terraplén
 - Tubería perforada flexible d=6" para drenaje
- Puentes
 - Excavación no clasificada para estructuras
 - Relleno para estructuras
 - Relleno estructural



- Concreto $f'c=100$ Kg/cm²
- Concreto $f'c=210$ Kg/cm²
- Concreto $f'c=350$ Kg/cm²
- Encofrado y desencofrado
- Acero de refuerzo $f_y=4200$ Kg/cm²
- Excavación para defensas ribereñas
- Enrocado $D \geq 0.60$ m.
- Enrocado con concreto $f'c=210$ kg/cm²
- Junta de dilatación metálica
- Apoyo Neoprene
- Tubo de drenaje PVC SAP $D=6"$
- Barandas metálicas
- Trazo y replanteo de pontones
- Ducto para fibra óptica $d=6"$
- Fabricación y montaje de estructuras metálicas G50
- Preparación superficial de estructura metálica
- Aplicación de pintura en estructuras metálicas
- Conectores tipo Stud 22 mm.
- Prueba de carga de superestructura
- Transporte y montaje de losas prefabricadas
- Junta de dilatación tipo panel
- Péndolas/tirantes para puente
- Pilotes excavados
- Prueba de carga dinámica en pilote excavados
- Transporte
 - Transporte de material granular hasta 1 Km.
 - Transporte de material granular después de 1 Km.
 - Transporte de material a eliminar hasta 1 Km.
 - Transporte de material a eliminar después de 1 Km.
 - Transporte de mezcla asfáltica hasta 1 Km.
 - Transporte de mezcla asfáltica después de 1 Km.
 - Transporte de concreto hasta 1 Km.
 - Transporte de concreto después de 1 Km.
- Señalización
 - Marcas en pavimento
 - Señales preventivas
 - Señales reglamentarias rectangulares (0.90x0.60 m.)
 - Postes de soporte de señales
 - Paneles de señales informativas
 - Cimentación de señales informativas
 - Tubo $D=3"$
 - Guardavías nuevos (incl. Terminal)
 - Tachas delneadoras
 - Postes delineadores
 - Hitos Kilométricos
 - Pintado de parapetos de muros y alcantarillas
- Actividades Complementarias
 - c Movilización y Desmovilización



Del plazo de ejecución de las obras

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Acta de Acuerdo¹, el plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses calendario, contados a partir del quinto día calendario en que se cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que el Concedente haya entregado los terrenos o al menos informado por escrito al Concesionario sobre la libre disponibilidad de los terrenos donde se construirán las obras. Al respecto, el Concedente informó² al Concesionario de la libre disponibilidad de los terrenos el 02 de abril de 2018.
- Que el Concedente haya entregado el Adelanto en Efectivo, establecido en la Cláusula 5.1 del Acta de Acuerdo. Al respecto el Concedente informó³ al OSITRAN que el Concesionario recibió dos adelantos en efectivo con fechas 18 de octubre y 03 de noviembre de 2017.

En tal sentido, el plazo de ejecución de obra se inició el 07 de abril de 2018.

Del monto de ejecución de las obras

El Costo Directo Referencial de la Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – "Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil" asciende a 20 240,163.56 USD, con precios vigentes a setiembre de 2014, el cual fue aprobado mediante la Resolución Directoral N° 556-2017-MTC/20 de fecha 02 de agosto de 2017.

El valor referencial de la Obra se determinó en la Cláusula Tercera del Acta de Acuerdo según el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Presupuesto Referencial de ejecución de las obras

Concepto	Monto US\$
Costo Directo (CD)	20,240,163.56
Gastos Generales 35.5% del CD	7,185,258.06
Utilidad 10% del CD	2,024,016.36
Presupuesto Referencial sin IGV y sin Tasa de Regulación	29,449,437.98

Precios Vigentes a Setiembre 2004

8 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El Supervisor seleccionado estará a cargo de:

- a) Realizar las siguientes actividades principales:

¹ Modificado con la Adenda N° 01 del 02 de mayo de 2018.

² Con el Oficio N° 1427-2018-MTC/25 del 02 de abril de 2018, el Concedente informó al Concesionario la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras.

³ Con el Oficio N° 2148-2018-MTC/25 del 15 de mayo de 2018, el Concedente informó al OSITRAN la entrega de dos adelantos en efectivo al Concesionario.



- ✓ Evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario referido a Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – “Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil” desde el inicio de las obras hasta la fecha del inicio de los servicios del SUPERVISOR.
- ✓ Supervisión de la Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – “Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil”, acorde con lo indicado en el Contrato de Concesión, Acta de Acuerdo, PID y Costo Directo; asimismo, incluye su participación en la opinión técnica para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución según la Cláusula Sexta del Acta de Acuerdo.

b) Emita, a solicitud expresa del OSITRAN, opinión sobre otras actividades relacionadas con la ejecución de las obras objeto del Contrato de Concesión y las obligaciones del Concesionario, (por ejemplo: modificación del Programa de Ejecución de Obra (PEO), si se presentara el caso de Variaciones a las Obras del PID e Impacto Ambiental, aprobados por el Concedente, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, etc.).

La descripción de los servicios no es limitativa. El SUPERVISOR, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demanden su Contrato, el Acta de Acuerdo y el Contrato de Concesión.

8.1 Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario

El Supervisor deberá evaluar y verificar todo lo ejecutado por el Concesionario en relación con las obras indicadas en el numeral 7 del presente TDR objeto del Contrato de Supervisión de Obras, desde el inicio de las obras hasta la fecha del inicio de los servicios de Supervisión. Esta evaluación y verificación se efectuará in situ y en base a la documentación entregada por OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. El SUPERVISOR deberá elaborar el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario cuyo contenido se detalla en la sección de Informes del SUPERVISOR.

Deberá preparar un Informe de Revisión del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) e Impacto Ambiental aprobados por el MTC, y emitir opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. Este informe será incluido en el Informe de Evaluación de lo Ejecutado por el Concesionario. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor de Obras propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de obras, de corresponder. Si el Concesionario, al inicio de las actividades de Supervisión de Obras ya ha presentado Variaciones a las Obras, en esta fase el SUPERVISOR también deberá revisar y emitir opinión en el Informe de Evaluación por el Concesionario sobre estas solicitudes.

De existir valorizaciones mensuales de obra, presentados por el Concesionario en proceso de revisión y que correspondan a periodos anteriores a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de Obras, éstos deberán ser revisados y analizados por el equipo del SUPERVISOR, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de las obras, justificando la



variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El SUPERVISOR deberá revisar y emitir opinión en el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario del PEO y del Plan de Tránsito Provisorio presentados por el Concesionario, verificando si cumplen con los requerimientos del Contrato de Concesión y Acta de Acuerdo en lo que corresponda.

El SUPERVISOR emitirá en el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario, su opinión técnica relativa a las pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado y debió haber realizado, para lo cual deberá efectuar las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficos, de laboratorio de suelos, concreto, asfalto, etc.), a fin de comprobar la calidad de las obras ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del PID aprobado. Igualmente, la evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario deberá incluir las actividades que éste está obligado a desarrollar según el Estudio de Impacto Ambiental.

8.2 Supervisión de la Ejecución de Solución de Sector Crítico

El Supervisor de Obra deberá supervisar la Ejecución de la Solución a los Sectores Críticos comprendidos entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 - "Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil" que ejecute el Concesionario conforme a las condiciones definidas y establecidas en el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión suscrito entre el MTC y el Concesionario, verificando en todo momento que éstas se ejecuten de conformidad con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del PID y Estudio de Impacto Ambiental aprobado y que, además, alcancen los niveles de servicio del Anexo I del Contrato de Concesión. El Supervisor deberá controlar la calidad, los metrados y avances de la ejecución de las obras y hacer el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El SUPERVISOR supervisará la correcta implementación del Plan de Tránsito Provisorio aprobado y vigente.

A través de Informes Especiales, dentro de los plazos fijados por el OSITRAN, el SUPERVISOR emitirá opinión sobre: los expedientes que el Concesionario presente a fin de ejecutar toda obra necesaria en el marco de lo establecido por el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión efectuando, de ser el caso, la correspondiente supervisión de su ejecución; la modificación del Programa de Ejecución de Obra (PEO), el Plan de Tránsito Provisorio, Planes, los Programas Socio Ambientales y otros requeridos por OSITRAN.



8.3 Obligaciones del Supervisor de Obra

Sin ser limitativos, los servicios del Supervisor de Obra comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos, que complementan los enunciados en el numeral de Alcance de los Servicios del SUPERVISOR:

- 8.3.1 Revisar, en el plazo definido de Evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el PID y el Estudio de Impacto Ambiental de la Obra aprobados por el MTC, analizando su compatibilidad con la ejecutada en campo.
- 8.3.2 Revisar y emitir opinión en el Plazo de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario sobre las Variaciones a Obra al PID y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el MTC y el PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión de Obras, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.
- 8.3.3 Efectuar el seguimiento y revisión a los metrados y avances de obra, presentados por el Concesionario a través de las Valorizaciones Mensuales⁴, según los términos aplicables del Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión.
- 8.3.4 Emitir el Informe de Evaluación y Verificación de las obras ejecutadas por el Concesionario, incluidas en el Acta de Acuerdo, según la sección Informes del SUPERVISOR.
- 8.3.5 Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por OSITRAN mediante un Informe Especial sobre las Variaciones a las Obras, Estudio de Impacto Ambiental y/o expedientes técnicos aprobados por el MTC que proponga el Concesionario o el Concedente durante el plazo del Contrato de Supervisión de Obras.
- 8.3.6 Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial de las modificaciones propuestas por el Concesionario del PEO presentado por el Concesionario para la Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – “Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil”.
- 8.3.7 Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por OSITRAN mediante un Informe Especial sobre los estudios y/o expedientes para la ejecución de mayores metrados, que se presenten durante la Ejecución de las Obras. El Supervisor de Obra deberá informar que los estudios presentados guarden relación con las obras y niveles de servicio descritos en el Anexo I del Contrato de Concesión.
- 8.3.8 Supervisar la ejecución de la Obra y la fabricación de estructuras metálicas de puentes (lugar diferente a obra), hasta la remisión de su informe de opinión para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución, según el procedimiento de la Cláusula Sexta del Acta de Acuerdo.
- 8.3.9 Efectuar el seguimiento del PEO presentado por el Concesionario, según lo establecido en las condiciones aplicables del Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión.
- 8.3.10 Realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Obra⁵, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la obra, que incluye entre otros: relación de fuentes de

Valorizaciones Mensuales del Concesionario según la cláusula 4.1.9 de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión.



agua, relación de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayos o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el Concesionario y el OSITRAN; copia de los metrados de avance mensual; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del PEO; consultas y respuestas entre la Concesionaria y el Concedente referido a todo evento; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de construcción de la obra y por último se anotarán las condiciones en las cuales se pone en servicio la Obra. En todo momento, las anotaciones del Libro de Obra estarán al día.

- 8.3.11 En la Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – “Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil”, el Supervisor verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlará el cumplimiento del plazo contractual teniendo como referencia el PEO, verificación del valor de la obra ejecutada así como la variación de metrados mediante el control de las valorizaciones mensuales, la calidad de los trabajos, planes de manejo socio-ambiental y de las medidas contenidas en el Plan de Tránsito Provisorio, durante el período de ejecución de la obra, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el Contrato de Concesión relacionados con la ejecución de las obras. El control de plazos parciales y el plazo contractual de la Ejecución de las Obras se ejecutará mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado, debiendo alertar oportunamente al OSITRAN respecto a variaciones del PEO, sugiriendo las medidas correctivas correspondientes.
- 8.3.12 Como resultado del control del plazo para la ejecución de las obras, deberá alertar oportunamente a OSITRAN respecto de incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo.
- 8.3.13 Realizar una verificación de los materiales y obras en ejecución, a través del acompañamiento continuo al Concesionario en sus pruebas y ensayos y de las pruebas de verificación que considere oportunos. Verificar que las pruebas de control de calidad sean realizadas por la Concesionaria según las Especificaciones Técnicas incluidas en el PID y Estudio de Impacto Ambiental. Mantener el registro histórico de lo actuado e informar al OSITRAN en este aspecto. La verificación incluye, sin ser limitativo, las pruebas de suelos, materiales pétreos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como los procesos constructivos. Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos propios y aquellos del Concesionario e incorporar dichos resultados en el Libro de Obras.
- 8.3.14 Los materiales suministrados y demás elementos que el Concesionario emplee en la ejecución de las obras, deberán contar con el consentimiento y aprobación del SUPERVISOR y podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.
- 8.3.15 Controlar y verificar los resultados obtenidos por el Concesionario en su control de calidad interno. En caso de discrepancias entre los resultados de ensayos y pruebas de verificación obtenidos por la Supervisión de Obras y el Concesionario, el SUPERVISOR deberá evaluar y, de ser el caso, realizar los ensayos y pruebas en un laboratorio independiente.

¹ El Libro de Obra a utilizar será el mismo que se utiliza para las Obras de Construcción a realizar por el Concesionario, pero los firmantes indicarán en la referencia de cada asiento de la obra Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – “Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil”.



- 8.3.16 Los materiales utilizados en las obras que sean fabricados comercialmente deben ser respaldados por certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los registros de calidad que se establezca en las especificaciones. Las certificaciones deben ser entregadas al SUPERVISOR para cada lote de materiales o partes entregados en la obra.
- 8.3.17 Solicitar al Concesionario mensualmente una previsión de ensayos y pruebas y en esta base elaborará su Plan de Verificación de Calidad para el mes siguiente y lo incluirá en el Informe Mensual de Servicios del SUPERVISOR.
- 8.3.18 El supervisor deberá efectuar la verificación de la calidad de los suelos de cimentación con la finalidad de validar técnicamente la mejor solución de reforzamiento que plantee el Concesionario, si esta fuera necesaria (por ejemplo, inyecciones en roca). Esta solución deberá ser validada por el supervisor.
- 8.3.19 Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la obra, los mismos que deberán estar debidamente sustentados mediante planos, gráficos, croquis y planillas de metrados, a ser formulados según el detalle que requiera la elaboración de las Valorizaciones Mensuales. Sobre la base de los metrados elaborados por el Concesionario y validados por el supervisor se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. La valorización de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del presupuesto del PID y fórmula polinómica de ajuste aprobados.
- 8.3.20 Revisar y emitir opinión sobre el análisis de costos unitarios presentados por el Concesionario, de ser el caso.
- 8.3.21 Notificar al Concesionario y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. Dicha notificación deberá ser efectuada en el momento mismo que se produzca la trasgresión o dentro de las siguientes 24 horas de la producida. Cualquier trasgresión no comunicada oportunamente, dará lugar a que el Supervisor se haga acreedor de una penalidad. Asimismo, realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones, hasta el levantamiento satisfactorio de las mismas por el Concesionario, dentro de los plazos establecidos.
- 8.3.22 Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental de la Obra, específicamente las condiciones establecidas en el Plan de Manejo Socio Ambiental, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y la Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el Concesionario. Asimismo, velar por el cumplimiento de la sección XI: Consideraciones Socio Ambientales del Contrato de Concesión y EIA.
- 8.3.23 Verificar y vigilar el cumplimiento por parte del Concesionario de las normas de seguridad e higiene ocupacional referidas a la seguridad del personal que trabaja en las obras, durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días que demande la ejecución de las Obras.
- 8.3.24 Revisar y emitir opinión sobre el Plan de Tránsito Provisorio presentado por el Concesionario y las medidas de Seguridad Vial a ser implementadas por éste en un plazo no mayor a siete (7) días calendario desde su presentación. El SUPERVISOR deberá velar por el cumplimiento de dicho plan. Verificará que la Concesionaria garantice la seguridad del tránsito con señales adecuadas y oportunas día y noche en el lugar de las obras y durante todo el periodo de



ejecución de las mismas. Verificará igualmente que, a través de la utilización de carteles, avisos y/o letreros el Concesionario comunicará a la población afectada y usuarios sobre las actividades indicadas, según su Plan de Tránsito Provisorio.

- 8.3.25 Verificar que el Concesionario cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú y opinar, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- 8.3.26 Celebrar Reuniones Semanales de Obra, para lo cual convocará al Concesionario y de ser necesario al Regulador, éste último representado por su Supervisor de Inversiones o Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:
- Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el Concesionario y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al PEO;
 - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del Concedente y/o Concesionario y/o Supervisor y/o Regulador, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
 - Informar, en caso corresponda, sobre el cumplimiento del proceso de liberación de los predios e interferencias para la ejecución de la obra que realice el Concedente.
 - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de las obras.
 - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la Obra y a mejorar el intercambio de información.
 - El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de Obra y enviado a OSITRAN mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.
 - Los acuerdos a que se lleguen con los representantes, deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.



- 8.3.27 Revisar y emitir opinión a solicitud y en los plazos establecidos por el OSITRAN, mediante Informes Especiales, sobre los informes que presente el Concesionario, referido a la Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – "Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil" y cualquier otro informe requerido.
- 8.3.28 Verificar que el Concesionario haya solicitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de las Obras, de acuerdo con los términos y condiciones aplicables del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones y permisos serán presentados en los Informes Mensuales de los Servicios del SUPERVISOR.
- 8.3.29 Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, uso de canteras y fuentes de agua. De igual forma, deberá certificar que el personal del Concesionario asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y acreditaciones vigentes extendidos por la SUCAMEC.
- 8.3.30 Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el Concesionario, según lo establecido en el Contrato de Concesión. Verificar que durante la ejecución de las Obras, el Concesionario mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- 8.3.31 Analizar, revisar y emitir opinión del contenido de la Valorización Mensual de Obras de la Concesionaria, así como la variación de metrados y ajustes.
- 8.3.32 Luego de la solicitud para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución presentada por el Concesionario, y en la medida que el Concesionario haya concluido totalmente sus responsabilidades y la obra esté en condiciones de ser puesta en servicio, el SUPERVISOR deberá informar al OSITRAN, mediante un Informe Final de Obra, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de cursada dicha solicitud, si las mismas se concluyeron de acuerdo a los términos y condiciones aplicables del Contrato de Concesión con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del mismo, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y la liquidación final de las Obras.
- 8.3.33 Para la emisión del informe contemplado en el numeral 11.5, el Supervisor deberá realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas por el OSITRAN y/o Concedente en el proceso de emisión de Certificado de Correcta Ejecución, hasta verificar que el Concesionario las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos en el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión. Una vez emitido el "Informe de Revisión de Expediente para Certificado de Correcta Ejecución" con la verificación de levantamiento completo de las observaciones del Concesionario, el SUPERVISOR no tendrá ya más obligaciones sobre la misma.
- 8.3.34 Revisar y dar conformidad a los metrados realmente ejecutados, los planos "as built" y documentación complementaria presentada por el Concesionario.



- 8.3.35 Elaborar y presentar, para la liquidación final del Contrato de Supervisión de Obras, el Informe Final de Obras y Actividades de Supervisión.
- 8.3.36 Todos los informes serán elaborados según la sección correspondiente de Informes del SUPERVISOR, descrita en estos Términos de Referencia.
- 8.3.37 Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del Concesionario que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del OSITRAN y/o Concedente. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de siete (7) días calendarios, contados desde la presentación del reclamo y/o planteamiento por parte del Concesionario, alcanzando su opinión previa con el sustento correspondiente debidamente documentado.
- 8.3.38 Asesorar al OSITRAN técnicamente en las controversias generadas durante la ejecución de las obras realizadas por el Concesionario.
- 8.3.39 Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionados con las obras motivo del servicio de supervisión. El OSITRAN podrá verificar que dichos archivos estén actualizados en cualquier momento del Contrato de Supervisión de Obras, la actualización debe ser al día anterior de la fecha de inspección de obra.
- 8.3.40 Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, toda la información generada durante el Contrato de Supervisión de Obras en archivo en medio magnético digital, lo que incluye expedientes escaneados con la firma de los supervisores así como los archivos editables y en copia física de los documentos indicados por OSITRAN.
- 8.3.41 Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el Supervisor de Obra se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será proporcionada por funcionarios de OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso de que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.
- 8.3.42 Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones, Supervisor de Operaciones, Supervisor Económico Financiero, Supervisor Ambiental, y el Coordinador In Situ, que oportunamente designará la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.
- 8.3.43 Efectuar el control y la verificación de las valorizaciones mensuales que presente el Concesionario, dentro de cinco (5) días calendarios de corresponder opinión favorable, o tres (03) días calendarios en caso de presentarse observaciones, contados a partir del día siguiente de recibida la valorización, comunicando de ello al OSITRAN con la finalidad de efectuar la comunicación al Concedente y Concesionario.
- 8.3.44 Otras actividades de Supervisión de obras, que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.



9 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas, según los valores ofertados por el SUPERVISOR, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.

Para los presentes Términos de Referencia, definimos los siguientes términos:

- **Acta de Acuerdo⁶.** Es el documento suscrito entre la Partes (el Concesionario y el Concedente) con fecha 21 de setiembre de 2017 para establecer, entre otros aspectos, las condiciones para la Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – “Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil” a cargo del Concesionario, según el Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado con la Resolución Directoral N° 040-2017-MTC/20..
- **Tarifa.** Se refiere al i) valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participa en la Supervisión de Obras. Las Tarifas incluyen honorarios, cargas sociales, tributos, seguros, transporte fuera del ámbito de las obras, viáticos, gastos generales de la empresa y utilidades y ii) al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica del Supervisor de Obra para cada equipo incluido en la propuesta económica de la Supervisión de Obra, el cual debe incluir todos los costos de provisión y operación de los equipos
- **TDR.** Los presentes Términos de Referencia.

10 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios de supervisión se desarrollarán en las riberas del Río San Gabán, entre las progresivas Km. 240+290 al Km. 241+800 del Corredor Interoceánico Sur, Perú Brasil, Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari, distrito de Ollachea, Provincia de Carabaya, Región Puno.

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la **Orden de Inicio** del servicio de supervisión de las obras señaladas en el numeral 7 del presente documento, el que se extenderá hasta la conformidad del expediente del Concesionario (metrados y planos post construcción) según el procedimiento de la cláusula 6.1 del Acta de Acuerdo⁷. Se incluye un plazo para el proceso de trámite en la aprobación de las valorizaciones mensuales presentadas por el Concesionario, levantamiento de observaciones y Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obras en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios de Supervisión es de veinte (20) meses según cronograma referencial⁸ que se detalla, el cual será ajustado según las condiciones

⁶ Incluye la Adenda N° 1 al Acta de Acuerdo, suscrita el 02 de mayo de 2018, así como las adendas posteriores a suscribirse según acuerden las Partes.

⁷ La emisión del Certificado de Correcta Ejecución de Obra, se sujetará a lo establecido en la Cláusula 4.1.8. de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión.

⁸ Se estima 5 meses de duración del procedimiento de contratación desde la comunicación del Concedente al OSITRAN del otorgamiento del adelantamiento efectivo al Concesionario a través del Oficio N° 001-2018-MRC/25 del 15 de mayo de 2018.



previstas en el Acta de Acuerdo teniendo en cuenta la fecha de inicio de actividades del supervisor. Asimismo, el inicio de actividades del Supervisor se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios. El plazo aproximado del servicio se divide de la siguiente manera:

- 01 mes para la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario,
- 18 meses, para la supervisión de la Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – “Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil”.
- 02 meses, para su participación en el proceso de Certificado de Correcta Ejecución, Levantamiento de Observaciones y para la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obras.

Los plazos indicados en el Cuadro N° 02 son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de estos Términos de Referencia. El proponente deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Obras (PEO) que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del SUPERVISOR considerados en su Programa de Ejecución de Servicios. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

Cuadro N° 02: Cronograma de Actividades de la Supervisión

ACTIVIDADES	MESES																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario	█																			
Construcción de la Solución de Sector Crítico																				
Certificado de Correcta Ejecución y Liquidación de Contrato de Supervisión																				

11 ENTREGABLES

Durante la etapa de prestación de los servicios, el Supervisor de Obra presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes Informes:

- Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario
- Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión
- Informe de Revisión de las Valorizaciones Mensuales de obra del Concesionario
- Informes Especiales
- Informes de Revisión de Expediente para Certificado de Correcta Ejecución
- Informe Final de Obra
- Informe Final de los Servicios de Supervisión

Los informes que se mencionan en este capítulo deben ser remitidos al OSITRAN en papel en original y copia (salvo que específicamente se indique otro requerimiento), así como también en medios magnéticos editables y en archivo PDF, debiendo ser éste, copia fiel del informe original presentado



en papel, en el que se deberá apreciar claramente las firmas y sellos del Jefe de la Supervisión y del Personal Profesional que participó en su elaboración, según sea el caso.

Los informes a presentar serán los siguientes:

11.1 Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario

La Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario tiene una duración de un mes (1) mes contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio de los servicios de Supervisión de obras por parte del OSITRAN. El Supervisor deberá presentar ante el OSITRAN un (01) Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de culminación de la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario. OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación del mismo. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe del referido informe.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario desde el inicio de los trabajos preliminares hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión de Obras.

Este informe, que se limitará a las obras objeto del Contrato de Supervisión de Obras, deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Un resumen de las actividades desarrolladas por el Concesionario relativas a obras. Este resumen debe incluir contenido visual para una mejor comprensión.
- b) Un Informe de Revisión del PID y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el Concedente, incluyendo opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el SUPERVISOR propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de obras, de corresponder.
- c) La revisión y análisis de las modificaciones al PID y Estudio de Impacto Ambiental y al PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión de Obras, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.
- d) La revisión y análisis del PEO presentado por el Concesionario, verificando si cumple con los requerimientos del Acta de Acuerdo y del Contrato de Concesión.
- e) La revisión y análisis del Plan de Tránsito Provisorio ya presentados por el Concesionario.
- f) La revisión y los análisis de las Valorizaciones Mensuales presentados por el Concesionario durante el periodo anterior a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de Obras. Esta revisión y análisis deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de las obras, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valcr Ganado.



- g) Los resultados de las pruebas y ensayos realizados (topográficos, de laboratorio, suelos, concreto, asfalto, etc.) a fin de comprobar la calidad de las obras ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo al PID y Estudio de Impacto Ambiental, las especificaciones técnicas y las normas técnicas vigentes del MTC.
- h) Un concepto de opinión relativo a pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado o haya omitido realizar.
- i) La evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario según el Estudio de Impacto Ambiental.
- j) Cualquier otro aspecto relevante relativo a las obras y actividades desarrolladas por el Concesionario.

11.2 Informes Mensuales de Servicios de Supervisión de Obras

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Mensual ante OSITRAN dentro de los quince (15) días calendario siguiente del mes a informar. Este Informe Mensual deberá contener la información de obra y opiniones sobre la Valorización Mensual y los demás informes presentados por el Concesionario.

La conformidad al Informe Mensual por el OSITRAN es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al SUPERVISOR. Mientras el Informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación del mismo y por ende de las valorizaciones mensuales por el servicio de supervisión.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El informe, además de la introducción con las opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, deberá incluir, como mínimo:

- a) Ficha Resumen de Información Mensual

Esta ficha debe contener en la introducción, opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, los datos referidos a las obras incluidas en el Acta de Acuerdo, montos de la obra, variaciones de obra, deductivos, fechas de entrega de terrenos e inicios de obras y actividades, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (*normal, adelantada o atrasada*).

También se incluirán datos referidos tanto al SUPERVISOR como al Concesionario: número de concurso y del Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado. Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte de OSITRAN, del Concesionario y del SUPERVISOR, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, e-mail, tanto en Lima como en Obra.

- b) Gráficos y planos Resumen de Obras



Se presentarán gráficos y planos en tamaño A-3, con indicación de ubicación de los campamentos del Concesionario y del SUPERVISOR, canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (*principales características técnicas*); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el Concesionario y por el SUPERVISOR (*equipos, personal y materiales*).

c) Información de Obra

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Resumen del trabajo efectuado en el mes por el Concesionario y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Concesionario, y toda información que contribuya a que el OSITRAN tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.
- II. Los rendimientos de materiales, mano de obra, equipos y rendimientos de las principales partidas consideradas en el Expediente Técnico.
- III. Metrados ejecutados en el período en revisión, diferenciando aquellos que corresponden al PID aprobado y aquellos que no;
- IV. Variación de metrados generados y sustento por cada partida en la que se ha presentado.
- V. Estado de avance físico de las Obras: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto: cálculo de avance físico equivalentes en kilómetros, plan y frentes de trabajo. Se presentarán también gráficos que permitan el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado. Presentación del análisis y las conclusiones y recomendaciones sobre el avance. En caso de que, como resultado del control de los plazos parciales y del plazo para la ejecución de las obras, se detecten incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo, se realizarán las alertas oportunas.
- VI. Resumen y análisis estadístico de los ensayos de control de calidad efectuados por el Concesionario en el campo y el laboratorio y de los ensayos de verificación de calidad efectuados por la Supervisión en el campo y, cuando aplique, los de verificación en laboratorio, y conclusiones de los mismos.
- VII. Verificación de obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental correspondiente a las obras en ejecución y análisis de informes del Concesionario, relacionadas con el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Socio Ambiental, incluyendo conclusiones y recomendaciones.
- VIII. Registro de índices de seguridad y accidentes de obra.
- IX. Análisis de la implementación del Plan de Tránsito Provisional, con los componentes de señalización, Seguridad Vial y transitabilidad, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

d) Información de la Supervisión

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Actividades desarrolladas por el SUPERVISOR: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas en cuanto al seguimiento y los controles técnicos y



de verificación de calidad, dificultades y soluciones adoptadas; informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes en las diferentes obras objeto de supervisión; y el plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.

- ii. Estado financiero de la Supervisión de Obras: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuada al SUPERVISOR; relación de cartas fianzas vigentes.
- iii. Recursos utilizados por el SUPERVISOR: incluirá organigrama vigente del SUPERVISOR; relación del personal profesional, de apoyo técnico y administrativo que ha prestado servicios durante el mes objeto del informe; relación de vehículos y equipos utilizados, adjuntando con relación a los equipos copia del certificado de calibración vigente correspondiente. Esta información será la base para la valoración mensual y en función de la cual se efectuarán los pagos, previa conformidad de OSITRAN.
- iv. Relación de todos los informes emitidos por el SUPERVISOR en el mes objeto del informe, indicando cuáles de ellos han sido observados y/o devueltos, indicando porcentualmente la incidencia de estos últimos sobre el total emitido.
- v. Plan de Verificación de Calidad con la previsión de ensayos y pruebas de campo y de ser necesario las de verificación en laboratorio para el mes siguiente.

e) Información complementaria

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Resumen de eventos que haya habido durante el mes.
- ii. Exposición de situaciones que han afectado y puedan afectar el desarrollo de las obras
- iii. Exposición de los Informes Especiales emitidos por el SUPERVISOR y resumen y conclusiones de los mismos.
- iv. Relación de los informes emitidos por el Concesionario, Valorizaciones Mensuales y demás, de los cuales ha tomado conocimiento el SUPERVISOR, resumen y conclusiones de los mismos.

f) Panel de Imágenes

Deberá contener, entre otros:

- i. Fotografías de los trabajos en ejecución y terminados en que se pueda observar el desarrollo de los mismos, así como de las actividades y ocurrencias que revistan características especiales.
- ii. Adicionalmente se adjuntará grabaciones en DVD (2 copias) de una duración mínima de diez (10) minutos, mostrando el desarrollo de las obras y su estado de avance. El video debe ser editado con calidad profesional.

g) Anexos

Serán, entre otros:

- i. Autorizaciones y permisos necesarios por el Concesionario previos a la ejecución de las obras, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- ii. Aspectos Socio Ambientales: incluirá la opinión crítica de la supervisión in situ respecto a las actividades Socio Ambientales llevadas a cabo por el Concesionario,



medidas preventivas, mitigatorias y/o correctivas; variación diaria de temperatura, precipitación pluvial, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; resultados de los monitoreos de la calidad de las aguas, el aire y nivel de ruido; otros factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo normal de la obra; relación de charlas y talleres efectuados por el Concesionario; conclusiones y recomendaciones.

- iii. Sustento de metrados realmente ejecutados, por cada una de las partidas y subpartidas de las obras, así como su incidencia en el (los) Hito(s) de Obra correspondientes, de conformidad con la normativa nacional de inversión pública aplicable.
- iv. Inspección, Control y Verificación de Calidad: incluirá certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de obra; ensayos y pruebas de verificación realizados, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los que presenta el Concesionario y los índices admisibles. En caso de que tras un análisis comparativo, los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
- v. Copia del Libro de Obras, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del libro de obra entregadas en informes mensuales anteriores.
- vi. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por el SUPERVISOR; incluirá comunicaciones recibidas y emitidas del y al OSITRAN, Concesionario y terceros.
- vii. Resumen de hechos y/o acontecimientos, listados por ubicación y tiempo y magnitud de ocurrencia, que no permitieron el libre tránsito por la vía y/o restringieron la transitabilidad en la misma.
- viii. Cuadro resumen del estado situacional de los Informes Especiales y su plazo de cumplimiento.
- ix. Resumen de accidentes e incidentes en Obra.
- x. Información miscelánea relacionada con las Obras.

11.3 Informe de revisión de las Valorizaciones de Concesionario

El Supervisor de Obra deberá presentar un Informe de Revisión y/o formulación de observaciones a la Valorización Mensual elaborada y presentada por el Concesionario, dentro de los cinco (5) días calendarios de entrega de la valorización del Concesionario por parte de OSITRAN, considerando los términos y condiciones que establece el contrato de Concesión sobre el particular. En caso el Supervisor formule observaciones al expediente de valorización de obra, éstas deberán ser remitidas al OSITRAN dentro de los tres (03) días calendarios siguientes de haber recibido dicho expediente.

Asimismo, el Supervisor contará con un plazo de un (01) día calendario para revisar el levantamiento de observaciones presentadas por el concesionario, contados desde la remisión por parte de OSITRAN.

Este informe no requiere aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Empresa Supervisora; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de



los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo dentro de la comunicación emitida para la atención correspondiente.

De no cumplir con presentar el informe de revisión de las valorizaciones del concesionario especial y/o la revisión al levantamiento de observaciones, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

11.4 Informes Especiales de Supervisión de Obras

El Supervisor de Obra deberá presentar Informes Especiales a requerimiento por escrito del OSITRAN, dentro de un plazo de siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la comunicación escrita del OSITRAN, salvo que el OSITRAN comunique un plazo distinto. El Supervisor de Obra podrá solicitar extender el plazo señalado por el OSITRAN y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) días calendario, de recibido el requerimiento.

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Empresa Supervisora; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

Los Informes Especiales, sin ser limitativo, estarán referidos a:

- a. *Modificaciones o ajustes al PEO;*
- b. *Modificaciones o ajustes al PES;*
- c. *Determinación de metrados;*
- d. *Programas, Planes, Estudios Técnicos, PID aprobado, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión;*
- e. *Las controversias surgidas con el Concesionario;*
- f. *Verificación del cumplimiento de la obligación del Concesionario de mantener determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como los estándares y niveles de servicio propios previstos en el Contrato de Concesión;*
- g. *Otros Informes Especiales que sean requeridos por el OSITRAN.*

11.5 Informe de Revisión de Expediente para Certificado de Correcta Ejecución

Dentro de los siete (07) días calendarios contados desde el día siguiente de recibido el Expediente⁹ presentado por el Concesionario solicitando el Certificado de Correcta Ejecución de la Obra, el Supervisor presentará a OSITRAN su pronunciamiento sobre dicho Expediente.

⁹ El Concesionario presentará un expediente que contendrá los metrados y planos post-construcción, así como, el Acta de Conformidad de Correcta Aplicación de los Planos de Manejo Ambiental emitido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC-Cláusula 4.1.8 de la Adenda N°6 al Contrato de Concesión.



En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

11.6 Informe Final de Obra

El Supervisor deberá presentar un Informe Final de Obra, dentro de los quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la presentación del expediente de solicitud de Certificado de Correcta Ejecución del Concesionario. Para tal fin, considerará los importes y criterios establecidos en el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión relativos al valor referencial de obra. El OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad u observar dicho informe. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe Final de Obra.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe Final de Obra recopilará la información de cada Informe Mensual e incluirá, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a) Memoria Valorizada de Obra con los datos más significativos de cada Informe Mensual de Obra resumiendo los principales datos referentes a la solicitud de certificado de correcta ejecución presentada por el Concesionario; el informe elaborado por el SUPERVISOR donde definía si las obras se concluyeron o no de acuerdo al PID e EIA respectivos, con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el costo final de las mismas; la formulación de observaciones por el OSITRAN y la resolución de las mismas.
- b) Metrados finales de las Obras
- c) Revisión y conformidad a los metrados y Planos conforme a Obra que gradualmente hayan sido aprobados en los Informes Mensuales a ser presentados por el Concesionario, así como de los planos "as built" y otros que presente el Concesionario.
- d) Liquidación Final de Obra.
- e) Mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de las Obras.
- f) Consolidado y evolución de las valorizaciones mensuales de las obras y actividades ejecutadas con relación al presupuesto del PID, con resumen del estado económico de la obra.
- g) Inventario de obra
- h) Registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental ejecutadas por la Concesionaria.
- i) Recomendaciones para la Conservación de las Obras de la carretera y estructuras objeto de este Proyecto de Referencia, comparadas con lo propuesto por el Concesionario.



- j) Fotografías de los principales trabajos, antes, durante y después de la ejecución.
- k) Registro audio-visual en DVD, editado con calidad profesional, de diez (10) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de la Obra, desde el inicio hasta su finalización.

11.7 Informe Final de los Servicios de Supervisión de Obras

Una vez OSITRAN haya emitido conformidad al Informe Final de Obra, descrito en el numeral precedente, el SUPERVISOR deberá presentar un Informe Final de los Servicios de Supervisión dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la emisión de la mencionada conformidad.

El OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad u observar dicho informe. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe Final de los servicios de supervisión.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe Final incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Ficha resumen del Contrato de Supervisión de Obras: datos referidos tanto al SUPERVISOR como al Concesionario: número de concurso y Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado.
- b) Memoria resumen con los datos más significativos de la Obra: fecha de inicio de actividades; fecha de solicitud de certificado de correcta ejecución o conformidad por parte del Concedente; observaciones realizadas y atendidas; fecha de aceptación final; metrados finales.
- c) Resumen de recursos utilizados por el SUPERVISOR: personal, instalaciones, equipos.
- d) Resumen descriptivo de las actividades de supervisión realizadas en cada uno de los servicios prestados.
- e) Análisis de las actividades de verificación de calidad, con un resumen de la evolución de la implementación de las pruebas y ensayos de verificación en campo relevantes y aquellas necesarias en laboratorio, incluyendo un resumen de los ensayos y pruebas de verificación de calidad realizadas.
- f) Resumen de los informes emitidos.
- g) Resumen de las principales dificultades encontradas y la gestión efectuada sobre las mismas.
- h) Opinión con respecto al desempeño del Concesionario y recomendaciones al OSITRAN para este y/o futuros proyectos.



12 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN, RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR

12.1 Experiencia General

La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de USD 20 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito

12.2 Experiencia Específica

La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra de USD 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.

Respecto a la inversión mínima de la obra supervisada, ésta debe ser de por lo menos USD 20 millones por cada contrato de obra.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

- 1) Obras de Puentes Metálicos y cimentación con pilotes, en por lo menos un contrato de supervisión.
- 2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 km.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios de supervisión prestados en consorcio. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obras como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.



- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito

12.3 Recursos Humanos: Personal Clave

Los requisitos mínimos que deberá reunir cada profesional, sujeto a evaluación, son los siguientes:

Ingeniero Jefe de Supervisión

Calificación

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de ocho (8) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** cuatro (04) servicios acreditados en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales y/o puentes. Los servicios indicados deberán sumar una inversión mínima US\$20 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de tres años (03) años.

Ingeniero en Control de Calidad

Calificación

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de seis (6) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios acreditados como Ingeniero en Control de Calidad en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones

Calificación

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de seis (6) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios acreditados como Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ing. en Estructuras y Obras de Arte

Calificación

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.



Ing. en Suelos y Pavimentos

Calificación

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero en Suelos y Pavimentos en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o como programa o proyecto de mantenimiento, todas en carreteras asfaltadas (frio, caliente y/o TSB), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Uno (01) de los servicios acreditados con experiencia específica debe ser un contrato en el que se acredite la medición de Niveles de Servicio.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y colegio profesional¹⁹ correspondiente.

Cabe precisar que, la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de colegiación del personal propuesto.

EXPERIENCIA:

La experiencia del personal propuesto, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
- "Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

12.4 ORGANIZACIÓN DEL SUPERVISOR

Es obligación y de responsabilidad del Supervisor de Obra:

- a) Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnico Económica. Para tal fin, a los diez (10) días calendario siguientes de emitida la orden de inicio, el SUPERVISOR deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicios, en adelante el PES, acorde con su Propuesta Técnico-Económica presentada y donde incluirá la participación de todos los recursos (personal y equipos) ofertados, con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la obra/actividad. Este Programa de Ejecución de Servicios será elaborado en base al PEO presentado por el Concesionario y aprobado por el OSITRAN. El PES será aprobado por OSITRAN en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, mientras tanto los recursos serán controlados en base al PES inicial presentado por el SUPERVISOR con su



¹⁹ Para el título universitario y diploma de colegiatura también aplican lo equivalente en el país de origen.



oferta, el cual será elaborado en base al Anexo N° 3 del Acta de Acuerdo, que forma parte de los Términos de Referencia. El Programa de Ejecución de Servicios podrá ser reajustado, cuando se produzcan variaciones en el PEO informado al OSITRAN.

- b) En tal sentido, el Supervisor de Obra deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes Términos de Referencia y el PEO, de tal manera, que en ningún momento exista carencia del personal ni de recursos requeridos.
- c) Todo el personal del Supervisor deberá permanecer en obra de acuerdo al Programa de Ejecución de Servicios. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida del personal de la obra se comunicará al OSITRAN quien podrá objetar la misma.
- d) De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Servicios (PES) a consecuencia de modificaciones en los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del SUPERVISOR considerados en su Programa de Ejecución de servicios. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.
- e) El Supervisor deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste; asimismo, tales exigencias y obligaciones deben ajustarse a las condiciones contractuales asumidas con OSITRAN, además de cubrir las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros y seguro complementario de riesgo de trabajo que debe contratar para su personal.

12.5 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- a) El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – “Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil”, y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Cuadro N° 3.- Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total Meses
1. Ingeniero Jefe de Supervisión	1	100%	20.00	20
2. Ingeniero en Control de Calidad	1	100%	20.00	20
3. Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones	1	100%	20.00	20
4. Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte	1	100%	18.00	18
5. Ingeniero en Suelos y Pavimentos	1	100%	18.00	18

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras. Para la supervisión de la fabricación de las estructuras metálicas, en un lugar distinto de la obra, el programa incluirá las fechas de inspección y control.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.



- (i) El personal clave del SUPERVISOR estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el POSTOR deberá presentar en su propuesta técnica una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.
- (ii) La experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizadas y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la colegiación.

- b) El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. El Postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave.

En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el Supervisor presentará para la firma del contrato.

Cuadro N° 4.- Personal que complementa al Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total Meses
1. Ingeniero en Seguridad Vial y Señalización	1	11.11%	18.00	2
2. Ingeniero en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras	1	100%	18.00	18
3. Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales	1	100%	18.00	18
4. Ingeniero Especialista en Estructuras Metálicas	1	83.33%	18.00	15
5. Topógrafo	1	100%	18.00	18
6. Técnico en Laboratorio	1	100%	18.00	18

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) Para el personal de ítem 1, 2, 3 y 4 estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el SUPERVISOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.

- c) La cantidad mínima e incidencia del Personal de Apoyo es el que se enuncia en el siguiente cuadro, la cual deberá ser considerada en la propuesta económica del Postor.



Cuadro N° 5.- Personal de Apoyo Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total Meses
1. Secretaria	1	100%	20.00	20
2. Personal de apoyo técnico	4	100%	18.00	72
3. Conserje/Guardián	1	100%	18.00	18

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
 (2) Las participaciones indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.

- d) El Personal Clave y de Personal que complementa al Personal Clave presentados en la propuesta, serán los que participarán en la Supervisión de Obras y no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa de OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al Artículo 1315 del Código Civil Peruano.
- e) En caso el SUPERVISOR requiera efectuar cambios de personal por renuncia o por cualquier otra razón debidamente justificada, deberá proponer al personal de reemplazo al OSITRAN, con diez (10) días calendario de anticipación, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobara el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- f) En los casos anteriormente señalados, dicho personal deberá prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo autorizado por el OSITRAN, lo cual debe estar claramente establecido en los contratos que suscribe el SUPERVISOR con su personal.
- g) En caso se produzca la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor, el SUPERVISOR deberá comunicar a OSITRAN del hecho en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento; caso contrario se aplicará la penalidad por ausencia de personal según lo establecido en el numeral de penalidades los TDR. En un plazo máximo diez (10) días calendario contados a partir de ocurrido el evento, el SUPERVISOR deberá proponer al personal de reemplazo. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobara el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- h) El SUPERVISOR seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, el SUPERVISOR dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de Obras (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el OSITRAN.
- i) De presentarse la situación descrita, El Supervisor de Obra propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación emitida por parte del Regulador. El nuevo personal propuesto deberá contar con una



calificación equivalente o superior a la obtenida en la evaluación de la Propuesta Técnica para el profesional a ser reemplazado, independientemente si se trata de personal clave o personal que complementa al personal clave. En caso OSITRAN no aprobara el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.

- j) Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios correrán por cuenta del Supervisor de Obra.
- k) El personal del SUPERVISOR deberá observar en todo momento las normas de seguridad en la obra, debiendo tener las pólizas de seguro vigente y estar provistos del equipo mínimo de protección personal necesario conforme al plan de prevención de riesgos (cascos, chalecos, botas, guantes, gafas de protección, etc.).
- l) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en los cuadros de personal, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación del OSITRAN.
- m) En relación a los profesionales del Supervisor de Obra, quienes en caso de presentarse una disminución en el ritmo de las obras por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas externas, podrán disminuir sus hora efectivas de servicios, reprogramándose para tal efecto la participación de los mismos en obra; sin embargo, ello podrá ocurrir siempre y cuando se cuente con el debido sustento, para la posterior autorización por parte de OSITRAN. Así mismo, OSITRAN, en los casos que se presente una disminución en el ritmo de las obras por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas externas, podrá, de oficio, solicitar la reprogramación del Personal del Supervisor de Obra en función a la necesidad real que la obra requiera, incluyendo la facultad de notificar al Supervisor de Obra para que reduzca el ritmo de ejecución de los servicios o suspenda la ejecución de los servicios, previstos en su Programa de Ejecución de Servicios aprobado.

Equipos del SUPERVISOR

- n) El Supervisor verificará que el Concesionario cumpla con lo establecido en el Contrato de Concesión y las obligaciones derivadas en el ámbito de Control de Calidad de las obras objeto de supervisión, incluyendo los materiales a ser utilizados en las mismas.
- o) Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad (Cuadros N° 6 y N° 7), el Supervisor deberá disponer de los equipos de campo que respondan a las necesidades específicas de las obras, con certificados de calibración vigentes de acuerdo a la normativa correspondiente. Para las pruebas y ensayos de verificación que requieran equipos instalados en laboratorio, el SUPERVISOR deberá disponer para la orden de inicio de un laboratorio propio o de un laboratorio especializado contratado previamente aprobado por el OSITRAN¹¹, lo suficientemente equipado como para realizar los ensayos necesarios que no son a cuenta del Concesionario, esto es, los que corresponden al control de calidad exterior o de supervisión y contraste. El Programa de Ejecución de Servicios deberá indicar las fechas en que el Supervisor de Obra contará con los diferentes equipos de campo en relación con las necesidades de verificación de la calidad en las obras. Los equipos a ser utilizados por el Supervisor de Obra deben tener una antigüedad no mayor de (03) años y contar con el certificado de calibración vigente de acuerdo a la normativa correspondiente.

¹¹ La aprobación del OSITRAN en caso de laboratorios especializado contratado previamente por el SUPERVISOR se dará en función a la relación de equipos mínimos, antigüedad de equipos y certificados de calibración establecidos en los Términos de Referencia del SUPERVISOR.



La factura de compra, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, se presentará a la firma del contrato ya sea que sean equipos propios del Supervisor o alquilados por éste. El certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de estos equipos, según lo indicado en el Programa de Ejecución de Servicios aprobado y ser presentados en los informes mensuales a ser presentados por el Supervisor.

- p) Para cumplir con las tareas en campo de verificación y aceptación de las obras, el SUPERVISOR deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado:

Cuadro N° 6 – Equipos de campo y laboratorio mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico	
1. Estación Total:	01 Unidad
☐ Certificado de Calibración.	
☐ Precisión de lectura angular	Entre 3 y 5 seg.
☐ Alcance de medida c/2 prismas	1500 - 2000 m.
2. Niveles	01 Unidad
3. Equipos GPS Alta Precisión	01 Unidad
Suelos y Pavimentos	01 Módulo
1. Equipo para medir características de suelos	
☐ Equipo de densidad de campo	01 Juego completo
☐ Juego de mallas para control de granulometría	01 Juego completo
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento	
☐ Índice de Rugosidad Superficial (IRI) perfilómetro láser	01 Unidad.
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento	
☐ Equipo de medición: viga benkelman	01 Unidad
Equipo de Control Ambiental	01 Modulo
1. Calidad de aire	
2. Ruido Ambiental	
3. Calidad de agua	
4. Gases	
5. Lluvia y temperatura	

- q) El laboratorio propio o especializado contratado deberá disponer como mínimo de los equipos que permitan realizar ensayos de suelos y pavimentos, concretos y áridos, que se listan a continuación:



Cuadro N° 7 – Equipos de Laboratorio mínimos para Verificación de Calidad

Laboratorio de Suelos y Pavimentos	01 Modulo
1. Control de calidad de pavimentos:	
1. Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	01 Unidad
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos	
2. Equipo de CBR	01 Unidad
3. Práctor estándar y modificado (incluye hornos y balanzas requeridos)	01 Unidad
Laboratorio de Concreto	01 Modulo
1. Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm ²	01 Unidad.
2. Equipo de compresión para control de calidad de concreto	01 Unidad
3. Compresómetro para probetas de concreto (Mener de 3 años de antigüedad)	01 Unidad
4. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	01 Unidad
5. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	01 Unidad
6. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	9 Unidades
Laboratorio de Áridos: Límites de Atterberg y Equivalente de Arena	01 Modulo

- r) Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, y se verificará que la relación completa de estos se considere en su propuesta económica. Estos equipos mínimos son los considerados necesarios para efectuar el control y verificación de cumplimiento por el Concesionario de las Especificaciones Técnicas incluidas en el PID y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el Concedente.
- s) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en su propuesta, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a consideración del OSITRAN.

Otros Equipos

- t) Para cumplir con las labores de Supervisión de las obras, el SUPERVISOR, deberá contar con el equipo mínimo de comunicaciones, cómputo y transporte señalado en el Cuadro N° 8.
- u) Los otros equipos ofertados por el Supervisor de Obra deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años, y las camionetas con no más de 10,000 km de recorrido o del año de fabricación 2017, deben incluir conductor, combustible y todo lo necesario para un correcto servicio. Las facturas de compra para determinar la antigüedad de los equipos y verificación del kilometraje de la camioneta, ya sean éstos, propios o alquilados por el SUPERVISOR, se presentará y verificará al momento de la suscripción del contrato.



Cuadro N° 8.- Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Transporte Mínimo

EQUIPO	CANTIDAD
1. Computo	
- Computadoras (de escritorio o portátiles)	12
- Discos externos alta capacidad	1
- Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	1
2. Software	
- Control de obras (*)	1
- Diseño de planos	1
3. Equipos de comunicación	
- Celular, RPM, RPC o Nextel	12
- Línea de fax y conexión a internet	1
- Cámaras fotográficas de alta definición	1
4. Vehículos	
- Camionetas 4x4 doble cabina, no más de 10.000 km de recorrido o año fabricación 2017 (incluye conductor)	3

(*) El software(s) de Control de obras deberá incluir trazado de carreteras/topografía, mediciones y programación, así como permitir la generación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

- v) Estos otros equipos del Cuadro precedente son los equipos de cómputo, software, comunicación y vehículos mínimos requeridos a los postores, que se verificará que se consideren en la propuesta económica.
- w) El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá de todas las instalaciones necesarias (oficinas, laboratorio, mobiliario, computadoras, entre otros) así como los medios de transporte y comunicación en relación al Programa de Ejecución de Servicios aprobado o informado a OSITRAN, para cumplir eficientemente sus obligaciones. En ningún caso podrá atribuirse a la escasez de vehículos la no presencia del personal en el momento preciso, en aquellos tajos o lugares donde su presencia sea necesaria.
- x) Serán por cuenta del Supervisor todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros y otros conceptos que incidan en la prestación del servicio.
- y) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro anterior, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de tarifas para someterla a consideración del OSITRAN.
- z) El uso de los vehículos del SUPERVISOR se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de las obras objeto de supervisión. El OSITRAN podrá solicitar el cambio o el aumento de las unidades de transporte, de acuerdo con las exigencias del ritmo, del control y de la vigilancia de las obras.
- aa) El Supervisor de Obra proporcionará (a considerar en su propuesta económica) hasta la liquidación del Contrato de Supervisión las siguientes facilidades a ser brindadas a personal de OSITRAN asignado en el sitio de las obras, siendo éstas entre otras:
 1. Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de



- cómputo portátil (nuevo), con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.
2. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.
 3. El Programa de Ejecución de Servicios que deberá indicar las fechas en que el SUPERVISOR brindará estas facilidades, las que serán implementadas en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la Orden de Inicio.
- bb) Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al SUPERVISOR, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su aprobación.
- cc) Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estas facilidades deberán ser asumidos por el Supervisor de las Obras por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.
- dd) A requerimiento del OSITRAN, el SUPERVISOR proporcionará las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión. Las mismas serán notificadas oportunamente.

13 REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS

En aquellos casos en los que la ejecución de la obra presente reducción o aceleración en el ritmo de trabajo programado, el SUPERVISOR deberá presentar, para la aprobación de OSITRAN, la reprogramación de sus recursos previstos en el PES vigente, acorde a las necesidades reales de ejecución de la obra, en un plazo no mayor de cinco (05) Días calendario de haber sido comunicado tal hecho por el Concesionario u OSITRAN.

La reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados podrá ser gradual, llegando hasta la suspensión temporal de los servicios del SUPERVISOR.

14 SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Si OSITRAN o EL SUPERVISOR estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito¹² o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes (como la no entrega de terrenos por parte del Concedente), para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, deberá notificar a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinado de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la Parte afectada, sólo por el periodo en el que la Parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

En caso de suspensión de los servicios de supervisión, OSITRAN le reconocerá a EL SUPERVISOR, la Tarifa ofertada, o la parte proporcional de la Tarifa, respecto de aquellos recursos cuya permanencia haya sido autorizada por OSITRAN.

¹² Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el Artículo 1315 del Código Civil.



Si la suspensión de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes subsistiese por un período mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, OSITRAN o EL SUPERVISOR mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

En cualquier caso de resolución del Contrato de Supervisión, el SUPERVISOR entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios de solicitada por el OSITRAN, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información.

15 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR

Con la comunicación expresa de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, el OSITRAN proporcionará al SUPERVISOR un CD con la Información necesaria disponible relacionada al presente servicio, entre la que se encuentra la siguiente documentación:

- Contrato de Concesión.
- PID, EIA aprobado de obra.
- Acta de Acuerdo de ejecución de la obra y Adendas.
- Programa de Ejecución de Obra (PEO)
- Informes y Valorizaciones tramitadas al Concedente a la fecha de inicio de los servicios de supervisión.

16 ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN

- a) Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de las Obras. En tal sentido, el Supervisor de Obra se compromete en forma irrevocable a No disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, incluso tampoco después de la aceptación de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN.
- b) Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al Concesionario, los contratistas o subcontratistas de las Obras y Actividades.
- c) Exonerar al Concesionario de sus obligaciones contractuales, ni ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo de ejecución de Obra, o cualquier pago extra a la Concesionaria, a no ser que medie autorización escrita previa del Concedente y/o del OSITRAN en situaciones de emergencia que ponga en peligro inminente la seguridad, salud y vida de las personas.
- d) Aprobar la reducción de metas sin la conformidad previa y expresa, por escrito, del OSITRAN.

Asimismo, durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el SUPERVISOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por Funcionarios de OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y



reuniones. OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado

17 INSPECCIÓN PREVIA

A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que el Postor evalúe los presentes Términos de Referencia y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios, los cuales estarán a disposición de los participantes que lo requieran.

Para tal fin es recomendable, pero opcional, que el Postor efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo y taller de fabricación de las estructuras metálicas en Lima (ubicado en Parcela 10368, en fundo Santa Rosa, Lurín, Lima), ya que la presentación de la Propuesta implicará la aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

18 FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión serán financiados con recursos del Concedente según las condiciones y procedimientos establecidos en la Cláusula Séptima del Acta de Acuerdo.

19 ADELANTOS

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, emitida a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y PROVIAS NACIONAL (Unidad Ejecutora del Concedente), por una entidad financiera, bancaria o de seguros supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del Supervisor señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de obras.

20 PENALIDADES

En caso el Supervisor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el Cuadro N° 09, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión.

En caso el Programa de Ejecución de Servicios no haya sido presentado por el Supervisor o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del Supervisor y el PEO aprobado por el OSITRAN.



Cuadro N° 09.- Penalizaciones aplicables

N°	CONCEPTO	MONTO DOLARES
		RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
1	Iniciar el servicio de supervisión fuera del plazo indicado en la orden de inicio comunicada por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.100%
2	Entregar fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia, el Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.100%
3	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega del espacio de trabajo, equipos, camioneta, muebles, enseres o cualquiera de los implementos logísticos requeridos por y para OSITRAN, se le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso.	0.025%
4	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de cualquiera de los Informes y/o incurra en la demora en el levantamiento de observaciones sobre estos informes, señalados en el numeral 11 de estos Términos de Referencia, dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso por cada informe.	0.025%
5	Por demora de EL SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en los Cuadros N° 6 y N° 7 y camionetas del Cuadro N° 8 (en función al Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión) por cada día calendario de atraso.	0.050%
6	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en la obra, según la participación del mismo, establecida en el Programa de Ejecución de Servicios* de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	0.050%
7	Si el SUPERVISOR cambiara de Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave sin autorización de OSITRAN, se aplicará una penalidad por cada día calendario de permanencia del personal no autorizado.	0.050%
8	Si el SUPERVISOR no cumpliera con proponer a OSITRAN el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave reemplazante en el plazo de diez (10) días calendario de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad por cada día de atraso y por cada puesto.	0.050%
9	Según los presentes Términos de Referencia, si después de iniciar el proceso de reemplazo del personal, éste no es autorizado por OSITRAN por no reunir las calificaciones mínimas establecidas, se aplicará una penalidad por cada vez.	0.037%



N°	CONCEPTO	MONTO DOLARES
		RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
10	Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. No califican como incumplimientos sujetos a penalidad aquellos que hayan sido ocasionados por causas no imputables al SUPERVISOR. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.050%
11	Cuando el SUPERVISOR realice las pruebas o ensayos, así como las mediciones no se realicen con equipos debidamente calibrados. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.050%
12	Cuando el SUPERVISOR no notifique inmediatamente o dentro de las 24 horas de producido el hecho, al Concesionario y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de tránsito provisorio, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso.	0.013%

* En caso el Programa de Ejecución de Servicios no haya sido presentado por el Supervisor o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del Supervisor y el PEO aprobado por el OSITRAN.

21 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El Supervisor no podrá ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios que son objeto principal de este Contrato

22 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El SUPERVISOR presentará a OSITRAN la Liquidación de su Contrato, dentro de los siete (07) días calendario siguientes de aprobado su Informe Final de Servicios de Supervisión. OSITRAN tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para emitir su Informe de aprobación a la liquidación presentada por el SUPERVISOR. El Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por la entidad. Una vez que el Supervisor subsane las observaciones formuladas por OSITRAN, esta contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación de la liquidación presentada.

23 FORMA DE PAGO

La forma de pago prevista se regirá por la aplicación de Tarifas, según los valores ofertados por el SUPERVISOR, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.

Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el Supervisor de Obra deberá incluir sólo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la tarifa correspondiente, según el



valor indicado en su propuesta económica. Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos en el mes.

El pago de los equipos de verificación de calidad de campo, de laboratorio y los de comunicaciones, cómputo y transporte se realizará mensualmente, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado por el SUPERVISOR en su propuesta económica.

La valorización mensual será presentada por el SUPERVISOR, en conjunto con la entrega del Informe Mensual señalado en el numeral de Informes de Supervisión de Obras del presente documento.

Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación del OSITRAN de los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión de la ejecución de la obra.

Se considera que las Tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de Obra.

OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales, contados a partir de la fecha de la presentación del mismo. Una vez aprobado el Informe Mensual correspondiente, el SUPERVISOR entregará la factura respectiva a nombre de Provias Nacional - MTC, dentro de los siguientes diez (10) días calendario. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al de la aprobación del Informe Mensual, contados a partir de la fecha de presentación de la factura.

El trámite para el pago correspondiente al Informe Final de los Servicios de Supervisión de la Obra se iniciará luego que el OSITRAN emita su conformidad al Informe Final de Obra e Informe Final del Supervisor, el cual deberá cumplir con los procedimientos y plazos determinados en el numeral de Informes de Supervisión de Obra del presente documento.

Los pagos al Supervisor se efectuarán en Dólares, previa aprobación del informe correspondiente por parte de OSITRAN.

24 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Supervisor será responsable por los vicios ocultos de la prestación contratada, por un plazo de siete (7) años, computados a partir de la conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión.

25 ANEXOS

- Anexo N° 1: Estructura del Presupuesto
- Anexo N° 2: Acta de Acuerdo y Adenda N° 1.



ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Mensual S/ (E)	Total S/ (F)=(D*E)
Personal Clave Mínimo							
1. Ingeniero Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	20.00	20		
2. Ingeniero en Control de Calidad	Hm	1	100%	20.00	20		
3. Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones	Hm	1	100%	20.00	20		
4. Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte	Hm	1	100%	18.00	18		
5. Ingeniero en Suelos y Pavimentos	Hm	1	100%	18.00	18		
SUBTOTAL							
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo							
1. Ingeniero en Seguridad Vial y Señalización	Hm	1	11.11%	18.00	2		
2. Ingeniero en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras	Hm	1	100%	18.00	18		
3. Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales	Hm	1	100%	18.00	18		
4. Ingeniero Especialista en Estructuras Metálicas	Hm	1	83.33%	18.00	15		
5. Topógrafo	Hm	1	100%	18.00	18		
6. Técnico en Laboratorio	Hm	1	100%	18.00	18		
SUBTOTAL							
Personal de Apoyo Mínimo							
1. Secretaria	Hm	1	100%	20.00	20		
2. Personal de apoyo técnico	Hm	4	100%	18.00	72		
3. Conserje/Guardián	Hm	1	100%	18.00	18		
SUBTOTAL							
Equipos							
Equipo Topográfico							
1. Estación Total	em	1	100%	18.00	18		
2. Niveles	em	1	100%	18.00	18		
3. Equipos GPS Alta Precisión	em	1	100%	18.00	18		
Equipo para medir características de suelos							
1. Equipo de densidad de campo	em	1	100%	18.00	18		
2. Juego de mallas para control de granulometría	em	1	100%	18.00	18		
Equipo para medir características funcionales del pavimento							
1. Índice de Rugosidad Superficial (IRI) perfilómetro láser	em	1	100%	1.00	1		
Equipo para medir las características estructurales del pavimento							
1. Equipo de medición: viga benkelman	em	1	100%	2.00	2		
Equipo de Control Ambiental							



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 002-2018-OSITRAN

1. Calidad de aire	em	1	100%	18.00	18		
2. Ruido Ambiental	em	1	100%	18.00	18		
3. Calidad de agua	em	1	100%	18.00	18		
4. Gases	em	1	100%	18.00	18		
5. Lluvia y temperatura	em	1	100%	18.00	18		
Control de calidad de pavimentos:							
1. Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	em	1	100%	2.00	2		
Equipo para medir la capacidad portante de suelos							
1. Equipo de CBR	em	1	100%	18.00	18		
2. Próctor estándar y modificado (incluye hornos y balanzas requeridos)	em	1	100%	18.00	18		
Laboratorio de Concreto							
1. Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm ²	em	1	100%	18.00	18		
2. Equipo de compresión para control de calidad de concreto	em	1	100%	18.00	18		
3. Compresómetro para probetas de concreto (Menor de 3 años de antigüedad)	em	1	100%	18.00	18		
4. Máquina de los Angeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	em	1	100%	18.00	18		
5. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	em	1	100%	18.00	18		
6. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	em	9	100%	18.00	162		
Laboratorio de Áridos							
1. Límites de Atterberg y Equivalente de Arena	em	1	100%	18.00	18		
						SUBTOTAL	
Equipos de comunicaciones, computo y transporte							
Computo							
1. Computadoras (de escritorio o portátiles)	em	12	100%	20.00	240		
2. Discos externos alta capacidad	em	1	100%	20.00	20		
3. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	em	1	100%	20.00	20		
Software							
1. Control de obras	em	1	100%	20.00	20		
2. Diseño de planos	em	1	100%	20.00	20		
Equipos de comunicación							
1. Celular, RPM o RPC	em	12	100%	20.00	240		
2. Línea de fax y conexión a internet	em	1	100%	20.00	20		
3. Cámaras fotográficas de alta definición	em	1	100%	20.00	20		
Vehículos							
1. Camionetas 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año fabricación 2017 (incluye conductor)	em	3	100%	20.00	60		
						SUBTOTAL	



Facilidades brindadas a OSITRAN en el sitio de las obras						
1. Una (01) oficina (area mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador In Situ o quien designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil (nuevo), con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.	em	1	100%	20.00	20	
2. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.	em	1	100%	20.00	20	
SUBTOTAL						
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + FACILIDADES BRINDADAS AL OSITRAN)						
IGV						
TOTAL DESPUES DEL IGV						



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACTA DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN A LOS SECTORES CRÍTICOS COMPRENDIDOS ENTRE EL KM. 240+380 AL KM 240+550 Y KM 241+500 AL KM 241+800 - "VARIANTE SUPERFICIAL POR LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABÁN - DEL TRAMO 4: AZÁNGARO - PUENTE INAMBARÍ DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ-BRASIL"

Conste por el presente documento el acuerdo para la ejecución del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de los Sectores Críticos comprendidos entre el Km 240+380 al Km.240+550 y Km 241+500 al Km 241+800 respectivamente - "Variante Superficial por la margen derecha del Río San Gabán - del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambarí del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil", que se lleva a cabo conforme al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo 4: Puente Inambarí - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil (en adelante "Contrato de Concesión"), que suscriben las siguientes Partes:

- Estado de la República del Perú (en adelante, el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, facultado por la cláusula 8.36 del Contrato de Concesión, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Lima, Perú, debidamente representado por Kusa Virginia Nakayawa Morales Directora General de Concesiones en Transportes, identificada con DNI N° 09136432, conforme a su designación realizada por Resolución Ministerial N° 518-2017-MTC/01.0201, debidamente facultada por Resolución Ministerial N° 882-2008-MTC/02; e,
- INTERSUR CONCESIONES S.A., (en adelante, el CONCESIONARIO), con domicilio en Av. República de Panamá No. 3531, Oficina 1401, San Isidro, Lima, debidamente representada por sus Apoderados, Alberto Ravaglia, identificado con C.E. N° 000611321 y Victor William Zegarra del Rosario Núñez, identificado con D.N.I. N° 16771489, quienes proceden conforme a los poderes inscritos en la Partida N° 11770372 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

El presente Acuerdo se rige por los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 04 de agosto de 2005, el Concedente y el Concesionario suscribieron el "Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No. 4 Azángaro - Inambarí del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil", en adelante el Contrato de Concesión.
- 1.2 Mediante Oficio N° 2211-10-GS-OSITRAN de fecha 02 de junio del 2010, el Regulador declaró como Sector Crítico a los sectores comprendidos entre el Km 240+290 al Km 240+550 y Km 241+500 al Km 241+800 respectivamente.
- 1.3 Con fecha 04 de marzo del 2011, el Concedente y el Concesionario suscribieron la "Anexa N° 07 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No. 4 Azángaro - Inambarí del Proyecto Corredor Vial

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
Alberto BARRONECHEA ROMERO
FEDATARIO TITULAR
Reg. N° 070 N° 714-2015 MTC/01
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 SET. 2017



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Interoceánico Sur, Perú – Brasil" mediante el cual se precisa que las obras de construcción serán concluidas a más tardar el 22 de mayo de 2011; no obstante, existen sectores críticos e inestables y otros pendientes de evaluación, que no forman parte del periodo Final, cuya finalización no será necesariamente el 22 de mayo de 2011. El sector Inestable Km. 231+710 al Km. 232+800 forma parte de los sectores considerados.

- 1.4 Entre el 27 de abril y el 02 de mayo del 2012, ocurrieron una serie de derrumbes masivos en el Km. 240 de la Carretera Azángaro – Inambari, interrumpiendo la transitabilidad por un periodo de 20 días. Estos hechos fueron informados por el Concesionario a través de las Cartas N° IC-406/12.GEA y N° IC-414/12.GEA.
- 1.5 Mediante Oficio N° 922-2012-MTC/25 de fecha 08 de mayo del 2012, el Concedente solicita al Concesionario, tomar una serie de medidas de emergencia incluyendo la habilitación de un Camino de Herradura por la Margen Derecha para evitar el cruce de peatones por la zona siniestrada.
- 1.6 Mediante Oficio N° 1159-2012-MTC/25 de fecha 12 de mayo del 2012, y Oficio N° 2571 -2012-MTC/25 de fecha 26 de diciembre del 2012, el Concedente solicita al Concesionario, elaborar las alternativas de solución al sector siniestrado.
- 1.7 Mediante Oficio N° 2571-2012-MTC/25 de fecha 26 de diciembre del 2012, el Concedente encarga al Concesionario, elaborar las alternativas de solución al sector siniestrado.
- 1.8 Mediante Oficio N° 470-2013-MTC/25 de fecha 18 de marzo del 2013, el Concedente comunica al Concesionario, los contenidos mínimos que deben tener las alternativas de solución al sector siniestrado.
- 1.9 Mediante Memorandum N° 1558-2013-MTC/20 de fecha 05 de julio del 2013, la Oficina Técnica de Concesiones de Proviás Nacional, se pronuncia sobre el Túnel por la margen izquierda del Río San Gabán, como solución definitiva al Sector Crítico, y recomienda desarrollar el PID de dicha solución.
- 1.10 Mediante Oficio N° 1122-2013-MTC/25 de fecha 08 de julio del 2013, el Concedente solicita al Concesionario, elaborar el Diseño Conceptual del Túnel por la margen izquierda del Río San Gabán, como solución definitiva al Sector Crítico.
- 1.11 Mediante Memorandum N° 1558-2013-MTC/20 de fecha 05 de julio del 2013, la Oficina Técnica de Concesiones de Proviás Nacional, otorga su conformidad al Diseño Conceptual del Túnel por la margen izquierda del Río San Gabán, como solución definitiva al Sector Crítico.
- 1.12 Con fecha 23 de setiembre de 2014, las Partes suscribieron el Acta de Acuerdos para la Elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Proyecto de Solución del Sector Crítico del km 240+290 al km 241+800 de la Carretera Azángaro – Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, en adelante el Acta de Acuerdos del PID.
- 1.13 Mediante Carta N° IC-033/15.CS de fecha 14 de enero del 2015, el CONCESIONARIO puso en consideración del CONCEDENTE, el trazo definitivo del túnel proyectado por la margen izquierda, para revisión y conformidad.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ALBERTO BARRNECHEA ROMERO
REGISTRADO TITULAR
Reg. N° 640 N° 714-2015 MTC/01
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 2 de 10

27 SET. 2017



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.14 Con fecha 03 de febrero del 2015, el CONCEDENTE remitió el Oficio N° 313-2015-MTC/25, formulando las observaciones correspondientes al trazado propuesto por el CONCESIONARIO, señalando entre otros que se observaba la pendiente del Túnel.
- 1.15 Mediante el Oficio N° 0886-2015-GSF-OSITRAN de fecha 16 de febrero del 2015 e Informe N° 0409-2015-GSF-OSITRAN de fecha 11 de febrero del 2015, el Regulador opina favorablemente por la solución del Túnel para el Sector Crítico del Km. 240.
- 1.16 Mediante el Memorándum N° 1502-2015-MTC/20 de fecha 29 de febrero del 2015, la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional, alcanza las opiniones de los Especialistas, quienes se pronuncian por la solución superficial por la margen derecha del Río San Gabán.
- 1.17 Mediante Oficio N° 427-2015-MTC/20 del 09 de marzo de 2015, el Órgano Técnico del CONCEDENTE complementa las observaciones remitidas con el Oficio N° 313-2015/25, solicitando además efectuar una evaluación para la solución superficial por la margen derecha del río San Gabán.
- 1.18 Mediante Carta IC-374/15.LCS, el CONCESIONARIO, remite el levantamiento de observaciones emitidas por el CONCEDENTE, mediante el Oficio N° 313-2015-MTC-25, y Oficio N° 427-2015-MTC-20 respectivamente. Asimismo, el CONCESIONARIO remitió el documento de Análisis Multicriterio, con la finalidad de evaluar una solución de ingeniería definitiva sobre la margen derecha.
- 1.19 Luego de evaluar las propuestas del CONCESIONARIO, mediante Oficio N° 1751-2015-MTC/25 del 09 de junio del 2015, el CONCEDENTE propuso como alternativa, que el Concesionario evalúe el mejoramiento de la vía provisional construida sobre la margen derecha, incluyendo mejoras en la sub rasante, defensas ribereñas y los puentes, hasta alcanzar los Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión.
- 1.20 Mediante Carta N° IC-568/15.AR de fecha 06 de julio del 2015, el CONCESIONARIO remitió al CONCEDENTE un Estudio de Geodinámica Externa y el Análisis de Riesgos del Sector Crítico del Km. 240+290 al km. 241+800, en el cual se pone de manifiesto los riesgos geológicos a los que estaría expuesta una vía superficial por la margen derecha del río San Gabán, bajo diferentes condiciones climáticas y sísmicas del área de proyecto.
- 1.21 Mediante Memorándum N° 1911-2015-MTC/20 de fecha 06 de julio del 2015, la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional, alcanza el Informe N° 050-2015-MTC/20.9 de fecha 06 de julio del 2015, donde se ratifica su opinión favorable acerca de la solución superficial por la margen derecha del Río San Gabán.
- 1.22 Mediante Oficio N° 2318-2015-MTC/25 de fecha 20 de julio del 2015, el CONCEDENTE, propuso como alternativa al túnel una "VARIANTE SUPERFICIAL POR LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABÁN", cuyo costo podría ser inferior al Túnel de 1860 m.
- 1.23 Mediante Carta N° IC-641/15.AR de fecha 30 de julio de 2015, el CONCESIONARIO en cumplimiento al Acta de Acuerdo, remitió el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Sector Crítico del Km 240+290 al km. 241+800, consistente en un Túnel de 1860 m. por la margen izquierda del Río San Gabán.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano - Gestión Documental

Página 3 de 10

ALBERTO BARRONECHEA ROMERO

FEDATARIO TITULAR

Reg. N° 090 M. N° 714-2015 MTC/B1

Rep. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 SET. 2015



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.24 Mediante oficio N° 2630-2015-MTC/25 de fecha 17 de agosto de 2015, el CONCEDENTE procedió a devolver el PID presentado con la Carta N° IC-641/15.AR, para su custodia al CONCESIONARIO, solicitando que adicionalmente se elabore el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) para una solución superficial por la margen derecha del Río San Gabán, de manera que el ente técnico del CONCEDENTE disponga de un comparativo detallado que permita adoptar la mejor decisión.
- 1.25 Con fecha 04 de noviembre de 2015, las Partes suscribieron la Adenda N° 01 al Acta de Acuerdos de fecha 23 de setiembre del 2014 mediante el cual se encarga al Concesionario el elaborar el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de la Solución Superficial por la margen derecha del Río San Gabán, además del PID del Túnel por la margen izquierda.
- 1.26 Mediante Carta IC-098/16.AR de fecha 02 de febrero de 2016, el Concesionario elabora un análisis de alternativas de solución para el sector crítico Km 240+290 al Km 241+800, concluyéndose que, en opinión del Concesionario, la alternativa óptima en cuanto a costos y gestión de riesgos es la Alternativa 2 (solución superficial por la margen derecha de segunda clase)
- 1.27 El Concedente, a través del Oficio N° 0675-2016-MTC/25 de fecha 16 de febrero de 2016, se pronuncia favorablemente respecto a la solución propuesta como Alternativa 2, instruyendo al Concesionario a elaborar el Proyecto de Ingeniería de Detalle correspondiente.
- 1.28 Mediante el Oficio N° 2661-2016-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 21 de Junio del 2016, el Regulador precisó que solamente se pronunciaría sobre la necesidad de intervención en el referido sector crítico, en base a la problemática presentada, más no sobre la solución técnica del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID), la cual deberá ser acordado entre las Partes según la Cláusula 3.3 de la Adenda 7 al Contrato de Concesión.
- 1.29 Posteriormente, mediante el Oficio N° 3315-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 02 de agosto de 2016, el Regulador concluye que *"el Sector Crítico del Km 240+290 al Km 241+800 es afectado de manera recurrente por la caída de huaycos y derrumbes de material suelto afectando la transitabilidad de la carretera, así como, constituyendo un potencial riesgo para los usuarios de la vía, por lo que se verifica la necesidad de intervención en el referido sector a través de una solución técnica definitiva, la cual deberá ser acordada entre las Partes según la Cláusula 3.3 de la Adenda 7 al Contrato de Concesión"*.
- 1.30 Mediante Resolución Directoral N° 040-2017-MTC/20 de fecha 19 de enero del 2017, se aprobó el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Sector Crítico Km. 240+290 al km 241+800 – "Variante Superficial por la margen derecha del Río San Gabán", cuya solución de ingeniería es una variante por la margen derecha del Río San Gabán con inicio en la progresiva Km 240+290 y fin en la progresiva Km 241+800.
- 1.31 Mediante Resolución Directoral N° 556-2017-MTC/20 de fecha 02 de agosto del 2017, se aprobó, administrativamente, el Costo Directo del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Sector Crítico Km. 240+290 al km 241+800 – "Variante Superficial por la margen derecha del Río San Gabán", el cual asciende a la suma



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
Página 4 de 10
ALBERTO BARRONECHEA ROMERO
FISCALARIO TITULAR
Reg. N° 714-2019 MTC/01
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 SET. 2017



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de US\$ 20,240,163.56 (Veinte millones doscientos cuarenta mil ciento sesenta y tres con 56/100 Dólares Americanos) con precios vigentes a setiembre de 2004.

- 1.32 En este escenario, teniendo en cuenta que el Regulador en reiteradas oportunidades ha solicitado la intervención para implementar una solución definitiva a los Sectores Críticos comprendidos entre las progresivas Km 240+290 al Km. 241+800, Esto, en razón de que el mantenimiento de emergencia resulta oneroso para el Estado y que la vía en ese sector no cumple con los Niveles de Servicio, particularmente en cuanto a la capacidad limitada de los puentes. Por lo que, al haberse aprobado el Proyecto de Ingeniería de Detalle y el Presupuesto, las Partes han acordado suscribir la presente Acta de Acuerdos, para definir los términos y condiciones específicas para la ejecución de la solución de ingeniería a los Sectores Críticos comprendidos entre el Km 240+380 al Km.240+550 y Km 241+500 al Km 241+800 respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL

- 2.1 De acuerdo a lo establecido por el Regulador mediante el Oficio N° 2661-2016-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 21 de Junio del 2016, la solución a ser ejecutada se enmarca en la cláusula 3.3 de la Adenda 7 al Contrato de Concesión. Dicha cláusula establece el procedimiento aplicable a los Sectores Críticos, inestables y otros, no ejecutados (en evaluación o tramos donde el PID pudiera ser modificado para atender las condiciones del terreno) que no forman parte del Periodo Final, cuyo plazo de culminación estará supeditado a las soluciones acordadas entre las Partes y a la naturaleza del terreno.
- 2.2 Consecuentemente, en concordancia con la Cláusula 3.3 de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, para la ejecución del Proyecto de Ingeniería de Detalle objeto de la presente Acta de Acuerdos, serán aplicables las Cláusulas 4.1.4, 4.1.5, 4.1.7, 4.1.9 y 4.2 de la Adenda N° 6 para su programación, presupuesto, supervisión, valorización, pago y procedimiento de valorización.
- 2.3 En ese sentido, considerando las cláusulas señaladas del Contrato de Concesión para la ejecución de la solución de los Sectores Críticos comprendidos entre el Km 240+380 al Km.240+550 y Km 241+500 al Km 241+800 respectivamente, se aplicarán los acuerdos detallados en la presente Acta de Acuerdos.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA

- 3.1 Mediante Resolución Directoral N° 556-2017-MTC/20 de fecha 02 de agosto del 2017, la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional, aprobó el Costo Directo de la Obra: "Solución del Sector Crítico Km. 240+290 al km 241+800 - Variante Superficial por la margen derecha del río San Gabán", por la suma de US\$20,240,163.56 (Veinte millones doscientos cuarenta mil ciento sesenta y tres con 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América) con precios vigentes a setiembre del 2004. A dicho costo directo aprobado por la resolución indicada se le debe agregar un 35.5% por concepto de Gastos Generales, un 10% por concepto de Utilidad de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 3.3 de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, además del IGV y la Tasa de Regulación.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ALBERTO BARRONECHEA
EDILIARIO TITULAR

Reg. N° 047 R.E. N° 714-2015 MTC/G1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 SET. 2017



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Asimismo, podrá variar para más o para menos de acuerdo a los metrados realmente ejecutados, verificados por la Supervisión designada por el Regulador.

- 3.2 El detalle del Presupuesto Referencial con precios vigentes a setiembre del 2004, se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto		Monto (\$)
Costo Directo (CD)		20,240,163.56
Gastos Generales	35.50% del CD	7,185,258.06
Utilidad	10% del CD	2,024,016.36
Presupuesto Referencial sin IGV y sin Tasa de Regulación		29,449,437.98

*(Precios Vigentes a Setiembre de 2004)

- 3.3 La Tasa de Regulación será considerada en cada valorización, siendo este monto correspondiente al 1% del monto facturado (sin IGV). La Tasa de Regulación y el IGV se calcularán separadamente y se pagará de manera adicional. El Concesionario pagará directamente al Regulador dicha Tasa de Regulación.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

- 4.1 El plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses calendario, contados a partir que se cumplan conjuntamente, las siguientes condiciones:

- Que el Concedente haya entregado los terrenos donde se construirán las obras.
- Que el Concedente haya entregado el Adelanto en Efectivo, establecido en la Cláusula 5.1 del presente documento.

- 4.2 El plazo de ejecución de la obra podrá ser suspendido por un hecho de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente sustentado. Para que proceda la suspensión del plazo por estas causas, el Concesionario deberá solicitarlo al Concedente con copia al Regulador, tan pronto se produzca un hecho que lo motive, detallando el evento que origina su solicitud y la cantidad de días por la cual solicita suspender el plazo.

El Concedente en un plazo no mayor a quince (15) días de recibida la opinión del Regulador se pronunciará respecto a la suspensión.

En caso las circunstancias que originaron la solicitud de suspensión persistan, el Concesionario podrá solicitar la ampliación de la suspensión del plazo de ejecución de obras.

Una vez vencido el plazo señalado, o en su caso la ampliación, se entenderá levantada automáticamente la suspensión.

- 4.3 Por otro lado, el plazo de ejecución de las Obras podrá ser ampliado cuando medien causas justificadas no imputables al Concesionario o situaciones consideradas como hechos fortuitos o de fuerza mayor.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ALBERTO BARRERA ECHEA ROMERO
REGISTRADO TITULAR
N° 714-2015 MTC-01

Reg. N° 010
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 6 de 10
27 SET. 2018



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

por la Supervisión de Obra en cada una de las fases, de acuerdo a los siguientes porcentajes de incidencia, calculados en el Anexo 3 de la presente Acta:

- 59% Suministro y Fabricación.
- 06% Transporte a Obra.
- 35% Montaje y Lanzamiento.

CLÁUSULA SEXTA: CERTIFICADO DE CORRECTA EJECUCIÓN DE OBRA

Del Certificado de Correcta Ejecución -

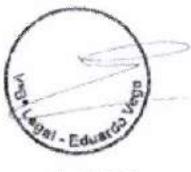
- 6.1 Dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a la conclusión de la ejecución de la Obra, el Concesionario presentará al Regulador un Expediente que contendrá los Metrados y Planos Post-construcción, así como el Acta de Conformidad de correcta aplicación de los Planes de Manejo Ambiental emitidos por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, suscritos por el representante Legal, luego de lo cual podrá obtener el Certificado de Correcta Ejecución establecido en la Cláusula 6.27 del Contrato de Concesión.
- 6.2 La emisión del Certificado de Ejecución de la Obra, se sujetará a lo establecido en la Cláusula 6.27 y siguientes del Contrato de Concesión y sus Adendas.
- 6.3 Con la emisión del Certificado de Ejecución de Obra, se entenderá aprobada y entregada la Obra

CLÁUSULA SÉTIMA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA

- 7.1 La Supervisión de la Obra se sujetará a lo establecido en la Cláusula 4.1.7 de la Adenda N° 6 al del Contrato de Concesión.
- 7.2 La Supervisión de la Obra estará a cargo del Regulador, a través del Supervisor de Obras contratado o del personal de planta que designe o a través de un tercero directamente contratado para tales fines.
- 7.3 El Concedente establece que el pago por Supervisión de Obras será equivalente a un monto no mayor del 4% del Costo Directo de la Obra establecido en la tercera cláusula de la presente Acta de Acuerdos. De corresponder, a dicho monto se adicionarán los Gastos Generales, Utilidad e IGV. Dichos Gastos Generales y Utilidad del Contrato de Supervisión serán determinados por el Regulador, los cuales no podrán superar a los montos de la Obra.
- 7.4 El pago de la Supervisión de la Obras será abonado por el Concedente de conformidad con las Normas Tributarias y de Presupuesto, según corresponda, luego de recibir del Regulador los siguientes documentos:
 - i. Copia fedateada o versión original del Contrato de Supervisión de Obra o Adenda al Contrato de Supervisión de Obras. En caso de personas naturales, se deberá de presentar la orden de servicio correspondiente;
 - ii. Carta Fianza que garantizará el adelanto en efectivo por la Supervisión de la Obra contratada, de ser el caso, emitida a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y PROVIAS NACIONAL (Unidad Ejecutora del CONCEDENTE), con la conformidad del regulador a la mencionada Carta fianza en versión original o copia fedateada.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Página 5 de 10
ALBERTO BARRONECHEA ROMERO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/01
Reg. N° 240
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- iii. Valorización aprobada por el Regulador (informe y oficio original). La valorización deberá estar desagregada por monto sin IGV, monto del IGV y monto total, para que el Supervisor emita la factura correspondiente (montos redondeados a 2 decimales).
- iv. Original de Factura emitida por la empresa o Recibo por Honorarios – Factura en caso de persona natural contratada que supervisará las Obras, a favor de Proviás Nacional, previo informe y valorización aprobada por el Regulador autorizando el pago.

CLÁUSULA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN

El Concesionario será quien ejecute la Obra, pero estará facultado para subcontratar la ejecución de la misma bajo su responsabilidad, frente al Concedente.

CLÁUSULA NOVENA: MISCELÁNEAS

- 9.1 Cuaderno de Obra.- el Concesionario se obliga a abrir y mantener un Libro de Obra independiente. En dicho Libro de Obra se anotarán los hechos más importantes durante la Construcción de esta, y cualquier información útil que permita documentar el proceso de Construcción.
- 9.2 Solución de controversias.- Para efectos de la solución de controversias, se aplicarán las reglas establecidas en el Contrato de Concesión y sus respectivas adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: VARIACIONES A LAS OBRAS

- 10.1. El Concedente podrá solicitar por escrito al Concesionario la ejecución de variaciones a la Obra o la realización de trabajos adicionales no considerados en el presupuesto aprobado. No se incluyen en este supuesto las variaciones de metros por adecuación en el terreno, las mismas que son consideradas aceptadas por el Concedente por el hecho de haber sido ejecutadas y corroboradas por el Supervisor de Obra y que estarán incluidas en la valorización que presente el Concesionario.
- 10.2. En caso de actualizaciones al presupuesto que precisen la incorporación de partidas y/o subpartidas no consideradas en el presupuesto referencial aprobado mediante la Resolución Directoral N° 556-2017-MTC/20, estas se efectuarán de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión para el PEO, conforme a su cláusula 6.11 y su Anexo IX.1.
- 10.3. En estos casos y de considerarlo necesario, las Partes deberán determinar, de común acuerdo, los ajustes al plazo de ejecución de la Obra a los Precios Unitarios y, de ser el caso, a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente acuerdo en calidad de Anexos los siguientes.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
Página 6 de 10
ALBERTO BARRONECHEA ROMERO
SECRETARIO TITULAR
RES N° 002-2018-MTC/01
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- a) Anexo [1]: Resolución Directoral N° 040-2017-MTC/20
- b) Anexo [2]: Resolución Directoral N° 556-2017-MTC/20
- c) Anexo [3]: Programa de Ejecución de Obras (PEO).
- d) Anexo [4]: Metodología de Cuantificación de la Subpartida 557 Fabricación y Montaje de Estructura Metálica G50.

En caso de contradicción entre un Anexo y el presente Acuerdo, prevalecerá lo señalado en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Las Partes establecen que al presente acuerdo, se aplicarán las mismas reglas del Contrato de Concesión en forma supletoria.

En señal de conformidad, las Partes suscriben la presente Acta de Acuerdo, en la ciudad de Lima, en 3 ejemplares de igual valor y tenor, el

21 SET. 2017

Por el **CONCEDENTE:**

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Rosa Virginia Nakagawa Morales
Directora General de Concesiones en Transportes

Por la **CONCESIONARIA:**

INTERSUR CONCESIONES S.A.

Alberto Ravaglia

Apoderado

Victor W. Zegarra del Rosario Núñez

Apoderado



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ALBERTO BARRASCHEA ROMERO

FEUTARIO TITULAR
R.M. 14-2015 MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Concesiones en
Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo [1]:
Resolución Directoral N° 040-2017-MTC/20

H

A



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ALBERTO BARRONECHEA ROMERO
LEGATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/01
Rep. N° 040
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Resolución Directoral

N° 040 -2017-MTC/20

Lima, 19 ENE 2017

VISTO:

El Memorándum N° 009-2017-MTC/20.6 de fecha 03.01.2017, por el cual la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL remite el Informe N° 002-2017-MTC/20.6.4 de fecha 03.01.2017, a la Oficina de Asesoría Legal, elaborado por el Jefe de Gestión de Estudios IV - RVNC (e), en el que recomienda aprobar administrativamente el PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLE (PID) DEL SECTOR CRÍTICO KM. 240+290 AL KM. 241+800 - VARIANTE SUPERFICIAL POR LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABÁN DEL TRAMO 4: AZÁNGARO - PUENTE INAMBARÍ DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ-BRASIL, para lo cual adjunta la documentación sustentatoria correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN (EL REGULADOR), es el encargado del Control y Manejo de los Contratos de Concesión de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917 y sus Normas Reglamentarias, Complementarias y Modificadorias, en virtud a la cual mediante el proceso correspondiente selecciona y contrata a la Supervisión de Estudios y Obras;

Que, con fecha 12.04.2005, EL REGULADOR y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto que esta Entidad preste apoyo a aquella, en una serie de aspectos técnicos que recaen dentro de su ámbito de competencia, proporcionando la información y el soporte técnico necesario para el adecuado desarrollo de sus labores de supervisión de la ejecución de los contratos de concesión antes mencionados, incluyendo la asesoría correspondiente durante el proceso de selección de la empresa supervisora;

Que, con fecha 04.08.2005, se suscribió el Contrato de Concesión, entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, (en adelante EL CONCEDENTE), y la Empresa CONCESIONARIA INTERSUR CONCESIONES S.A., (en adelante LA CONCESIONARIA), por el cual le otorga la concesión de la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil;



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documental

ALBERTO BARRONECHEA ROMERO
FIRMATARIO TITULAR
N° 714-2015 MTC/01

Reg. N° 040-2017-MTC/20
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, con fecha 23.09.2014 se suscribió el Acta de Acuerdo, entre EL CONCEDENTE y LA CONCESIONARIA, para la "Elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Proyecto de Solución del Sector Crítico del Km. 240+290 al Km. 241+800 - IIRSA SUR TRAMO 04: Puente Inambari - Azángaro", con el objeto de regular los aspectos vinculados a la aplicación de los Numerales 6.9 y 6.11 de la Sección 2 del Anexo I del Contrato de Concesión, relacionado con el diseño de una adecuada solución definitiva de ingeniería para los Sectores Críticos del Km. 240 y 241 de la Carretera Azángaro - Inambari, que posibilite a LA CONCESIONARIA desarrollar el Proyecto de Ingeniería de Detalle del Túnel entre el Km. 239+780 al Km. 241+850, siendo este desarrollo elaborado en base a los Términos de Referencia establecidos en el Contrato de Concesión, los mismos que se han aplicado al Diseño de los Túneles "3", El Carmen y Wayrasencca. Dicha Acta de Acuerdos, debidamente visada y firmada, fue alcanzada por la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL a través del Memorándum N° 2080-2014-MTC/25 de fecha 29.09.2014;

Que, con fecha 04.11.2015, se suscribió la Adenda N° 1 al Acta de Acuerdos "Elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Proyecto de Solución del Sector Crítico del Km. 240+290 al Km. 241+800 - IIRSA SUR TRAMO 04: Puente Inambari - Azángaro", con el objeto de agregar nuevos acuerdos al Acta mencionado, para elaborar nuevos Estudios a nivel de PID para el Sector Crítico, correspondiente a una solución Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán, considerando una vía superficial y el respectivo instrumento de Gestión Ambiental. Dicha Adenda, fue remitida por la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, mediante el Memorándum N° 4210-2015-MTC/25 de fecha 05.11.2015;

Que, mediante Carta N° IC-1066/15.AR de fecha recibido 16.12.2015 LA CONCESIONARIA remite a EL CONCEDENTE, el Estudio de Trazo a Nivel de Diseño Conceptual para el Desarrollo del PID Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán, para que sea evaluado por EL CONCEDENTE a través de la Oficina Técnica de Concesiones, y de considerarlo satisfactorio emita su conformidad, a fin de continuar con la siguiente fase del indicado proyecto. Asimismo, señalan que el Estudio que presentan, considera dos alternativas superficiales sustentadas técnicamente y enmarcadas dentro de la normativa vigente. Dicho Estudio de Trazo a Nivel de Diseño Conceptual, es alcanzado por la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, a través del Memorándum N° 4843-2015-MTC/25 de fecha recibido 16.12.2015;

Que, a través de Memorándum N° 045-2016-MTC/20 de fecha recibido 08.01.2016, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL remite a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, los Informes N° 180-2015-MTC/20.9.PFCL, N° 212-2015-MTC/20.9.EM y N° 134-2015-MTC/20.9.JDD de los Especialistas en Diseño Vial, Hidrología-Hidráulica y Geología-Geotecnia, los mismos que ejecutan con la conformidad de la Oficina Técnica de Concesiones de la Entidad y la aprobación de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL. Asimismo, recomiendan disponer su traslado a LA CONCESIONARIA con copia a EL REGULADOR para su atención correspondiente;

Que, mediante Carta N° IC-098/16.AR de fecha 02.02.2016, LA CONCESIONARIA remite a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, la Alternativa 4, en la que se ha identificado los siguientes aspectos: i) *Parámetros de diseño de una Carretera de Tercera Clase, lo que ha permitido el empleo de condiciones de diseño más forzadas, principalmente en lo referente a pendientes, llegando varios tramos al máximo permitido de 10%; sin embargo los recientes estudios de tráfico vehicular por este sector indican que el IMDA proyectado para el año 2035 resulta superior a los 400 vehículos, lo cual corresponde a una Carretera de Segunda Clase, de acuerdo a la Clasificación por Demanda del Manual DG-2014, siendo este aspecto considerado en el diseño geométrico de la Alternativa 2;* ii) *Presenta fuertes problemas de interacción con el tráfico, lo que requerirá la construcción de 1,230 metros de vías de acceso provisionales para su ejecución, a fin de salvaguardar el tránsito vehicular permanente. Esto afectará el comportamiento hidráulico del Río San Gabán y requerirá de inversiones significativas en defensas ribereñas hasta en tres tramos del proyecto;* iii) *La Alternativa 4 requiere la construcción de rellenos y muros de suelo reforzado de mayor magnitud que en la otras alternativas, lo que demandará la movilización de mayores volúmenes de pedraplen y de suelo granular;* iv) *Desde el punto de vista presupuestal, la Alternativa 4, tiene a este nivel de*



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión de Recursos

ALBERTO BARRONECHEA ROMERO

SECRETARIO TITULAR

RA 000 714-2015 MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Resolución Directoral

N° 040 -2017-MTC/20

Lima, 19 ENE 2017

Estudio un mayor costo que la Alternativa 2; asimismo, el hecho de que su trazado coincida con el actual desvío provisional, redundará en una mayor exposición a eventos geológicos categorizados como frecuentes (derrumbes o caídas de bloques desde la margen izquierda) que las otras alternativas. Por lo anteriormente indicado, se concluye que, la Construcción de la Alternativa 4, diseñada con criterios que corresponden a una carretera de tercera clase, representa una solución factible; sin embargo, de mantenerse esta solución con este criterio de categorización de vía, el MTC en el marco de sus competencias deberá autorizar la excepción de la clasificación de este proyecto. Finalmente en concordancia con el Acta de Acuerdo para la elaboración del PID, tomando en cuenta los Estudios ya alcanzados solicitados a EL CONCEDENTE evaluar las alternativas, y dar la conformidad al trazado de la vía a efectos de continuar con el desarrollo del PID;

Que, a través de Memorándum N° 0545-2016-MTC/25 de fecha 04.02.2016, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC remite a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, el expediente de levantamiento de observaciones al Diseño Conceptual de las alternativas de solución del Sector Crítico Km 240+290 al Km. 241+800 - Variante Superficial por la Margen Derecha, presentadas por LA CONCESIONARIA;

Que, con Memorándum N° 367-2016-MTC/20 de fecha 12.02.2016, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, el Informe N° 027-2016-MTC/20.9/PFCL de fecha 12.02.2016, elaborado por el Especialista en Diseño Vial, quien señala que, luego de haberse realizado el análisis respectivo por parte de LA CONCESIONARIA a la Alternativa N° 4, ésta indica que: "I) La Alternativa N° 4, presenta características de una Vía de Tercera Clase, con pendientes longitudinales cercanas al 10%; II) Desde el punto de vista Geológico, la Alternativa N° 4 tendría mucho mayor riesgo a derrumbes por encontrarse más próximo al río, y en una zona activa de deslizamientos; y; III) Con respecto a los costos de inversión, se observa la Alternativa N° 4 es mayor en 3.1% a la Alternativa N° 2, (en casi \$ 880 000,00 Dólares Americanos)". En consecuencia, concluye considerar factible desarrollar el Estudio de la Alternativa N° 2, para el "Sector Crítico del Km. 240+250 al Km. 241+000", del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil; Tramo 4: Azángaro-Puente Inambari, opinión que cuenta con la conformidad del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de la Entidad;

Que, mediante Carta N° IC-482/16.AR de fecha recibida el 06.06.2016, LA CONCESIONARIA remite a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC para su evaluación, el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) y el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA) elaborado por su representada para la ejecución de la Variante Superficial por la Margen Derecha del Sector Crítico Km. 240+290 al Km. 241+800, indicando que el nuevo trazado por la margen derecha comprende la construcción de cuatro puentes que en total suman 222 m., y la construcción de vía en una longitud de 2573.90 m., haciendo un total de 2,795.90 m. de variante, adjuntando al documento lo siguiente:

- Tomo 1,2,3 y 4 : Memoria Descriptiva
- Tomo 5 : Declaratoria de Impacto Ambiental
- Tomo 6 : Planos



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Transparencia

ALBERTO BARRECHEA ROMERO

FEDATARIO TITULAR
N° 714-2015 MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Tomo 7 : Especificaciones técnicas aprobadas
- Tomo 8 y 9 : Metrados y Presupuesto;

Que, con Memorándum N° 2626-2016-MTC/25 de fecha 07.06.2016, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, remite a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de la Variante Superficial por la Margen Derecha, para dar solución definitiva al Sector Crítico Km. 240+290 al Km. 241+800, solicitando la revisión y/o aprobación del PID;

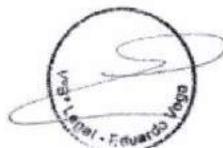
Que, a través de Carta N° IC-495/16.AR de fecha recibida 10.06.2016, LA CONCESIONARIA remite a EL REGULADOR, copia del expediente presentado a EL CONCEDENTE para la aprobación del PID (Proyecto de Ingeniería de Detalle - Variante Superficial por La Margen Derecha del Sector Crítico Km. 240+290 al Km. 241+800), informando que si bien en la Adenda N° 1 al Acta de Acuerdo, se indicó que se presentara en conjunto tanto el expediente del PID de la solución por la margen izquierda (túnel), como el PID de la solución superficial por la margen derecha, precisa que el Expediente de Ingeniería de Detalle presentado por LA CONCESIONARIA, recién será evaluado técnicamente, entoncés informan que, una vez superada dicha etapa sin observaciones, se procederá a complementar la presentación a EL CONCEDENTE con copia a EL REGULADOR, del expediente del PID de la solución por la margen izquierda (túnel) para la evaluación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 2681-2016-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 21.06.2016, el Gerente de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, informa a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, que respecto del expediente de revisión del PID de la Variante Superficial por la Margen Derecha del Sector Crítico Km. 240+290 al Km. 241+800 del Corredor Vial de la Interoceánica Sur, Perú - Brasil, que remite LA CONCESIONARIA, en virtud del procedimiento establecido en la "Adenda N° 1 Acta de Acuerdo de elaboración PID", precisa que EL REGULADOR se pronunciará sobre la necesidad de intervención en el referido sector crítico en base a la problemática presentada, más no sobre la solución técnica del PID, la cual deberá ser acordada entre las partes según la Cláusula 8.3 de la Adenda N° 7 del Contrato de Concesión;

Que, el Coordinador In Situ IRSA Sur T4 del OSITRAN, remite su opinión favorable de la intervención en el Sector Crítico Km. 240+290 al Km. 241+800, al Jefe de Contratos de la Red Vial (e), a través del Informe N° 093-2016-JCRV-GSF-OSITRAN/T4-JCHA de fecha 27.06.2016, en el cual concluye que: "i) Se ha realizado la verificación en campo de la situación actual del Sector Crítico Km. 240+290 al Km. 241+800, constatando que este sector no brinda la seguridad para el usuario vial debido a que el acceso provisional cuenta con un tramo de calzada y dos puentes provisionales de un solo carril, lo que muchas veces ha ocasionado accidentes, ii) En dicho sector se tiene en forma permanente 08 vigilantes para controlar el pase vehicular en la zona de un solo carril". Finalmente, recomienda, comunicar a EL CONCEDENTE y a LA CONCESIONARIA la opinión favorable, respecto a realizar la intervención en el Sector Crítico Km. 240+290 al Km. 241+800, de tal manera que permita plantear una solución adecuada, segura para el usuario vial, evitando accidentes y altos costos en la conservación de dicho sector;

Que, con Memorándum N° 1807-2016-MTC/20 de fecha 11.07.2016, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL remite a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, los Informes N° 041-2016-MTC/20.6.4.maqr, N° 20-2016-MTC/20.6.4.JA, N° 042-2016-MTC/20.6.4.PFCL, N° 018-2016-MTC/20.6.4.JCMP y N° 036-2016-MTC/20.6.4.EM de los Especialistas de Gestión de Estudios IV - RVN, los mismos que cuentan con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios de la Entidad y de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL;

Que, mediante Oficio N° 3315-2016-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha de recepción 02.08.2016, el Gerente de Supervisión y Fiscalización remite a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, el Informe N° 1806-2016-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 01.08.2016, elaborado por el Supervisor de Inversiones I y el Jefe de Contratos de la Red Vial (e), a través del cual concluyen que el Sector Crítico del Km. 240+290 al Km. 241+800 es afectado de manera recurrente por la caída de huaycos y derrumbes de material suelto afectando la transitabilidad de la carretera, así como constituyendo un potencial riesgo para usuarios de la vía, por lo que se verifica la necesidad de intervención en el referido sector a través de una



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención, Control y Gestión Documental

ALBERTO BARRONECHEA ROMERO

SECRETARIO TITULAR
N° 714-2015 MTC/01

Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Resolución Directoral

N° 040-2017-MTC/20

Lima, 19 ENE 2017

solución técnica definitiva, la cual deberá ser acordada entre las partes según cláusula 3.3 de la Adenda N° 7 del Contrato de Concesión;

Que, a través de Carta N° IC-647/16.AR de fecha 11.08.2016, LA CONCESIONARIA remite a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, el documento de respuesta (Anexo 01) donde se aclaran y sustentan los aspectos técnicos que fueron observados por EL CONCEDENTE, informando que han sido incorporadas al Expediente del Proyecto de Ingeniería de Detalle (Anexo 02), conteniendo 10 Tomos Impresos y firmados más un (01) CD con la información digital. En tal sentido, solicitan la revisión técnica del presente Expediente y de encontrarlo conforme se proceda a su aprobación a través de la correspondiente Resolución Directoral;

Que, a través de Memorándum N° 3920-2016-MTC/25 de fecha 15.08.2016, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC remite a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONALES, el documento por el cual LA CONCESIONARIA presenta el expediente de levantamiento de observaciones al PID de la Variante Superficial por la Margen Derecha, en atención al Memorándum N° 1807-2016-MTC/20;

Que, con Memorándum N° 3978-2016-MTC/25 de fecha de recibido 18.08.2016 la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC remite a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONALES, el Oficio N° 2661-2016-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 21.08.2016, a través del cual EL REGULADOR se pronuncia acerca del PID de la Variante Superficial por la Margen Derecha, como alternativa de solución al Sector Crítico del Km. 240 al Km. 241+800;

Que, mediante informe N° 062-2016-MTC/20.6.4/PFCL de fecha 18.08.2016, el Especialista en Diseño Vial, informa al Área de Gestión de Estudios IV-UGE, concluye lo siguiente: "LA CONCESIONARIA ha relevado las Observaciones al Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID): Variante Superficial por Margen Derecha - Sector Crítico Km. 240+290 al Km. 241+800, del Corredor Vial Interoceánico Sur - Perú - Brasil - Tramo 4, en consecuencia se le da la CONFORMIDAD al referido Estudio en las, en las especialidades de Trazo, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial;

Que, con Informe N° 053-2016-MTC/20.6.4/magr de fecha 23.08.2016, el Especialista en Geología y Geotecnia informa a Estudios de Gestiones-UGE, concluye lo siguiente: "que de la evaluación de la documentación alcanzada como Levantamiento de Observaciones y la versión final reformulada del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) " variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabriel - Sector Crítico Km. 240+290 - Km. 241+800, ubicado en el tramo 4: Azángaro - Puente Inambari - IIRSA, se establece que la totalidad de las observaciones han sido atendidas e integradas e integradas a la documentación aceptada durante el proceso de revisión en la versión final; siendo de responsabilidad de LA CONCESIONARIA, las modificaciones que pudieran generarse durante la ejecución de la Obra, como consecuencia de la omisión de información técnica, veracidad y/o inexactitud de los reportado y estructurado como proyecto de Ingeniería de Detalle";



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano - Gestión Documental

ALBERTO BARRAL ECHEA ROMERO

FEUETARIO TITULAR

N° 714-2015 MTC/01

Reg. N°

690

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Resolución Directoral

N° 040 -2017-MTC/20

Lima, 19 ENE 2017

Km 240+290 al Km. 241+800, dejando a criterio de las partes, el tipo de solución, inhibiéndose pronunciarse sobre el particular;

Que, a través de Memorándum N° 009-2017-MTC/20.6 de fecha 03.01.2017, el Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios (e) de PROVIAS NACIONAL remite a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 002-2017-MTC/20.6.4 elaborado por el Jefe de Gestión de Estudios IV-RVNC (e), el mismo que cuenta con la aprobación de la Unidad Gerencial antes referida, a través del cual concluye lo siguiente: "El Proyecto de Ingeniería de Detalle del Sector Crítico Km. 240+290 al Km. 241+800 de la Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, cuenta con la autorización del Director General de Concesiones en Transportes del MTC, la conformidad del suscrito, en base a los Informes de los Ingenieros Especialistas del Área de Gestión de Estudios IV - RVNC de la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, así como el pronunciamiento de EL REGULADOR (OSITRAN)". Finalmente recomienda lo siguiente: "i) Aprobar el Proyecto de Ingeniería de Detalle del Sector Crítico Km. 240+290 al Km. 241+800 - Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, el mismo que está conformado por los documentos que se indican en el punto 4 del presente Informe; ii) Que EL CONCEDENTE otorgue la aprobación administrativa por intermedio de PROVIAS NACIONAL". Ese sentido, solicita se prosiga con el trámite de aprobación respectivo, para lo cual adjunta la documentación sustentatoria correspondiente, 05 Pioners en A-4 y 01 en A3, más un DvO;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Concesiones en Transportes, constituye un órgano de línea de ámbito nacional, encargado de seleccionar y formular los proyectos de infraestructura y servicio de transporte a ser otorgados al sector privado bajo concesión o cualquier otra forma que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo, velando porque dichos proyectos se formulen de acuerdo con las políticas sectoriales; así como de coordinar todas las áreas relacionadas con la implementación y monitoreo de los proyectos otorgados al sector privado desde la celebración del contrato de concesión hasta su terminación;

Que, estando a lo establecido en el literal g) del artículo 6° del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, constituye una función general de la Entidad ejecutar las tareas relacionadas con los aspectos de los proyectos de Concesiones en coordinación con la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios, visación de la misma y de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que es su competencia, y;

Estando a lo previsto en el Contrato de Concesión, en mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 publicada el 13.03.2007, rectificada por



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documental

ALBERTO BARRENECHEA ROMERO
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° 114-2015 MTC/01

Reg. N°
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 002-2018-OSITRAN

Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 publicada el 13.09.2008, Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC/01.02 publicada el 17.03.2016 y Resolución Ministerial N° 004-2017-MTC/01.02 del 05.01.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar Administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del "Sector Crítico Km. 240+290 al Km. 241+800 - Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil", en base al Contrato de Concesión suscrito el 04.08.2005, entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC y la Empresa CONCESIONARIA INTERSUR CONCESIONES S.A., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo a la descripción siguiente:

TOMO	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
I	Memoria Descriptiva - Parte 1 de 5 Resumen Ejecutivo, Topografía, Suelos, Canteras y Pavimentos, Estado Geológico, Riesgo Sísmico	001 al 652
II	Memoria Descriptiva - Parte 2 de 5 Estudios Geotécnico	001 al 542
III	Memoria Descriptiva - Parte 3 de 5 Cimentación de Estructuras, Hidrología e Hidráulica, Diseño Geométrico, Drenaje, Obras Complementarias, Seguridad Vial y Señalización	001 al 436
IV	Memoria Descriptiva - Parte 4 de 5 Estructuras - Sección 1: Puente No. 1	001 al 523
V	Memoria Descriptiva - Parte 5 de 5 Estructuras - Sección 3: Puente No. 3	001 al 480
VII	Planes	001 al 333



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección General de Concesiones en Transporte del MTC, le corresponderá disponer la ejecución de lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral a LA CONCESIONARIA, dentro del marco del Contrato de Concesión y bajo responsabilidad, del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado;



ARTÍCULO TERCERO.- El original del Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo Central del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el cual será integrado y formará parte del Contrato de Concesión respectivo.



ARTÍCULO CUARTO.- Los desajustes, errores, defectos u omisiones del Proyecto de Ingeniería de Detalle, materia de aprobación, que no hayan sido posibles detectar y que se presenten con posterioridad a la expedición de la presente Resolución, son responsabilidad de la Empresa CONCESIONARIA INTERSUR CONCESIONES S.A., y deberán ser subsanados por cuenta y costo suyo.



ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la Empresa CONCESIONARIA INTERSUR CONCESIONES S.A., así como, al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, y transcribir a la Unidad Gerencial de Estudios, a la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, y a la Dirección General de Concesiones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,



[Handwritten signature]

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Oficina de Asesoría Legal
 PROVIAS NACIONAL - Gestión Regional
 ALBERTO BARRONECHEA ROMERO
 FOLIOARIO TITULAR
 N° 714-2919 MTC/01
 Res N° 049
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo [2]:
Resolución Directoral N° 556-2017-MTC/20

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ALBERTO BARRONECHEA ROMERO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 003-2015-MTC/01

Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Resolución Directoral

No. 556-2017-MTC/20

Lima, 02 AGO 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 1210-2017-MTC/20.6 del 03.07.2017, de la Unidad Gerencial de Estudios por el cual solicita el trámite de aprobación del Costo Directo del Presupuesto del Proyecto de Ingeniería de Detalle del sector crítico Km. 240 + 290 al Km. 241+800 Variante Superficial de la margen derecha del río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, y el Informe N° 075-2017-MTC/20.6.4 del 03.07.2017, elaborado por el Jefe de Gestión de Estudios IV – RVNC (e) de la referida Unidad Gerencial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración, y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión, y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, el Organismo supervisor de la inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (EL REGULADOR), es el encargado del Control y Manejo de los Contratos de Concesión de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917 y sus Normas Reglamentarias, Complementarias y Modificadorias, en virtud a la cual mediante el proceso correspondiente selecciona y contrata a la Supervisión de Estudios y Obras;

Que, con fecha 04.08.2005, EL CONCEDENTE (Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC) y EL CONCESIONARIO (INTERSUR CONCESIONES S.A.) suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación de la Infraestructura de Servicio Público del Tramo Vial N° 04, Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil;

Que, mediante el Memorándum N° 4168-2015-MTC/25 de fecha 30.10.2015, la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, indica que los presupuestos de los sectores críticos entre el Km. 231 (Olaechea, Km. 295 (Llucillamay) y Km. 240, deberán ser elaborados con costos a septiembre del 2004;

Que, mediante Resolución Directoral N° 040-2017-MTC/20 de fecha 19.01.2017, se dispone aprobar administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del "Sector Crítico Km. 240+290 al Km. 241+800 – Variante Superficial por la margen derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú-Brasil" en base al Contrato de Concesión suscrito el 04.08.2005 entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la empresa INTERSUR CONCESIONES S.A.;

Que, mediante Carta N° IC-234/17.AR de fecha 16.03.2017, INTERSUR CONCESIONES S.A. presenta PROVIAS NACIONAL los Metrados y Presupuesto de Ingeniería de Detalle (PID) del "Sector Crítico Km. 240+290 al Km. 241+800 – Variante Superficial por la margen derecha del Río San Gabán del tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú-Brasil";



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documental

ALBERTO BARRONECHEA ROMERO
FEDATARIO TITULAR
R. N. N° 714-2015 MTC/01

Reg. N° 010
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante Informe N° 053-2017-MTC/20.6.4-MLS de fecha 04.04.2017, la Especialista en Costos y Presupuestos del Área de Gestión de Estudios IV concluye que el presupuesto presentado por el Concesionario se encuentra observado y deberá ser reestructurado considerando los aspectos técnicos aprobados en el EDI mediante Resolución Directoral N° 040-2017-MTC/20; lo que es trasladado a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC a través del memorándum N° 1205-2017-MTC/20;

Que, mediante Carta N° 396/17.AR de fecha 18.05.2017, remitida a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL y recibida en el día, el CONCESIONARIO alcanza a EL CONCEDENTE, el Levantamiento de Metrados y Presupuesto de Ingeniería de Detalle (PID) del "Sector Crítico Km. 240+290 al Km. 241+800 - Variante Superficial por la margen derecha del río San Gabán del tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú-Brasil", para su revisión y aprobación;

Que, a través del Informe N° 092-2016-MTC/20.6.4-MLS de fecha 16.06.2017, 2017 la Especialista en Costos y Presupuestos del Área de Gestión de Estudios IV concluye otorgando opinión favorable al Costo Directo del Presupuesto del Sector Crítico K. 240+290 al Km. 241+800 - Variante Superficial del margen derecha del Río San Gabán que asciende al monto de US \$ 20 240 163.56 (veinte millones doscientos cuarenta mil ciento sesenta y tres con 56/100 dólares americanos) cuyos costos corresponden al mes de septiembre del 2004;

Que, mediante el Informe N° 075-2017-MTC/20.6.4 de fecha 03.07.2017, del Jefe de Gestión de Estudios IV - RVNC (e) dirigido al Gerente de la Unidad Gerencial del Estudios de PROVIAS NACIONAL, indica que luego de la revisión efectuada a la documentación presentada por EL CONCESIONARIO y la Ingeniera Especialista en Costos y Presupuestos del Área de Gestión de Estudios IV - RVNC de la citada Unidad Gerencial, recomienda Aprobar el Costo Directo del Presupuesto del Proyecto de Ingeniería de Detalle del "Sector Crítico Km. 240+290 al Km. 241+800 - Variante Superficial por la margen derecha del Río San Gabán del tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú-Brasil" cuyo monto asciende a US \$ 20 240 163.56 (veinte millones doscientos cuarenta mil ciento sesenta y tres con 56/100 dólares americanos), con precios al septiembre del 2004 y que se detalla en el Anexo N° 01 que se adjunta, que se sustenta en la documentación siguiente:

TOMO	VOLUMEN	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
I	1	Memoria Descriptiva, Presupuesto, Resumen de Metrados	001 al 629
	2	Memoria Descriptiva, Presupuesto, Resumen de Metrados	001 al 552
II	Especificaciones Técnicas		001 al 587

Que, con el Memorándum N° 1210-2017-MTC/20.6 de fecha 03.07.2017, el Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios, remite a la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, los Informes N° 092-2016-MTC/20.6.4-MLS y N° 075-2017-MTC/20.6.4 *ut supra* citados, mediante los cuales se recomienda aprobar administrativamente el Costo Directo del Presupuesto del Proyecto de Ingeniería de Detalle del "Sector Crítico Km. 240+290 al Km. 241+800 - Variante Superficial por la margen derecha del río San Gabán del tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú-Brasil" cuyo monto asciende a US \$ 20 240 163.56, precisando que los citados Informes cuentan con la conformidad de su Despacho, y solicita proseguir con el trámite de aprobación respectivo, para cuyo efecto se adjunta la documentación correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Concesiones en Transportes, constituye un órgano de línea de ámbito nacional, encargado de seleccionar y formular los proyectos de infraestructura y servicio de transporte a ser otorgados al sector privado bajo concesión o cualquier otra forma que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo, velando porque dichos proyectos se formulen de acuerdo con las políticas sectoriales; así como de coordinar todas las tareas relacionadas con la implementación y monitoreo de los proyectos otorgados al sector privado desde la celebración del contrato de concesión hasta su terminación;

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Oficina de Atención al Cliente y Gestión Documental
 ALBERTO BARRENECHEA ROMERO
 PEDATARIO TITULAR
 R. 010-2015 MTC/01
 Reg. N°
 59 COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Resolución Directoral

No. 556-2017-MTC/20

Lima, 02 AGO 2017

Que, estando a lo dispuesto en el literal g) del Artículo 6° del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC-01-02 publicada el 17.03.2016 y modificada por Resolución Ministerial N° 138-2017-MTC/01.02 publicada el 19.03.2017, constituye una función general de la Entidad ejecutar las tareas relacionadas con los aspectos técnicos de los proyectos de Concesiones en coordinación con la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios, visación de la misma y de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que es su competencia, y;

Estando a lo previsto en el Contrato de Concesión, en virtud del Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC-01-02 publicada el 17.03.2016, modificada por Resolución Ministerial N° 138-2017-MTC/01.02 publicada el 19.03.2017 y Resolución Ministerial N° 507-2017-MTC/01.02 de fecha 16.06.2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Costo Directo del Presupuesto del Proyecto de Ingeniería de Detalle del "Sector Crítico Km. 240+290 al Km. 241+800 - Variante Superficial por la margen derecha del río San Gabán del tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú-Brasil" cuyo monto asciende a US \$ 20 240 163.56 (veinte millones doscientos cuarenta mil ciento sesenta y tres con 56/100 dólares americanos), con precios al septiembre del 2014, y cuyo detalle se indica en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, y que se sustenta en la siguiente documentación:

TOMO	VOLUMEN	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
I	1	Memoria Descriptiva, Presupuesto, Resumen de Metrados	001 al 629
	2	Memoria Descriptiva, Presupuesto, Resumen de Metrados	001 al 552
II	Especificaciones Técnicas		001 al 597

Los Metrados que se incluyen son referenciales, EL SUPERVISOR valorizará bajo su responsabilidad los realmente ejecutados.

Artículo Segundo.- El expediente que aprueba el Costo Directo del Presupuesto del Proyecto de Ingeniería de Detalle del "Sector Crítico Km. 240+290 al Km. 241+800 - Variante Superficial por la margen derecha del río San Gabán del tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú-Brasil" a que se refiere el Artículo Primero del presente Resolutorio, permanecerá en custodia en el Archivo Central del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el cual será integrado y formará parte del Contrato de Concesión respectivo.

Artículo Tercero.- Los desajustes, errores, defectos u omisiones de los documentos que sustentan el Costo Directo del Presupuesto, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, que no hayan



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ALBERTO BARRNECHEA ROMERO

FEDATARIO TITULAR
R.M. 4-2915 MTC/01

Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



... sido posibles detectar y que se presenten con posterioridad a la expedición de la presente Resolución, son responsabilidad de INTERSUR CONCESIONES S.A., y deberán ser subsanados por cuenta y costo suyo.



Artículo Cuarto. Disponer que una copia fechada del presente Resolutorio se adjunte a los antecedentes de la Resolución Directoral N° 040-2017-MTC/20 de fecha 19.01.2017.



Artículo Quinto. Notificar la presente Resolución a INTERSUR CONCESIONES S.A., así como al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y transcribirla a la Unidad Gerencial de Estudios y a la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL y a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ALBERTO BARRENECHEA ROMERO
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° 1240 MTC/01 N° 714-2015

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 002-2018-OSITRAN



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

[Handwritten signature]

ANEXO N° 01
 SECTOR CRÍTICO KM 240+290 AL KM 241+800 VARIANTE SUPERFICIAL POR LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABÁN
 - BIRSA SUR TRAMO 04: AZANGARO - INAMBARI

Precio Base Setiembre 2004

Item	Descripción	Und.	Metrado	P.U. (US\$)	C.R. (US\$)
100	OBRAS DE PRELIMINARES				
102	Topografía y Georreferenciación	KM	2.00	427.98	1,198.60
103	Mantenimiento de Tránsito y seguridad Vial	mes	15.00	27,812.58	542,188.40
104	Derecho de canchales	M3	221,151.52	0.62	181,344.25
	OBRAS PRELIMINARES				524,729.25
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
201.A	Desbroce y limpieza en zonas no boscosas	HA	4.95	1,910.33	9,459.54
202.A	Excavación en material suelto	M3	69,312.99	2.03	140,706.38
202.C	Excavación en Roca Fija	M3	39,366.28	16.19	360,362.39
203	Conformación de sub-canteo	M2	10,011.48	0.60	6,006.89
204	Ensayos de deflectometría	KM	7.71	112.65	868.51
206	Conformación de terraplenes con material de canchales	M3	41,953.08	8.98	376,738.69
209	Conformación de pedraplenes con material propio	M3	31,829.65	3.91	124,453.94
222	Defensa de taludes	M2	15,748.27	1.30	20,472.75
225.A	Encauzamiento de quebradas o ríos	M3	2,901.23	3.34	9,807.09
229	Concreto lanzado	M3	95.60	376.51	35,985.49
230.A	Pernos de anclaje 1", con Resina	M	2,653.00	42.76	113,442.28
231	Redes Hexagonales	M2	4,780.00	9.19	43,928.20
232	Demolición de Carpeta Asfáltica	M2	448.99	2.91	1,306.67
	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,243,617.71
300	BASES Y SUB BASES				
301	Sub base granular	M3	5,227.49	10.01	52,327.18
302	Base granular	M3	5,512.64	22.00	126,239.39
	BASES Y SUB BASES				178,566.57
400	PAVIMENTO ASFALTICO				
401	Impregnación asfáltica	M2	32,583.70	0.25	8,148.42
402	Pegso de liga	M2	30,088.47	0.21	6,316.58
403	Pavimento de concreto asfáltico en canchales	M3	4,232.20	26.06	110,255.31
405.B	Asfalto diluido Tipo MC-20	gal	9,126.23	2.29	20,889.08
406.C	Cemento asfáltico PEN 85/100	gal	97,215.60	2.10	204,152.77
407	Filler mineral	tn	117.21	176.43	20,679.73
408	Aditivo para Asfalto	kg	2,894.54	6.05	16,967.48
409	Emulsión Asfáltica	gal	193.36	2.04	394.45
	PAVIMENTO ASFALTICO				417,359.78
500	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
502	Demolición y eliminación de estructuras menores	m3	107.33	9.83	1,056.00
504	Excavación no clasificada para estructuras	m3	38,564.91	4.58	176,627.26
505	Refraso para estructuras	m3	20,394.16	14.18	287,932.93
506	Concreto fc=100 kg/cm ²	m3	220.06	69.85	15,434.26
508	Concreto fc=210 kg/cm ²	m3	3,680.22	87.70	322,644.26
508.G	Concreto fc=350 kg/cm ²	m3	188.19	113.97	21,448.61
509	Concreto ciclópeo fc=140kg/cm ² + 20%PM	m3	1.25	52.26	65.33
510	Encofrado y desmoldado	m2	8,397.53	21.25	178,447.46
511	Acero de refuerzo fy=4200kg/cm ²	kg	326,687.00	1.26	411,513.36
512	Alcantarilla TMC D=30"	m	70.62	129.08	9,115.63
519.A	Cubierta revestida tipo II	m	3,145.00	27.40	86,173.00
521	Subdren	m	333.50	84.82	28,191.42
522.A	Ganón Tipo Caja H=0.5 m	M3	228.75	53.84	12,316.90
522.C	Ganón Tipo Caja H=1.0 m	M3	915.00	62.17	56,885.55
523	Revestimiento de piedra emboquillada e=0.30m.	m2	91.51	23.50	2,150.53
523.A	Revestimiento de piedra emboquillada e=0.15m.	m2	1.25	20.12	25.15
524	Revestimiento de piedra emboquillada e=0.40m.	m2	27.50	25.49	700.98
526	Encofrado D=0.60m.	M3	2,954.70	28.44	84,031.67
526.A	Encofrado con Concreto fc=210 kg/cm ²	M3	1,819.23	60.30	91,507.34
526.B	Transporte de estructura metálica a disposición final	Tn-km	1,266.76	0.29	366.25
534.A	Tubería de drenaje PVC D=3"	m	600.89	5.35	3,261.86
534.B	Tubos de drenaje PVC SAP D=6"	m	121.35	15.58	1,890.63
534.D	Tubería de drenaje PVC SAP Cribada D=6"	m	563.39	9.55	5,379.51
536	Geotextil	M2	20,057.13	1.75	35,099.97
537	Filtro drenante	m3	1,212.80	27.87	33,800.72
540	Jarilla de distación asfáltica	m	740.42	0.66	488.67
541	Bordillo Tipo I	m	955.00	7.50	7,162.50
553.A	Elementos estructurales de 0.5x1.0x4.0	Und	2,319.00	144.74	384,800.06
553.B	Elementos estructurales de 1.0x1.0x4.0	Und	1,622.00	200.93	325,908.46
553.C	Geomalla Uniaxial	M2	44,729.00	8.12	363,191.36
553.D	Geocompuesto para drenaje	M2	5,164.00	8.11	41,880.04
553.G	Suelo Reforzado - Conformación de Terraplen	M3	1,212.80	11.58	14,047.62
1141.A	Tubería Perforada Flexible D=6" para drenaje	M	1,212.80	9.29	11,250.19



ALBERTO BARRONECHEA ROMERO
 REGISTRADO TITULAR
 R.M. N° 04-2015 MTC/01
 ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 002-2018-OSITRAN



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

[Handwritten signature]

Item	Descripción	Und.	Metrado	P.U.(US\$)	C.R. (US\$)
PUENTES					
504	Excavación no clasificada para estructuras	m3	5,842.60	4.58	26,539.09
505	Relleno para estructuras	m3	3,852.90	14.18	54,621.38
505.A	Relleno No Estructural	m3	151.75	5.90	895.31
506	Concreto f=100 kg/cm2	m2	120.57	69.85	8,422.02
508	Concreto f=210 kg/cm2	m3	158.78	87.70	13,924.57
508.G	Concreto f=350 kg/cm2	m3	3,690.52	112.97	419,488.66
510	Encofrado y desencofrado	m2	4,063.15	21.25	86,129.39
511	Acero de refuerzo fy=4200kg/cm2	kg	834,661.06	1.28	1,067,672.94
525	Excavación para defensas fibereñas	m3	1,607.58	4.64	7,477.57
526	Encofrado D=0.60m.	m3	142.59	28.44	4,055.37
526.A	Encofrado con Concreto f=210 kg/cm2	m3	564.84	50.30	28,411.45
531	Junta de dilatación metálica	m	25.00	134.54	3,363.50
532	Apoyo de Neopreno	cm3	3,348,400.00	0.04	133,936.00
534.B	Tubos de drenaje PVC SAP D=6"	m	1,342.88	15.58	20,922.07
535	Barandas metálicas	m	452.98	275.95	125,004.38
550	Trazo y replanteo de portones	m2	1,554.40	2.88	4,445.50
556	Ducto para fibra óptica ø = 6"	m	868.50	12.85	11,128.10
557	Fabricación y montaje de estructura metálica Ø50	Ton	611.61	5,290.00	4,293,405.28
557.A	Preparación superficial de estructura metálica	m2	8,686.23	12.55	109,012.23
557.B	Aplicación de pintura en estructuras metálicas	m2	8,304.99	43.68	365,382.56
557.C	Conectores tipo stud 22 mm	u	10,608.00	2.23	23,655.84
558	Prueba de carga de superestructura	u	4.00	7,957.45	31,829.80
570	Transporte y montaje de Losas prefabricadas	Ton	81.25	300.24	24,385.84
572	Junta de dilatación tipo panel	m	19.50	1,867.43	36,414.89
573	Péndolas/ Tirantes para puente	Ton-m	6,981.58	12.42	86,482.83
605	Pilotes excavados	m	1,120.90	1,562.27	1,682,542.40
607.C	Prueba de Carga Dinámica en Pilote Excavados - En B	u	8.00	14,572.25	116,578.00
PUENTES					8,775,157.03
TRANSPORTE					
700	TRANSPORTE				
701	Transporte de material granular hasta 1 km	m3Km	200,221.08	1.83	366,404.50
702	Transporte de material granular después de 1 km	m3Km	5,004,843.57	0.44	2,203,539.21
703	Transporte de material a eliminar hasta 1 km	m3Km	134,233.35	1.95	261,755.03
704	Transporte de material a eliminar después de 1 km	m3Km	669,686.37	0.44	293,482.00
705	Transporte de mezcla asfáltica hasta 1 km	m3Km	2,515.28	4.87	12,249.41
706	Transporte de mezcla asfáltica después de 1 km	m3Km	82,430.67	0.40	32,972.35
707	Transporte de concreto hasta de 1 km	m3Km	8,058.24	7.67	61,808.70
708	Transporte de concreto después de 1 km	m3Km	23,271.91	1.07	24,900.94
TRANSPORTE					3,292,082.23
SEÑALIZACIÓN					
800	SEÑALIZACIÓN				
802	Marcas en el pavimento	m2	1,846.65	8.61	15,916.89
803	Señales preventivas	Und.	47.00	73.94	3,475.18
804	Señales reglamentarias Rectangulares (0.90 x 0.60m)	Und.	13.00	89.64	1,165.32
805	Postes de soporte de señales	Und.	60.00	83.20	4,992.00
806.A	Paneles de señales informativas	m2	8.23	149.84	1,233.21
806.B	Cimentación de señales informativas	Und.	16.00	271.11	4,337.76
806.C	Tubo D=3"	m	107.20	40.20	4,309.44
809	Guardavías nuevos (inc. terminal)	m	2,834.00	43.67	124,327.58
810	Tachas delineadoras	Und.	702.00	6.12	4,296.24
811	Postes delineadores	Und.	74.00	54.74	4,050.76
812	Hitos kilométricos	Und.	3.00	63.63	190.89
813	Pintado de parapetos de muros y alcantarillas	m2	14.78	6.55	96.81
SEÑALIZACIÓN					168,392.08
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS					
1000	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS				
1001	Movilización y desmovilización de equipos	Glb	1.00	1,101,006.18	1,101,006.18
1005	Estudio de impacto ambiental	Glb	1.00	238,551.34	238,551.34
1006	Ingeniería de detalle	Glb	1.00	550,503.09	550,503.09
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS					1,890,060.69
COSTO DIRECTO (US\$)					20,240,163.58



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano / Gestión Documental

ALBERTO BARRNECHEA ROMERO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 71403-0-0001 MTC/01

Reg. N° ES 001418 DEL REGISTRO

Juan Zorrillo 1233
Lima, Perú
Tel.: 513-7830



Anexo [3]:
Programa de Ejecución de Obras (PEO).

A.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ALBERTO BARRONECHEA ROMERO
F. ATENCIÓN TITULAR
R. M. N. 002-2018-MTC/01
Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

PROYECTO CORREDOR VIAL - INTEROCEANICO SUR - TRAMO 4							
PRESUPUESTO DE LAS OBRAS PENDIENTES DE EJECUCION							
SECTOR CRITICO KM 240+290 AL KM 241+800. VARIANTE SUPERFICIAL POR LA MARGEN DERECHA							
PEO (ACTUALIZACION DE EJECUCION DE OBRA)							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADOS			PRECIO REALIZ (UPE)	MONTOS PARCIALES (UPE)
			METRAJE TOTAL DE OBRA	LICITACION ACTUALIZADA	VALOR DE METRADOS		
			APROBADO A LA FECHA	VALORIZADO A LA FECHA	ACTUAL		
522.A	Gravón Tipo Caja H=0.5 m	M3	228.72	-	228.72	53.48	12,215.90
522.C	Gravón Tipo Caja H=1.0 m	M3	493.00	-	493.00	42.37	20,945.55
523	Revestimiento de piedra emboscada e=0.30m	m2	91.51	-	91.51	23.30	2,130.23
523.A	Revestimiento de piedra emboscada e=0.10m	m2	1.25	-	1.25	20.32	25.15
523.B	Revestimiento de piedra emboscada e=0.40m	m2	27.50	-	27.50	23.49	700.90
525	Enrocado D=0-60m	M3	2,934.70	-	2,934.70	28.44	84,031.67
526.A	Enrocado con Concreto For210 kg/m2	M3	1,819.21	-	1,819.21	50.50	91,957.34
526.B	Transporte de estructura metálica a disposición final	Ton-km	2,366.58	-	2,366.58	6.25	14,811.23
534.A	Tubería de drenaje PVC G=3"	m	409.69	-	409.69	5.35	2,191.80
534.B	Tubería de drenaje PVC SAP D=8"	m	121.55	-	121.55	13.36	1,624.63
534.D	Tubería de drenaje PVC SAP Gruesa D=8"	m	563.20	-	563.20	9.55	5,379.51
535	Geotextil	M2	20,097.13	-	20,097.13	1.25	25,121.41
537	Filtro drenante	m3	1,212.90	-	1,212.90	27.87	33,808.72
540	Junta de dilatación asfáltica	m	549.42	-	549.42	6.66	3,660.67
541	Acero tipo I	m	933.00	-	933.00	7.30	7,140.90
563.A	Elementos estructurales de 0.5x1.0x4.0	Ud	2,518.00	-	2,518.00	144.74	364,600.00
563.B	Elementos estructurales de 1.0x1.0x4.0	Ud	1,472.00	-	1,472.00	200.95	295,900.00
563.C	Columna Uniaxial	M3	44,728.00	-	44,728.00	8.12	363,191.36
563.D	Conocimiento para montaje	M3	3,164.00	-	3,164.00	6.11	19,334.04
563.G	Suelo Reforzado - Conformación de Terraplen	M3	66,716.70	-	66,716.70	11.30	754,126.99
1141.A	Tubería Perforada Flexible D=6" para drenaje	M	1,211.00	-	1,211.00	9.78	11,793.58
600 PUENTES							8,275,857.00
551	Excavación no clasificada para estructuras	m3	6,842.49	-	6,842.49	4.55	31,139.89
505	Relleno para estructuras	m3	1,813.00	-	1,813.00	14.38	26,041.34
505.A	Relleno de Estructuras	m3	191.78	-	191.78	5.90	1,131.31
505	Concreto For150 kg/m2	m3	1,201.11	-	1,201.11	60.49	72,820.00
505	Concreto For210 kg/m2	m3	136.75	-	136.75	87.70	11,920.21
505.G	Concreto For300 kg/m2	m3	3,690.13	-	3,690.13	113.67	418,568.64
510	Encofrado y desmoldado	m2	4,053.15	-	4,053.15	21.25	86,179.19
511	Acero de refuerzo T=4200kg/m2	kg	824,601.00	-	824,601.00	1.26	1,040,672.94
525	Enrocado para defensa de avenidas	m3	1,667.58	-	1,667.58	4.64	7,739.37
525	Enrocado D=0-60m	m3	142.59	-	142.59	28.44	4,055.57
526.A	Enrocado con Concreto For210 kg/m2	m3	564.84	-	564.84	90.20	50,941.65
531	Junta de dilatación metálica	m	23.00	-	23.00	134.50	3,093.50
532	Apoyo de Neopreno	cm3	3,348,400.00	-	3,348,400.00	0.04	133,936.00
534.B	Tubería de drenaje PVC SAP D=8"	m	1,242.68	-	1,242.68	15.50	19,261.57
535	Barandas metálicas	m	413.94	-	413.94	275.96	114,304.36
550	Trazo y replanteo de puentes	m2	1,154.40	-	1,154.40	2.86	3,301.58
556	Ducto para fibra óptica e=8"	m	846.00	-	846.00	12.80	10,828.80
557	Fabricación y montaje de estructura metálica G50	Ton	811.61	-	811.61	5,288.00	4,290,428.28
557.A	Preparación superficial de estructura metálica	m2	6,684.23	-	6,684.23	12.49	83,512.33
557.B	Aplicación de pintura en estructuras metálicas	m2	8,364.99	-	8,364.99	43.40	362,820.36
557.C	Conectores tipo stud 22 mm	u	10,000.00	-	10,000.00	2.23	22,300.00
558	Prueba de carga de superestructura	u	4.00	-	4.00	2,917.45	11,669.80
570	Transporte y montaje de losas prefabricadas	Ton	21.25	-	21.25	3,053.24	64,859.84
572	Junta de dilatación tipo panel	m	19.50	-	19.50	1,807.47	35,245.76
573	Pruebas de Tránsito para puente	Ton-km	4,861.58	-	4,861.58	13.42	65,142.83
605	Piñetes excavados	m	1,120.00	-	1,120.00	1,302.27	1,458,304.40
607.C	Prueba de Carga Dinámica en Píntes Excavados - En Píntes de Doble	u	8.00	-	8.00	14,572.25	116,578.00

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ALBERTO BARRENECHA ROMERO
 FEDATARIO TITULAR
 N° 714-2015 MTC/01
 2 de 3 Reg. N° *ofo*
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo [4]:
Metodología de Cuantificación de la Subpartida
557 Fabricación y Montaje de Estructura Metálica G50.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano / Citizen Document
ALBERTO BARRERA ECHEA ROMERO
PSO N° 002-2018-OSITRAN TITULAR
Reg. N° 002-2018-OSITRAN
24 SET. 2018





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

METODOLOGÍA DE CUANTIFICACIÓN SUB PARTIDA 557 FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA G50.

1. Objetivo.

Determinar porcentaje de cuantificación de cada componente de la subpartida 557 Fabricación y montaje de estructura metálica G50.

2. Análisis.

2.1 Del análisis de costo unitario se tiene:

- Los componentes del análisis de costo unitario de la subpartida 557 Fabricaciones y montaje de estructura metálica G50, son: Suministro de estructura, Fabricación de estructura, Transporte de estructura y Montaje y lanzamiento de estructura.
- El costo de la subpartida 557 fabricaciones y montaje de estructura metálica G50, es: \$ 5290.00 por cada Tonelada. Asimismo los componentes de la subpartida son: Costo Suministro de estructura/Ton = \$ 1730.00, Costo Fabricación de estructura/Ton = \$ 1370.00, Costo Transporte de estructura/Ton = \$ 340.00 y Costo de Montaje y lanzamiento de estructura/Ton = \$ 1850.00.
- En función del análisis de costos unitarios y sus componentes se calcula el porcentaje de incidencia de cada componente:

$$\% \text{ por Suministro de estructura} = \frac{\frac{\text{Costo Suministro de estructura}}{\text{Ton}}}{\frac{\text{Costo PU}}{\text{Ton}}} = \frac{\$ 1730.00}{\$ 5290.00} = 0.327$$

≈ 33%

$$\% \text{ por Fabricación de estructura} = \frac{\frac{\text{Costo Fabricación de estructura}}{\text{Ton}}}{\frac{\text{Costo PU}}{\text{Ton}}} = \frac{\$ 1370.00}{\$ 5290.00}$$

= 0.259 ≈ 26%

$$\% \text{ por Transporte de estructura} = \frac{\frac{\text{Costo Transporte de estructura}}{\text{Ton}}}{\frac{\text{Costo PU}}{\text{Ton}}} = \frac{\$ 340.00}{\$ 5290.00} = 0.064$$

≈ 6%

$$\% \text{ por Montaje y lanzamiento} = \frac{\frac{\text{Costo Montaje y lanzamiento de estructura}}{\text{Ton}}}{\frac{\text{Costo PU}}{\text{Ton}}} = \frac{\$ 1850.00}{\$ 5290.00}$$

= 0.350 ≈ 35%



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ALBERTO BARRONECHEA ROMERO
 LEGATARIO TITULAR
 N° 714-2015 MTC/01

Rev. N° 002-2018-OSITRAN
 ES COPIA DEL ORIGINAL

27-SET-2018



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3. Conclusión.

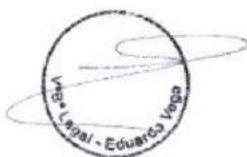
3.1 Según el análisis realizado se obtienen el porcentaje de incidencia para cada fase que componen la subpartida 557 Fabricación y montaje de estructura metálica G50:

- Suministro y Fabricación 59.00%.
- Transporte a obra: 6 %.
- Montaje y Lanzamiento (Colocación en su posición final): 35%.

3.2 Producto de la determinación de número de componentes y porcentaje de incidencia se tiene:

ITEM	% DE INCIDENCIA PARA MEDICION	DESCRIPCIÓN
1	59.00% por cada tonelada de fabricación.	El porcentaje corresponde por suministro de materiales y fabricación de elementos estructurales en taller. Se cuantifica en taller la fabricación de los elementos estructurales en toneladas, hasta el 100% del peso en Toneladas según los planos de fabricación.
2	6 % por cada tonelada Transportado a obra.	El porcentaje corresponde al transporte de la estructura metálica de taller a obra
3	35.0% por cada tonelada colocada en su posición final.	El porcentaje corresponde al montaje y lanzamiento de la estructura metálica en obra. Para cuantificar la cantidad realmente lanzada de estructura en toneladas se debe cuantificar el peso total en toneladas del puente (según planos de fabricación) y se divide entre la longitud lanzada siendo el resultado la cantidad de toneladas lanzada.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Oficina de Atención al Ciudadano - Atención Documental
 ALBERTO BARRERA ECHEA ROMERO
 FEDATARIO TITULAR
 R.M. Nº 2015 MTC/01
 Reg. N°
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 22 SET. 2018





PERÚ
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Concesiones en
Transportes

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ADENDA N° 1 AL ACTA DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN
DE LA SOLUCIÓN A LOS SECTORES CRÍTICOS
COMPRENDIDOS ENTRE EL KM. 240+380 AL KM. 240+550 Y
KM. 241+500 AL KM. 241+800 - "VARIANTE SUPERFICIAL POR
LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABÁN" DEL TRAMO 4:
AZÁNGARO - PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR
VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ-BRASIL"**

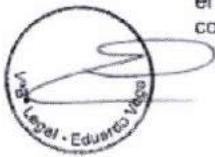
PARTES INTERVINIENTES

- Estado de la República del Perú (en adelante, el "Concedente"), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, facultado por la Cláusula 6.36 del Contrato de Concesión, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General de Concesiones en Transportes (e), el señor Javier Martín Hervías Concha, , identificado con D.N.I. N° 08811234, conforme a su encargatura realizada mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MTC/01.02, debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 882-2008-MTC/02, e,
- INTERSUR CONCESIONES S.A., (en adelante, el "Concesionario" o la "Concesionaria"), con domicilio en Avenida República de Panamá N° 3531, Oficina 1401, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados, el señor Juan Carlos Soaredo Quevedo, identificado con D.N.I. N° 42500451, y el señor Luciano Saicedo Bezerra Rios Leite, identificado con C.E. N° 001199750, quienes proceden conforme a los poderes inscritos en la Partida N° 11770372 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

El presente Acuerdo se rige por los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 21 de septiembre de 2017, las Partes suscribieron el Acta de Acuerdos para la Ejecución de la Solución a los sectores críticos comprendidos entre el Km. 240+380 al Km. 240+550 y Km. 241+500 al Km. 241+800 - "Variante Superficial por la margen derecha del río San Gabán" del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil" (en adelante el "Acta de Acuerdos").
- 1.2 Mediante Oficio N° 3924-2017-MTC/25, de fecha 25 de septiembre de 2017, el Concedente remitió al Regulador copia fedateada del Acta de Acuerdos.
- 1.3 Mediante Oficio N° 00904-2018-GSF-OSITRAN, de fecha 30 de enero de 2018, el Regulador informó al Concedente que, para el proceso de contratación de un consultor especializado para el servicio de supervisión del Proyecto, necesitaba



Página 1 de 5

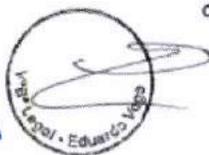




"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

la siguiente información: (i) un informe sobre el estado situacional de la entrega de los terrenos; y, (ii) si el Concedente entregó el adelanto en efectivo al Concesionario; siendo éstas las condiciones necesarias para el inicio de ejecución de la obra.

- 1.4 Mediante Memorándum N° 0577-2018-MTC/25, de fecha 2 de febrero de 2018, el Concedente solicitó a la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de Provias Nacional información sobre el estado situacional de la entrega de los terrenos para el inicio de las obras del Proyecto.
- 1.5 Mediante Carta N° 034-2018-CCO, de fecha 9 de marzo de 2018, la Comunidad Campesina de Ollachea informó que, luego de efectuada una Asamblea General Extraordinaria, de fecha 24 de febrero de 2018, acordó por unanimidad (otorgada por Mayoría Calificada), dar libre disponibilidad de terrenos para la ejecución de las obras del Sector Crítico Km. 240+380 al Km. 241+800 - "Variante Superficial por la margen derecha del río San Gabán.
- 1.6 Mediante Memorándum N° 1243-2018-MTC/25, de fecha 14 de marzo de 2018, el Concedente remitió a la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de Provias Nacional la Carta N° 034-2018-CCO.
- 1.7 Mediante Memorándum N° 3346-2018-MTC/20.5, de fecha 20 de marzo de 2018, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de Provias Nacional informó al Concedente sobre el estado situacional de la entrega de los terrenos para el inicio de las obras del Proyecto, y de la libre disponibilidad de terrenos, sustentada en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad Campesina de Ollachea.
- 1.8 Mediante Carta N° IC-369/18.JCS, de fecha 21 de marzo de 2018, el Concesionario informó al OSITRAN que el Concedente otorgó un primer adelanto el día 19 de octubre de 2017, quedando pendiente la entrega de terrenos, debido a la necesidad de efectuar la compensación a los respectivos propietarios; así como que tenía conocimiento que los trámites de desafectación estaban bastante avanzados, por lo que próximamente se esperaba formalizar la entrega oficial de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto. De igual modo, remitió el cronograma de ejecución de obra, así como la programación Gannt correspondiente, teniendo como fecha base de inicio de obra el día 26 de marzo de 2018; por lo que solicitó al Regulador disponer el acompañamiento necesario para la supervisión y validación de los trabajos que sean ejecutados.
- 1.9 Mediante Oficio N° 1427-2018-MTC/25, de fecha 2 de abril de 2018, el Concedente comunicó al Concesionario que la Comunidad Campesina Ollachea autorizó la libre disponibilidad de las áreas de terreno a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Ingreso de Intersur Concesiones S.A y sus subcontratistas para el inicio de obras para la ejecución del Proyecto, sin perjuicio de la continuación del proceso de formalización de los terrenos, a cargo de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía.





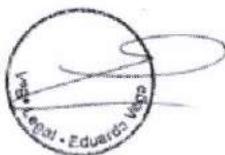
PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.10 Mediante Carta N° IC-322/18.JCS, de fecha 6 de abril de 2018, el Concesionario remitió al OSITRAN el Oficio N° 1427-2018-MTC/25, e informó que estaría iniciando los trabajos en campo el 9 de abril de 2018, y solicitó al Regulador que le informara respecto a la asignación del supervisor correspondiente.
- 1.11 Mediante Oficio N° 3346-2018-GSF-OSITRAN, de fecha 19 de abril de 2018, el OSITRAN remitió al Concedente el Informe N° 01351-2018-JCRV-OSITRAN, en el cual se concluía, entre otros aspectos, lo siguiente:
- El Concedente, a través del Oficio N° 1336-2018-MTC/25, informó sobre la libre disponibilidad de terrenos y proceso en curso de la adquisición y liberación de predios, más no de la entrega de terrenos del Concedente al Concesionario, por lo que no se cumplía con la condición del numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del Acta de Acuerdos de ejecución de obra suscrito el 21 de septiembre de 2017.
 - Se identificaron potenciales riesgos a los acuerdos del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad Campesina de Ollachea suscrita el 24 de febrero de 2018, referidos a la libre disponibilidad de los terrenos a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en caso se ejecutaran las obras bajo estas condiciones.
 - Se informó sobre las condiciones de pago desfavorables para supervisores contratados como personas naturales, según la Cláusula Séptima del Acta de Acuerdo de ejecución de obra, por lo que el OSITRAN no contrataría supervisores bajo esta modalidad hasta que las partes incorporaran en el Acta de Acuerdo mecanismos de pago ágiles y abreviados.
- 1.12 Mediante Carta N° IC-389/18.JCS, de fecha 26 de abril de 2018, el Concesionario solicitó al Concedente la suscripción de una Adenda al Acta de Acuerdos que incorporara las precisiones y atendiera las objeciones presentadas por el Regulador y dar continuidad con la presencia y acompañamiento del Supervisor de obras, en base a los siguientes sustentos:
- No existían pasivos que amenazaran el desarrollo normal de las obras.
 - Mediante Carta N° 051-CCO-2018, de fecha 24 de abril de 2018, el Presidente de la Comunidad Campesina de Ollachea notificó que, en Asamblea Comunal, llevada a cabo el día 21 de abril de 2018, por voto unánime de todos los comuneros, liberaron toda interferencia para la ejecución del Proyecto.
 - Contaba con todo el personal y logística contratada, se habían culminado todas las actividades preliminares preparatorias, y no existían interferencias que impidieran la ejecución de las obras.





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- El trabajo de replanteo se inició el día 26 de abril de 2018, conforme al cronograma que adjuntó a su Carta.

1.13 Mediante Oficio N° 1861-2018-MTC/25, de fecha 27 de abril de 2018, el Concedente trasladó al OSITRAN la Carta N° IC-389/18.JCS y absolvió las observaciones presentadas por el Regulador.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto modificar los términos dispuestos en la Cláusula Cuarta del Acta de Acuerdos, relacionados al Inicio de Obra.

CLÁUSULA TERCERA.- ACUERDOS

Las Partes acuerdan modificar la Cláusula 4.1 del Acta de Acuerdos, correspondiente al plazo de ejecución y específicamente a las condiciones para el inicio de obra:

DICE:

"(...)

4.1 El plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses calendario, contados a partir que se cumplan conjuntamente, las siguientes condiciones:

- a) Que el Concedente haya entregado los terrenos donde se construirán las obras.
- b) Que el Concedente haya entregado el Adelanto en Efectivo, establecido en la Cláusula 5.1 del presente documento.

"(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

4.1 El plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses calendario, contados a partir de hasta el quinto día calendario en que se cumplan conjuntamente, las siguientes condiciones:

- a) Que el Concedente haya entregado los terrenos o al menos informado por escrito al Concesionario sobre la libre disponibilidad de los terrenos donde se construirán las obras.
- b) Que el Concedente haya entregado el Adelanto en Efectivo, establecido en la Cláusula 5.1 del presente documento.

"(...)"

CLÁUSULA CUARTA.- Reglas De Interpretación

4.1 Las Partes declaran que el Acta de Acuerdos para la Ejecución de la Solución a los sectores críticos comprendidos entre el Km. 240+380 al Km. 240+550 y Km. 241+500 al Km. 241+800 - "Variante Superficial por la margen derecha del río San Gabán" del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor



Página 4 de 5





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil", así como la presente Adenda, se interpretarán y ejecutarán como un sólo instrumento.

4.2 Las Partes establecen que a la presente Adenda, se aplicarán las mismas reglas del Contrato de Concesión en forma supletoria.

ANEXOS

Forman parte integrante de la presente Adenda en calidad de Anexos los siguientes:

Anexo [1] : Oficio N° 1427-2018-MTC/25 y sus adjuntos.

En caso de contradicción entre un Anexo y la presente Adenda, prevalecerá lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad, las Partes suscriben la presente Adenda, en la ciudad de Lima, en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, el **02 MAYO 2018**

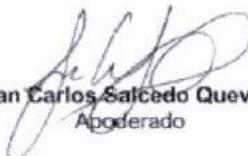
Por el CONCEDENTE:

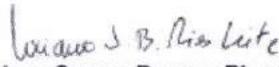
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

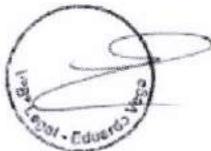

Javier Martín Hervías Concha
Director General de Concesiones en Transportes

Por la CONCESIONARIA:

INTERSUR CONCESIONES S.A.


Juan Carlos Salcedo Quevedo
Apoderado


Luciano Soares Bezerra Rios Leite
Apoderado



En relación a la experiencia general y específica de la empresa, se aceptan como similares o equivalentes a Supervisión de Obras las siguientes denominaciones: Dirección de Obras, Inspección de Obras, Fiscalización de Obras, Control y Vigilancia de Obras, Interventoría de Obras.⁵¹

En relación a la experiencia general y específica de la empresa, la inversión de obra se refiere al valor de la obra que es objeto de supervisión por parte de la empresa supervisora.⁵²

Para el Ingeniero Especialista en Estructuras Metálicas (personal que complementa al personal clave), también serán válidos los cargos: "Especialista en Estructuras", "Especialista en Estructuras y Obras de Arte" y "Especialista en Puentes y Estructuras".⁵³

Se aclara que, para la etapa de presentación de propuestas, será suficiente que el Postor acredite el Equipo Mínimo solicitado con la presentación del "Formato N°11" de las bases, el cual tiene carácter de Declaración Jurada. Posteriormente, en caso de obtener la buena pro, para el perfeccionamiento del contrato deberá presentar todos los documentos requeridos que acrediten dichos equipos, según lo establecido en el numeral 2.3 de las Bases.⁵⁴

Respecto a la experiencia general y específica del postor, experiencia del personal clave: Se aceptan como similares o equivalentes a Supervisión de Obras las siguientes denominaciones: Dirección de Obras, Inspección de Obras, Fiscalización de Obras, Control y Vigilancia de Obras, Interventoría de Obras.⁵⁵

La Experiencia general mínima del Supervisor debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de obras de infraestructura (Es decir, puede ser uno, dos hasta un máximo de tres contratos de supervisión de obras de infraestructura), con una inversión mínima acumulada de USD 20 Millones de dólares americanos, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.⁵⁶

Para acreditar la experiencia específica del proponente y del personal clave, se aceptan como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Términos de Referencia.⁵⁷

Se acepta como similar a "Jefe de Supervisión": "Director de Interventoría", siempre y cuando el cargo corresponde al requerido por la entidad o empresa contratante, para la cual trabajó la empresa supervisora.⁵⁸

En relación a la experiencia específica del Ingeniero en Control de Calidad, se aceptan como equivalentes a "construcción" a los términos "rehabilitación y mejoramiento", según las definiciones de experiencia del numeral 12.3 de los Términos de Referencia.⁵⁹

⁵¹ En virtud a Respuesta N°1 de Consulta N°1, de participante LEON & GODOY CONSULTORES CIA LTDA

⁵² En virtud a Respuesta N°4 de Consulta N°4, de participante LEON & GODOY CONSULTORES CIA LTDA

⁵³ En virtud a Respuesta N°6 de Consulta N°6, de participante LEON & GODOY CONSULTORES CIA LTDA

⁵⁴ En virtud a Respuesta N°8 de Consulta N°8, de participante LEON & GODOY CONSULTORES CIA LTDA

⁵⁵ En virtud a Respuesta N°3 de Consulta N°3, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

⁵⁶ En virtud a Respuesta N°4 de Consulta N°4, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

⁵⁷ En virtud a Respuesta N°5 de Consulta N°5 y Respuesta N°6 de Consulta N°6, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

⁵⁸ En virtud a Respuesta N°11 de Consulta N°11, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

⁵⁹ En virtud a Respuesta N°12 de Consulta N°12, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

En relación a la experiencia específica del Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones, se acepta la denominación "Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones" equivalente a Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones.⁶⁰

En relación a la experiencia específica del Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones, se aceptan como equivalentes a "construcción" a los términos "rehabilitación y mejoramiento", según las definiciones de experiencia del numeral 12.3 de los Términos de Referencia.⁶¹

En relación a la experiencia específica del Ingeniero en Estructuras y Obra de Arte, se acepta la denominación "Especialista en Puentes, Estructuras y Obras de Arte" equivalente a Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte.⁶²

En relación a la experiencia específica del Ingeniero en Estructuras y Obra de Arte, se aceptan como equivalentes a "construcción" a los términos "rehabilitación y mejoramiento", según las definiciones de experiencia del numeral 12.3 de los Términos de Referencia.⁶³

En relación a la experiencia específica del Ingeniero en Suelos y Pavimentos, se acepta la denominación "Especialista en Suelos y Pavimentos" equivalente a Ingeniero en Suelos y Pavimentos.⁶⁴

En relación a la experiencia específica del Ingeniero en Suelos y Pavimentos, se aceptan como equivalentes a "construcción" a los términos "rehabilitación y mejoramiento", según las definiciones de experiencia del numeral 12.3 de los Términos de Referencia.⁶⁵

El personal de apoyo deberá ser listado por el postor dentro de su propuesta técnica, es decir, deberá listarlo en el "Formato N°6 – Personal Propuesto para el Servicio"; teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.2, literal g), de las bases⁶⁶

Se aceptan como equivalentes a "construcción" a los términos "rehabilitación y mejoramiento", según las definiciones de experiencia del numeral 12.3 de los Términos de Referencia, referidos a los Recursos Humanos.⁶⁷

Según el numeral 9 de los Términos de Referencia, la Tarifa incluyen honorarios, cargas sociales, tributos, seguros, transporte fuera del ámbito de las obras, viáticos, gastos generales de la empresa y utilidades, en tal sentido, el postor deberá incluir los costos de suministro de oficina en las tarifas ofertadas.⁶⁸

Al mes de agosto de 2018 la obra presenta un avance valorizado de 15.8% respecto del costo directo de obra.⁶⁹

En relación a la experiencia del postor y la experiencia de los profesionales, se aceptarán como similares o equivalentes a "Supervisión de Obras" las siguientes denominaciones: Dirección de Obras, Inspección de Obras, Fiscalización de Obras, Control y Vigilancia de Obras, Interventoría de Obras.⁷⁰

⁶⁰ En virtud a Respuesta N°13 de Consulta N°13, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

⁶¹ En virtud a Respuesta N°14 de Consulta N°14, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

⁶² En virtud a Respuesta N°15 de Consulta N°15, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

⁶³ En virtud a Respuesta N°16 de Consulta N°16, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

⁶⁴ En virtud a Respuesta N°17 de Consulta N°17, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

⁶⁵ En virtud a Respuesta N°18 de Consulta N°18, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

⁶⁶ En virtud a Respuesta N°19 de Consulta N°19, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

⁶⁷ En virtud a Respuesta N°20 de Consulta N°20, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

⁶⁸ En virtud a Respuesta N°26 de Consulta N°26, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

⁶⁹ En virtud a Respuesta N°2 de Consulta N°2, de participante BADALSA.

⁷⁰ En virtud a Respuesta N°6 de Consulta N°6, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

Para el profesional propuesto, se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".⁷¹

Para el personal propuesto son válidos los términos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.⁷²

Para el Jefe de Supervisión se aceptan los términos: "intercambio vial y viaducto" como similar a puente.⁷³

Se aceptan las denominaciones "Jefe de Asistencia Técnica" y "Jefe de Tramo" como equivalente a "Jefe de Supervisión".⁷⁴

Respecto a la experiencia en los cargos del Ingeniero de Control de Calidad, se acepta la denominación "Jefe del área de control de calidad" como equivalente a "Ingeniero en Control de Calidad".⁷⁵

Respecto a la experiencia específica de la empresa, se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente)⁷⁶.

⁷¹ En virtud a Respuesta N°7 de Consulta N°7, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DE PERU.

⁷² En virtud a Respuesta N°9 de Consulta N°9, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁷³ En virtud a Respuesta N°11 de Consulta N°11, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

⁷⁴ En virtud a Respuesta N°12 de Consulta N°12, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

⁷⁵ En virtud a Respuesta N°13 de Consulta N°13, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁷⁶ En virtud a Respuesta N°14 de Consulta N°14, de participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

**CAPÍTULO IV
 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 1000 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
	800	1000
<p>1. Experiencia del Postor</p> <p>1.1 Experiencia en la Especialidad</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al número de contratos de supervisión de obra, adicionales al mínimo requerido en el numeral 12.2 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del postor en trabajos o prestaciones de supervisión de obras viales de complejidad similar al objeto de la convocatoria. Cada contrato de supervisión deberá corresponder a una inversión mínima por cada obra de veinte (20) millones de dólares americanos, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.</p> <p>Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obras de Puentes Metálicos y cimentación con pilotes, <u>en por lo menos un contrato de supervisión.</u> - Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 km. <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito. <p>La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.</p> <p>Más de 6 contratos : 600 puntos</p>	480 puntos	600 puntos

A

H

A

Más de 3 contratos hasta 6	: 480 puntos ⁷⁷		
2. Capacidad Técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio			
2.1 Experiencia del Personal Clave			
2.1.1 Experiencia del Ing. Jefe de Supervisión			
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia adicional a al mínimo requerido en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales y/o puentes. Los servicios adicionales deberán superar la inversión mínima requerida (20 millones de dólares americanos).</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Más de 5 años adicionales: 100 puntos Más de 3 hasta 5 años adicionales: 80 puntos</p>		80 puntos	100 puntos
2.1.2 Experiencia del Ing. en Control de Calidad			
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia adicional al mínimo requerido en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica en servicios como Ingeniero en Control de Calidad en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p>		60 puntos	75 puntos

⁷⁷ En virtud a Respuesta N°22 de Consulta N°22, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

<p>Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Más de 4 años adicionales: 75 puntos Más de 2 hasta 4 años adicionales: 60 puntos</p>		
<p>2.1.3 Experiencia del Ing. en Metrados, Costos y Valorizaciones</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia adicional al mínimo requerido en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica en servicios como Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Más de 4 años adicionales: 75 puntos Más de 2 hasta 4 años adicionales: 60 puntos</p>	<p>60 puntos</p>	<p>75 puntos</p>
<p>2.1.4 Experiencia del Ing. Estructuras y Obras de Arte</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia adicional al mínimo requerido en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica en servicios como Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p>	<p>60 puntos</p>	<p>75 puntos</p>

A

H

X

<p>Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Más de 4 años adicionales: 75 puntos Más de 2 hasta 4 años adicionales: 60 puntos</p>		
<p>2.1.5 Experiencia del Ing. Suelos y Pavimentos</p>		
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia adicional al mínimo requerido en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica en servicios como Ingeniero en Suelos y Pavimentos en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o como programa o proyecto de mantenimiento, todas en carreteras asfaltadas (frio, caliente y/o TSB).</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Más de 4 años adicionales: 75 puntos Más de 2 hasta 4 años adicionales: 60 puntos</p>	<p>60 puntos</p>	<p>75 puntos</p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.*
- *El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.*
- *Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De manera previa, el Comité Especial comunica los resultados obtenidos en la evaluación técnica por cada postor. Si un postor no estuviera de acuerdo con la evaluación realizada a su propuesta técnica, puede solicitar que la propuesta económica quede en custodia del Notario Público siempre que esta no haya sido abierta.

A los postores que no alcancen los 800 puntos no se les considera para continuar el procedimiento y procede devolverse el sobre cerrado que contiene su propuesta económica.

Se procede a hacer públicas las propuestas económicas de los postores que obtuvieron 800 o más puntos.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE _i	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i"
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

Donde:

PT _i	=	Puntaje Total del postor "i"
PET _i	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEE _i	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 240+290 AL KM. 241+800 – “VARIANTE SUPERFICIAL POR LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABÁN DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL”, en adelante OSITRAN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha [.....], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2018-OSITRAN convocado para la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 240+290 AL KM. 241+800 – “VARIANTE SUPERFICIAL POR LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABÁN DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL”, a favor de [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO].

1.2 Con fecha [.....] y carta N° [.....], **EL SUPERVISOR** presentó la totalidad de los documentos requeridos, por lo que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial con Nota N° [.....] de fecha [.....], recomienda proceder a la suscripción del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- 2.3. Bases consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N°002-2018-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante “los Términos de Referencia”, así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.

- 2.4. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario y demás documentos que establezca obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
- 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 240+290 AL KM. 241+800 – “VARIANTE SUPERFICIAL POR LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABÁN DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL”.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS

El monto del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN DOLARES AMERICANOS], incluidos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la Orden de Inicio del servicio de supervisión de las obras señaladas en el numeral 7 de los Términos de Referencia, el que se extenderá hasta la conformidad otorgada por el Regulador al expediente presentado por el Concesionario (Metrados y planos post construcción), según el procedimiento de la cláusula 6.1 del Acta de Acuerdo. Se incluye un plazo para el proceso de trámite en la aprobación de las valorizaciones mensuales presentadas por el Concesionario, levantamiento de observaciones y Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obras en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios de Supervisión es de veinte (20) meses según cronograma referencial que se detalla en el numeral 10 de los Términos de Referencia, el cual será ajustado según las condiciones previstas en el Acta de Acuerdo teniendo en cuenta la fecha de inicio de actividades del supervisor. Asimismo, el inicio de actividades del Supervisor se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios. El plazo aproximado del servicio se divide de la siguiente manera:

- 01 mes para la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario,
- 18 meses, para la supervisión de la Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – “Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil”.
- 02 meses, para su participación en el proceso de Certificado de Correcta Ejecución, Levantamiento de Observaciones y para la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obras.

Los plazos indicados en el Cuadro N° 02, del numeral 10 de los Términos de Referencia, son una guía para la elaboración de la propuesta. El proponente deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Obras (PEO) que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del SUPERVISOR considerados en su Programa de Ejecución de Servicios. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN..

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 6.1. **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 002-2018-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
- 6.2. **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 6.3. **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a **OSITRAN** toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 6.4. **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal propuesto por **EL SUPERVISOR**.
- 6.5. La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR** no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.
- 6.6. **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 6.7. **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **OSITRAN**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRAN

El Jefe de Supervisión de **EL SUPERVISOR** coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.

El Jefe de Supervisión en representación de **EL SUPERVISOR**, es responsable de:

- 7.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
- 7.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
- 7.2.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
- 7.2.4 Presentar a **OSITRAN** el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

7.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de **EL SUPERVISOR**.

7.2.6 Cualquier otra que **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases administrativa consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

OSITRAN proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los términos de Referencia.

OSITRAN apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice este ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.

De existir observaciones, OSITRAN debe comunicar las mismas a **EL SUPERVISOR**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS

Como requisito para suscribir el presente contrato, **EL SUPERVISOR** entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRAN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTREGA DE ADELANTO

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, emitida a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y PROVIAS NACIONAL (Unidad Ejecutora del Concedente), por una entidad financiera, bancaria o de seguros supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado..

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del Supervisor señalados en los Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de obras.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRAN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL SUPERVISOR** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, **EL SUPERVISOR** no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en el numeral 20. de los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso **OSITRAN** detecte que **EL SUPERVISOR** ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a la normativa interna aplicable del **OSITRAN**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

OSITRAN podrá resolver el Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, **OSITRAN** pagará los servicios efectivamente prestados.

Si **EL SUPERVISOR** no cumpliera con las obligaciones que asume en el presente Contrato, **OSITRAN** podrá otorgarle un plazo no mayor de quince (15) días, siendo que, en caso no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en el plazo otorgado, a, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato, iniciándose, de ser el caso, las acciones respectivas de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, **OSITRAN** se encontrará facultado a resolver el Contrato cuando no obstante **EL SUPERVISOR** se hubiera ajustado a las estipulaciones del mismo a requerimiento de **OSITRAN**, éste, posteriormente, persistiera en el mismo incumplimiento.

En el caso el Supervisor acumule el porcentaje máximo de las penalidades, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato y adicionalmente se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La caducidad del contrato de concesión genera a **OSITRAN** la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para **EL SUPERVISOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, **OSITRAN**

o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre el Gerente General de **OSITRAN** y el Representante de **EL SUPERVISOR**.

En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL SUPERVISOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL SUPERVISOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRAN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA : DOMICILIO LEGAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE OSITRAN: [.....]

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

OSITRAN

EL SUPERVISOR



ANEXOS



FORMATO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2018-OSITRAN

SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL SECTOR CRÍTICO
COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 240+290 AL KM. 241+800 – "VARIANTE SUPERFICIAL POR LA
MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABÁN DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL
PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito
[CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR
NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica
para el servicio de la referencia.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y
documentación complementaria del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en
su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier
incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO N° 2

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PSO N° 002-2018-OSITRAN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL⁷⁸:
2. N° DE RUC:
3. DOMICILIO LEGAL:
4. CIUDAD:
5. PAÍS:
6. CASILLA POSTAL:
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
- AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.

⁷⁸ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2018-OSITRAN

SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL SECTOR CRÍTICO
COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 240+290 AL KM. 241+800 – "VARIANTE SUPERFICIAL POR LA
MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABÁN DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL
PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL".

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme a lo establecido en las presentes Bases.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente Procedimiento de Selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Procedimiento de Selección.
4. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
6. Conoce las sanciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y demás disposiciones modificatorias.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

*En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente
Declaración Jurada.*

FORMATO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 1....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 2....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 240+290 AL KM. 241+800 – “VARIANTE SUPERFICIAL POR LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABÁN DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL”.

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
2. Las firmas Consortiadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección
3. Se designa como representante común del CONSORCIO a..... (nombre del consorciado 1 ó 2, según corresponda).
4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Porcentajes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	[%]
TOTAL, OBLIGACIONES⁷⁹	100%

5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.

⁷⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.
7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.
8. Designar como Representante Común del CONSORCIO al..... identificado con....., con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.
9. Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO: Lima - Perú
10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado suscrito por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuyo original con firmas legalizadas será remitido a OSITRAN.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortado 1

Nombre y Firma de
Consortado 2

Se aclara que para el presente formato no es necesario presentarlo con firmas legalizadas⁸⁰

⁸⁰ En virtud a Respuesta N°1 de Consulta N°1, de VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

FORMATO N° 5

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2018-OSITRAN
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA [INDICAR SI ES GENERAL O ESPECÍFICA]:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ⁸¹	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁸²	MONTO DEL SERVICIO ⁸³	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										

⁸¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

⁸² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

⁸³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

FORMATO N° 6
PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
4. ...		
5.		

Se aclara que, en el "Formato N°6 – Personal Propuesto para el servicio", se nombrará a todo el personal que participará en la ejecución del servicio: Personal clave, Personal que Complementa al Personal Clave y Personal de Apoyo. Para su mejor entendimiento y orden pueden dividirlo en tres partes diferenciadas por cada tipo de personal, en dicho formato⁸⁴

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**



⁸⁴ En virtud a Respuesta N°7 de Consulta N°7, de participante LEON & GODOY CONSULTORES CÍA LTDA

FORMATO N° 7

CURRÍCULUM VITAE⁸⁵ DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... FECHA (día/mes/año):/...../.....

3. UNIVERSIDAD: ----- PERIODO:.....

4. REG. PROFESIONAL N°: AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN⁸⁶

INSTITUCIÓN	MATERIA	Nº DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGOEMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
	(Del:..... AL:.....)	Años/Meses

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO	TIPO	FIRMA/	UBICACION	PERIODO	TIEMPO
TOTAL		ENTIDAD		(Del:.....	Al:.....)
(Años/mes)					

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

⁸⁵ El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en el presente Formato.

⁸⁶ Para demostrar la realización de cursos de especialización, el Postor presentará copia simple de los diplomas y/o certificados expedidos, de conformidad (de ser el caso) a lo establecido en las Bases

FORMATO N° 8

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL SERVICIO], en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR⁸⁷] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Se aclara que, para el "Formato N°8 – Carta de Compromiso del personal Profesional Propuesto para el Servicio" no es necesario que se presente con firmas legalizadas. Es suficiente presentarlo en original, llenado correctamente y con lo firmas requeridas por las bases⁸⁸.

⁸⁷ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

⁸⁸ En virtud a Respuesta N°2 de Consulta N°2, de participante VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

FORMATO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2018-OSITRAN

SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL SECTOR CRÍTICO
COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 240+290 AL KM. 241+800 – “VARIANTE SUPERFICIAL POR LA
MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABÁN DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL
PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL”

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 240+290 AL KM. 241+800 – “VARIANTE SUPERFICIAL POR LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABÁN DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL”, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

FORMATO N° 10

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2018-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL SECTOR CRÍTICO
COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 240+290 AL KM. 241+800 – "VARIANTE SUPERFICIAL POR LA
MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABÁN DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL
PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL".

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia,
quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del
Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN DOLARES
AMERICANOS], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 240+290 AL
KM. 241+800 – "VARIANTE SUPERFICIAL POR LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABÁN DEL
TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO
SUR, PERÚ – BRASIL".

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Procedimiento de Selección, en
el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases
y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos
presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

FORMATO N° 11
ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Mensual US\$ (E)	Total US\$ (F)=(D*E)
Personal Clave Mínimo							
1. Ingeniero Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	20.00	20		
2. Ingeniero en Control de Calidad	Hm	1	100%	20.00	20		
3. Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones	Hm	1	100%	20.00	20		
4. Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte	Hm	1	100%	18.00	18		
5. Ingeniero en Suelos y Pavimentos	Hm	1	100%	18.00	18		
SUBTOTAL							
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo							
1. Ingeniero en Seguridad Vial y Señalización	Hm	1	11.11%	18.00	2		
2. Ingeniero en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras	Hm	1	100%	18.00	18		
3. Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales	Hm	1	100%	18.00	18		
4. Ingeniero Especialista en Estructuras Metálicas	Hm	1	83.33%	18.00	15		
5. Topógrafo	Hm	1	100%	18.00	18		
6. Técnico en Laboratorio	Hm	1	100%	18.00	18		
SUBTOTAL							
Personal de Apoyo Mínimo							
1. Secretaria	Hm	1	100%	20.00	20		
2. Personal de apoyo técnico	Hm	4	100%	18.00	72		
3. Conserje/Guardián	Hm	1	100%	18.00	18		
SUBTOTAL							
Equipos							
Equipo Topográfico							
1. Estación Total	em	1	100%	18.00	18		

2. Niveles	em	1	100%	18.00	18		
3. Equipos GPS Alta Precisión	em	1	100%	18.00	18		
Equipo para medir características de suelos							
1. Equipo de densidad de campo	em	1	100%	18.00	18		
2. Juego de mallas para control de granulometría	em	1	100%	18.00	18		
Equipo para medir características funcionales del pavimento							
1. Índice de Rugosidad Superficial (IRI) perfilómetro láser	em	1	100%	1.00	1		
Equipo para medir las características estructurales del pavimento							
1. Equipo de medición: viga benkelman	em	1	100%	2.00	2		
Equipo de Control Ambiental							
1. Calidad de aire	em	1	100%	18.00	18		
2. Ruido Ambiental	em	1	100%	18.00	18		
3. Calidad de agua	em	1	100%	18.00	18		
4. Gases	em	1	100%	18.00	18		
5. Lluvia y temperatura	em	1	100%	18.00	18		
Control de calidad de pavimentos:							
1. Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	em	1	100%	2.00	2		
Equipo para medir la capacidad portante de suelos							
1. Equipo de CBR	em	1	100%	18.00	18		
2. Próctor estándar y modificado (incluye hornos y balanzas requeridos)	em	1	100%	18.00	18		
Laboratorio de Concreto							
1. Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm ²	em	1	100%	18.00	18		
2. Equipo de compresión para control de calidad de concreto	em	1	100%	18.00	18		
3. Compresómetro para probetas de concreto (Menor de 3 años de antigüedad)	em	1	100%	18.00	18		
4. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	em	1	100%	18.00	18		

5. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	em	1	100%	18.00	18		
6. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	em	9	100%	18.00	162		
Laboratorio de Áridos							
1. Límites de Atterberg y Equivalente de Arena	em	1	100%	18.00	18		
						SUBTOTAL	
Equipos de comunicaciones, cómputo y transporte							
Computo							
1. Computadoras (de escritorio o portátiles)	em	12	100%	20.00	240		
2. Discos externos alta capacidad	em	1	100%	20.00	20		
3. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	em	1	100%	20.00	20		
Software							
1. Control de obras	em	1	100%	20.00	20		
2. Diseño de planos	em	1	100%	20.00	20		
Equipos de comunicación							
1. Celular, RPM o RPC	em	12	100%	20.00	240		
2. Línea de fax y conexión a internet	em	1	100%	20.00	20		
3. Cámaras fotográficas de alta definición	em	1	100%	20.00	20		
Vehículos							
1. Camionetas 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año fabricación 2017 (incluye conductor)	em	3	100%	20.00	60		
						SUBTOTAL	
Facilidades brindadas a OSITRAN en el sitio de las obras							
1. Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil (nuevo), con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.	em	1	100%	20.00	20		
2. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.	em	1	100%	20.00	20		

SUBTOTAL	
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + FACILIDADES BRINDADAS AL OSITRAN)	
IGV (18%)	
TOTAL DESPUES DEL IGV (COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION)	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. Hm = Hombre mes
em = Equipo mes

Se aclara que, para la etapa de presentación de propuestas, será suficiente que el Postor acredite el Equipo Mínimo solicitado con la presentación del "Formato N°11" de las bases, el cual tiene carácter de Declaración Jurada. Posteriormente, en caso de obtener la buena pro, para el perfeccionamiento del contrato deberá presentar todos los documentos requeridos que acrediten dichos equipos, según lo establecido en el numeral 2.3 de las Bases⁸⁹.

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Términos de referencia y demás documentos, proporcionados por OSITRAN y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN DOLARES AMERICANOS], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.

⁸⁹ En virtud a Respuesta N°8 de Consulta N°8, de participante LEON & GODOY CONSULTORES CIA LTDA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N°002-2018-OSITRAN

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 240+290 AL KM. 241+800 – “VARIANTE SUPERFICIAL POR LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABÁN DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL”

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

PARTICIPANTE: LEON & GODOY CONSULTORES CÍA LTDA.

Consulta N° 1
<p>Contenido del Sobre N° 2 – Propuesta Técnica Experiencia General y Específica de la empresa</p> <p>Que el término “Fiscalización de Obras” debe considerarse como sinónimo del término “Supervisión de obras”, siendo considerado para acreditar la experiencia General así como la experiencia específica.</p> <p>El Término “Fiscalización de Obras” es el término usado en el país de origen de la empresa para la Supervisión de Obras.</p> <p>El término “Fiscalización de Obras” engloba y significa controlar, inspeccionar, comprobar, aceptar y/o rechazar cualquier componente o procedimiento que se realice en obra, de acuerdo a lo estipulado en el contrato. Fiscalizar es un trabajo de control previo y control continuo en el cual la responsabilidad de la eficiencia de construcción y la calidad de la obra son responsabilidad del fiscalizador.</p>
Respuesta N° 1
<p>Se aceptan como similares o equivalentes a Supervisión de Obras las siguientes denominaciones: Dirección de Obras, Inspección de Obras, Fiscalización de Obras, Control y Vigilancia de Obras, Interventoría de Obras.</p>
Consulta N° 2
<p>Contenido del Sobre N° 2 – Propuesta Técnica Experiencia Específica de la empresa</p> <p>Se solicita al Comité Especial validar para la Experiencia Específica la Supervisión de Puentes Carreteros, que cuentan con las características solicitadas, de una inversión mayor a US\$ 20 millones y tener más de 5 km. de vías asfaltadas (asfalto caliente, frio o TSB), tal como lo exigen las Bases.</p>

Respuesta N° 2
No se acepta lo solicitado. La experiencia específica requerida de la empresa fue formulada en base a la tipología de estructuras que se requiere supervisar según el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el MTC.
Consulta N° 3
Contenido del Sobre N° 2 – Propuesta Técnica Experiencia Específica de la empresa
Se solicita al Comité Especial validar para la Experiencia Específica la Supervisión de Conservación Vial de carreteras, que cuentan con las características solicitadas, de una inversión mayor a US\$ 20 millones y tener más de 5 km. de vías asfaltadas (asfalto caliente, frío o TSB).
Respuesta N° 3
No se acepta lo solicitado. Ver respuesta N° 2 de Consulta N°2.
Consulta N° 4
Contenido del Sobre N° 2 – Propuesta Técnica Experiencia General y Específica de la empresa
Se solicita al Comité Especial confirmar que el monto de inversión se refiere al valor de la obra realizada.
Respuesta N° 4
La inversión de obra se refiere al valor de la obra que es objeto de supervisión por parte de la empresa supervisora.
Consulta N° 5
Contenido del Sobre N° 2 – Propuesta Técnica Documentación de Presentación Obligatoria – Formato N° 8
Se solicita al Comité Especial validar que los profesionales puedan enviar, debidamente firmadas y escaneadas las Cartas Compromisos del Personal Clave para el Servicio, que en muchos casos se encuentran fuera de Lima.
Respuesta N° 5
No se acepta lo solicitado. Según lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, se señala que "Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, siendo éstos responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas (...)". En ese sentido, el "Formato N°8 - Carta de Compromiso del Personal Clave para el Servicio" tienen carácter de declaración jurada; por lo que el postor deberá presentarlo en original debidamente firmadas.

Consulta N° 6
<p>Contenido del Sobre N° 2 – Propuesta Técnica Personal que complementa al Personal Clave</p> <p>Se solicita al Comité Especial que, para el Ingeniero Especialista en Estructuras Metálicas, también se valide los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialista en Estructuras - Especialista en Estructuras y Obras de Arte - Especialista en Puentes y Estructuras <p>U otras combinaciones de estos.</p>
Respuesta N° 6
<p>Son válidas las tres primeras denominaciones para el Ingeniero Especialista en Estructuras Metálicas, no se valida combinaciones de éstas.</p>
Consulta N° 7
<p>Contenido del Sobre N° 2 – Propuesta Técnica Formato N° 6, Personal Propuesto para el Servicio</p> <p>Se solicita al Comité Especial aclarar que en el Formato N° 6, se nombrará a todo el personal que participa en la Propuesta Técnica: Personal Clave, Personal que complementa al Personal Clave y Personal de Apoyo, en el formato dividido en tres partes, diferenciadas para cada tipo de personal.</p>
Respuesta N° 7
<p>Se aclara que, en el "Formato N°6 – Personal Propuesto para el servicio", se nombrará a todo el personal que participará en la ejecución del servicio: Personal clave, Personal que Complementa al Personal Clave y Personal de Apoyo. Para su mejor entendimiento y orden pueden dividirlo en tres partes diferenciadas por cada tipo de personal, en dicho formato.</p>
Consulta N° 8
<p>Contenido del Sobre N° 2 – Propuesta Técnica Equipos del Supervisor</p> <p>Se solicita al Comité Especial aclarar que será suficiente con llenar el Formato N°11, como Declaración Jurada, para acreditar el Equipo Mínimo Solicitado, pues según el punto 2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, toda la documentación que acredite la compra o alquiler del mismo será presentado para el Perfeccionamiento del Contrato, en caso de obtener la Buena Pro.</p>

Respuesta N° 8

Se aclara que, para la etapa de presentación de propuestas, será suficiente que el Postor acredite el Equipo Mínimo solicitado con la presentación del "Formato N°11" de las bases, el cual tiene carácter de Declaración Jurada. Posteriormente, en caso de obtener la buena pro, para el perfeccionamiento del contrato deberá presentar todos los documentos requeridos que acrediten dichos equipos, según lo establecido en el numeral 2.3 de las Bases.

PARTICIPANTE: VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU

Consulta N° 1					
No. de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación <small>(debidamente motivada)</small>	Artículo y norma que se vulnera <small>(en el caso de observaciones)</small>
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	Capítulo II	2.2.1 Sobre N° 1 Credenciales c) Promesa de Consorcio	22	Entendemos que el Formato N° 4 Promesa de Consorcio no debe presentarse con firmas legalizadas, ¿es correcta nuestra apreciación?	
Respuesta N° 1					
Sí, es correcto.					
Consulta N° 2					
2	Capítulo II	2.2.2 Sobre N°2 Propuesta Técnica d) Formato N° 8 Carta de Compromiso	23	Solicitamos aclarar si el Formato N° 8 Carta de Compromiso del personal Profesional Propuesto para el Servicio debe presentarse con firmas legalizadas.	
Respuesta N° 2					
Se aclara que, para el "Formato N°8 – Carta de Compromiso del personal Profesional Propuesto para el Servicio" no es necesario que se presente con firmas legalizadas. Es suficiente presentarlo en original, llenado correctamente y con lo firmas requeridas por las bases.					
Consulta N° 3					
3	Capítulo II	2.2.2 Sobre N°2 Propuesta Técnica Experiencia General y Especifica del Postor, Experiencia del Personal Clave	23-26	Solicitamos a la Entidad incluir términos que permitan la participación de empresas extranjeras, dado que la SUPERVISIÓN DE OBRAS en otros países toma diferentes nombres tales como: "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Asistencia Técnica de Obras", "Fiscalización de Obras" "Control de Obras" y	<ul style="list-style-type: none"> Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. Comunidad Andina de Naciones: derecho de los trabajadores andinos Recibir similar trato e igualdad de

				<p>Vigilancia de Obras"; "Control y Vigilancia de Obras", "Interventoría de Obras".</p> <p>Solicitamos incluir estos términos tanto para acreditar la Experiencia general, específica y específica calificable del Postor, como para experiencia laboral del Personal Clave.</p>	oportunidades que los ciudadanos nacionales.
--	--	--	--	--	--

Respuesta N° 3

Se aceptan como similares o equivalentes a Supervisión de Obras las siguientes denominaciones: Dirección de Obras, Inspección de Obras, Fiscalización de Obras, Control y Vigilancia de Obras, Interventoría de Obras.

Consulta N° 4

4	Capitulo II	12.1 Experiencia General	23-24	<p>Se establece que la Experiencia General deberá corresponder a un máximo de tres (3) contratos de supervisión, solicitamos aclarar mínimo cuántos contratos de supervisión pueden ser presentados para acreditar este requisito.</p>	
---	-------------	--------------------------	-------	--	--

Respuesta N° 4

Según lo establecido en las bases, en el numeral 12.1 Experiencia general mínima del Supervisor debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de obras de infraestructura (Es decir, puede ser uno, dos hasta un máximo de tres contratos de supervisión de obras de infraestructura), con una inversión mínima acumulada de USD 20 Millones de dólares americanos, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

Consulta N° 5

5	Capitulo II	12.2 Experiencia Especifica 12.3 Recurso Humano: Personal Clave	24-26	<p>Entendemos que para acreditar la Experiencia Específica del proponente y del Personal Clave son válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas durante la etapa de construcción, ¿es correcta nuestra interpretación?</p>	<ul style="list-style-type: none"> Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. Comunidad Andina de Naciones: derecho de los trabajadores andinos Recibir similar trato e igualdad de oportunidades que los ciudadanos nacionales.
---	-------------	--	-------	--	--

Respuesta N° 5

Son válidos contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Términos de Referencia.

Consulta N° 6

6	Capitulo II	12.2 Experiencia Especifica	24	<p>Solicitamos que para acreditar la Experiencia Específica del Postor sean válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas, en los que se demuestre que la etapa de construcción ya se haya terminado (obras entregadas a satisfacción de la entidad contratante), y que a la fecha esté en ejecución la supervisión a la etapa de operación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. • Comunidad Andina de Naciones: derecho de los trabajadores andinos Recibir similar trato e igualdad de oportunidades que los ciudadanos nacionales.
---	-------------	-----------------------------	----	---	--

Respuesta N° 6

Son válidos contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Términos de Referencia.

Consulta N° 7

7	Capitulo II	12.1 Experiencia General 12.2 Experiencia Especifica	23-24	<p>Solicitamos a la entidad que los montos de inversión se puedan actualizar desde la fecha de terminación al mes de cierre del presente proceso utilizando el IPC.</p> <p>Como es de conocimiento del Comité Especial con el transcurrir del tiempo el poder adquisitivo del dinero se pierde con la inflación, por lo que una inversión de USD 15 Millones de hace 15 años son a hoy aproximadamente USD 20 Millones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. • Comunidad Andina de Naciones: derecho de los trabajadores andinos Recibir similar trato e igualdad de oportunidades que los ciudadanos nacionales.
---	-------------	---	-------	---	--

Respuesta N° 7

No se acepta lo solicitado, El Postor deberá cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el numeral 12.1 y 12.2 de las bases.

Consulta N° 8

8	Capitulo II	12.1 Experiencia General 12.2 Experiencia Especifica	23-24	Solicitamos a la entidad que en caso de presentar montos de inversión en moneda extranjera la conversión a dólares americanos no se requiera a la fecha del presupuesto del valor referencial de la obra, específicamente para los proponentes extranjeros, ya que en otros países de la región esta exigencia no aplica y no hay una fecha del valor referencial de obra con la que se pueda acreditar, lo que nos dejaría en desventaja respecto a los proponentes nacionales.	<ul style="list-style-type: none"> • Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. • Comunidad Andina de Naciones: derecho de los trabajadores andinos Recibir similar trato e igualdad de oportunidades que los ciudadanos nacionales.
---	-------------	---	-------	--	--

Respuesta N° 8

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contara con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.

Consulta N° 9

9	Capitulo II	12.1 Experiencia General 12.2 Experiencia Especifica	23-24	Solicitamos a la entidad confirmar que en caso de presentar montos de inversión en moneda extranjera la conversión a dólares americanos se realizará con la tasa de cambio de la fecha de terminación del servicio.	<ul style="list-style-type: none"> • Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. • Comunidad Andina de Naciones: derecho de los trabajadores andinos Recibir similar trato e igualdad de oportunidades que los ciudadanos nacionales.
---	-------------	---	-------	---	--

Respuesta N° 9

No se acepta lo solicitado. Ver respuesta N°8.

Consulta N° 10

10	Capítulo II	12.2 Experiencia Específica	24	<p>Se establece que se considerará una obra vial de complejidad similar aquella que incluya: <i>"2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 km."</i></p> <p>Solicitamos al Comité Especial que para cumplir con el requisito de <i>"carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB)"</i>, se pueda acreditar por medio de términos equivalentes tales como "Mezcla Densa en Caliente MDC", teniendo en cuenta que en diferentes países de Latinoamérica esta especificación técnica es nombrada diferente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. • Comunidad Andina de Naciones: derecho de los trabajadores andinos Recibir similar trato e igualdad de oportunidades que los ciudadanos nacionales.
----	-------------	-----------------------------	----	---	--

Respuesta N° 10

Se acepta como término equivalente de asfalto en caliente a "mezcla densa en caliente MDC".

Consulta N° 11

11	Capítulo II	12.3 Recurso Humano: Personal Clave	25	<p>Solicitamos a la Entidad incluir como válidos los siguientes cargos para el Ingeniero Jefe de Supervisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Director de Interventoría ▪ Gerente de proyecto ▪ Coordinador de proyecto ▪ Ingeniero Senior ▪ Director de Proyecto <p>Considerando que el cargo del Jefe de Supervisión es nombrado diferente según el país de ejecución del proyecto cumpliendo con las mismas funciones. Lo anterior, garantizaría la participación de empresas extranjeras, fomentando mayor participación y pluralidad de proponentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. • Comunidad Andina de Naciones: derecho de los trabajadores andinos Recibir similar trato e igualdad de oportunidades que los ciudadanos nacionales.
----	-------------	-------------------------------------	----	---	--

Respuesta N° 11

Se acepta como similar a "Jefe de Supervisión": "Director de Interventoría", siempre y cuando el cargo corresponde al requerido por la entidad o empresa contratante, para la cual trabajó la empresa supervisora.

Consulta N° 12					
12	Capítulo II	12.3 Recurso Humano: Personal Clave	25	Se requiere que el Ingeniero en Control de Calidad acredite experiencia específica en servicios de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras viales. Solicitamos que se incluya como válidos contratos de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de obras viales.	<ul style="list-style-type: none"> • Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. • Comunidad Andina de Naciones: derecho de los trabajadores andinos Recibir similar trato e igualdad de oportunidades que los ciudadanos nacionales.
Respuesta N° 12					
Se aceptan como equivalentes a "construcción" a los términos "rehabilitación y mejoramiento", según las definiciones de experiencia del numeral 12.3 de los Términos de Referencia.					
Consulta N° 13					
13	Capítulo II	12.3 Recurso Humano: Personal Clave	25	<p>Solicitamos a la Entidad incluir como válidos los siguientes cargos para el Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones ▪ Especialista en Costos y Presupuestos <p>Considerando que el cargo del Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones es nombrado diferente según el país de ejecución del proyecto cumpliendo con las mismas funciones. Lo anterior, garantizaría la participación de empresas extranjeras, fomentando mayor participación y pluralidad de proponentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. • Comunidad Andina de Naciones: derecho de los trabajadores andinos Recibir similar trato e igualdad de oportunidades que los ciudadanos nacionales.
Respuesta N° 13					
Se acepta la denominación "Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones" equivalente a Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones.					
Consulta N° 14					
14	Capítulo II	12.3 Recurso Humano: Personal Clave	25	Se requiere que el Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones acredite experiencia específica en servicios de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras viales. Solicitamos que se incluya como válidos contratos de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de obras viales.	<ul style="list-style-type: none"> • Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. • Comunidad Andina de Naciones: derecho de los trabajadores andinos Recibir similar trato e igualdad de oportunidades que los ciudadanos nacionales.

Respuesta N° 14

Se aceptan como equivalentes a "construcción" a los términos "rehabilitación y mejoramiento", según las definiciones de experiencia del numeral 12.3 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 15

15	Capítulo II	12.3 Recurso Humano: Personal Clave	25	<p>Solicitamos a la Entidad incluir como válidos los siguientes cargos para el Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especialista en Puentes, Estructuras y Obras de Arte ▪ Especialista en Estructuras ▪ Especialista Estructural <p>Considerando que el cargo del Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte es nombrado diferente según el país de ejecución del proyecto cumpliendo con las mismas funciones. Lo anterior, garantizaría la participación de empresas extranjeras, fomentando mayor participación y pluralidad de proponentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. • Comunidad Andina de Naciones: derecho de los trabajadores andinos Recibir similar trato e igualdad de oportunidades que los ciudadanos nacionales.
----	-------------	-------------------------------------	----	---	--

Respuesta N° 15

Se acepta la denominación "Especialista en Puentes, Estructuras y Obras de Arte" equivalente a Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte.

Consulta N° 16

16	Capítulo II	12.3 Recurso Humano: Personal Clave	25	<p>Se requiere que el Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte acredite experiencia específica en servicios de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras viales. Solicitamos que se incluya como válidos contratos de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de obras viales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. • Comunidad Andina de Naciones: derecho de los trabajadores andinos Recibir similar trato e igualdad de oportunidades que los ciudadanos nacionales.
----	-------------	-------------------------------------	----	---	--

Respuesta N° 16

Se aceptan como equivalentes a "construcción" a los términos "rehabilitación y mejoramiento", según las definiciones de experiencia del numeral 12.3 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 17

17	Capítulo II	12.3 Recurso Humano: Personal Clave	25	<p>Solicitamos a la Entidad incluir como válidos los siguientes cargos para el Ingeniero en Suelos y Pavimentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especialista en Suelos y Pavimentos ▪ Especialista en Geotecnia 	<ul style="list-style-type: none"> • Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. • Comunidad Andina de Naciones: derecho de los trabajadores andinos Recibir similar trato e igualdad de oportunidades que los ciudadanos nacionales.
----	-------------	-------------------------------------	----	---	--

Respuesta N° 17

Se acepta la denominación "Especialista en Suelos y Pavimentos" equivalente a Ingeniero en Suelos y Pavimentos.

Consulta N° 18

18	Capítulo II	12.3 Recurso Humano: Personal Clave	26-27	<p>Se requiere que el Ingeniero en Suelos y Pavimentos acredite experiencia específica en servicios de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras viales. Solicitamos que se incluya como válidos contratos de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de obras viales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. • Comunidad Andina de Naciones: derecho de los trabajadores andinos Recibir similar trato e igualdad de oportunidades que los ciudadanos nacionales.
----	-------------	-------------------------------------	-------	---	--

Respuesta N° 18

Se aceptan como equivalentes a "construcción" a los términos "rehabilitación y mejoramiento", según las definiciones de experiencia del numeral 12.3 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 19

19	Capítulo II	g) Personal de Apoyo	27	<p>Entendemos que para acreditar el Personal de Apoyo no es obligatorio presentar Formato 7 ni Formato 8, agradecemos confirmar si nuestra apreciación es correcta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> •
----	-------------	----------------------	----	---	---

Respuesta N° 19

Si es correcto; sin embargo deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.2, literal g), de las bases, el personal de apoyo deberá ser listado por el postor dentro de su propuesta técnica, es decir, deberá listarlo en el "Formato N°6 – Personal Propuesto para el Servicio".

Consulta N° 20

20	Capítulo III	Términos de Referencia 12.5 literal b	62	<p>Se requiere que el equipo de Personal que complementa al Personal Clave acredite experiencia específica en servicios de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras viales. Solicitamos que se incluya como válidos contratos de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de obras viales, entendiéndose que los soportes de la experiencia de estos profesionales se presentarán para la firma del contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. • Comunidad Andina de Naciones: derecho de los trabajadores andinos Recibir similar trato e igualdad de oportunidades que los ciudadanos nacionales.
----	--------------	---------------------------------------	----	--	--

Respuesta N° 20

Se aceptan como equivalentes a "construcción" a los términos "rehabilitación y mejoramiento", según las definiciones de experiencia del numeral 12.3 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 21

21	Capítulo III	Términos de Referencia Equipos del Supervisor	62	<p>Entendemos que para la presentación de la propuesta técnica no se tendrá que presentar ningún documento que acredite la posesión, alquiler, ni calibración de los equipos que se relacionan en los siguientes cuadros, establecidos en los Términos de Referencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuadro N° 6 Equipos de campo y laboratorio mínimo para verificación de calidad ▪ Cuadro N° 7 Equipos de laboratorio mínimo para verificación de calidad ▪ Cuadro N° 8 Equipos de comunicaciones, cómputo y transporte mínimo ▪ Relación de facilidades a ser brindadas a OSITRAN. <p>Siendo acreditados por la presentación del Formato N° 9 Declaración jurada del cumplimiento de los Términos de Referencia.</p> <p>Y la Entidad verificará que estos equipos estén considerados únicamente en la Propuesta Económica. ¿Es correcta nuestra interpretación?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. • Comunidad Andina de Naciones: derecho de los trabajadores andinos Recibir similar trato e igualdad de oportunidades que los ciudadanos nacionales.
----	--------------	---	----	---	--

Respuesta N° 21

Es correcto. Ver también absolución o respuesta N°8 a la Consulta N°8 de LEON & GODOY CONSULTORES CÍA LTDA.

Consulta N° 22

22	Capítulo IV	Evaluación de Propuesta	124	Experiencia en la Especialidad, se establece que si se presentan más de 6 contratos se otorgarán 600 puntos, al respecto entendemos que 3 contratos son para acreditar la experiencia específica habilitante y si el proponente presenta 4 contratos más, un total de 7 contratos se le otorgarían los 600 puntos. ¿Es correcta nuestra interpretación?	<ul style="list-style-type: none"> Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.
----	-------------	-------------------------	-----	---	---

Respuesta N° 22

Es correcto. Al respecto en el Capítulo IV, numeral 1.1, referido a la Experiencia en la Especialidad del Postor, en las bases consolidadas se ajustará dicha precisión de la siguiente manera:

Más de 6 contratos : 600 puntos

Más de 3 contratos hasta 6 : 480 puntos

Corresponde la respuesta al Comité Especial

Consulta N° 23

23	Formato 11 Estructura de Presupuesto	Formato 11 Estructura de Presupuesto	149-152	Solicitamos a la Entidad informar si en el Formato N° 11 Estructura del Presupuesto se puede agregar el personal y/o equipos que el proponente considere necesario para la ejecución de la supervisión.	
----	--------------------------------------	--------------------------------------	---------	---	--

Respuesta N° 23

No se acepta solicitado. El postor deberá cumplir con lo requerido y las condiciones establecidas en las bases para la presentación del Formato N°11.

Consulta N° 24

24	Formato 11 Estructura de Presupuesto	Formato 11 Estructura de Presupuesto	149-152	Solicitamos a la Entidad informar si en el Formato N° 11 Estructura del Presupuesto se puede aumentar el porcentaje de incidencia del Personal Clave, Personal que Complementa al Personal Clave y Personal de Apoyo Adicional, siempre que el proponente lo considere necesario para la ejecución de la supervisión.	
----	--------------------------------------	--------------------------------------	---------	---	--

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Respuesta N° 24

No se acepta solicitado. El postor deberá cumplir con lo requerido y las condiciones establecidas en las bases para la presentación del Formato N°11.

Consulta N° 25

25	Formato 11 Estructura de Presupuesto	Formato 11 Estructura de Presupuesto	149-152	En el Formato N° 11 Estructura del Presupuesto, se requiere una (1) camioneta 4x4 doble cabina, no más de 10.000 km de recorrido o del año (incluye conductor), solicitamos confirmar que este rubro debe incluir seguros, combustible y mantenimiento periódico.	
----	--------------------------------------	--------------------------------------	---------	---	--

Respuesta N° 25

Según el numeral 9 de los Términos de Referencia, la Tarifa debe incluir todos los costos de provisión y operación de los equipos.

Consulta N° 26

26	Formato 11 Estructura de Presupuesto	Formato 11 Estructura de Presupuesto	149-152	Solicitamos a la Entidad aclarar si OSITRAN o el Concesionario suministrará una oficina para uso del Personal de la Supervisión. Lo anterior, ya que el Formato N° 11 no incluye un ítem de oficina.	
----	--------------------------------------	--------------------------------------	---------	--	--

Respuesta N° 26

Según el numeral 9 de los Términos de Referencia, la Tarifa incluyen honorarios, cargas sociales, tributos, seguros, transporte fuera del ámbito de las obras, viáticos, gastos generales de la empresa y utilidades, en tal sentido, el postor deberá incluir los costos de suministro de oficina en las tarifas ofertadas.

Consulta N° 27

27	Capítulo II	2.1. Calendario del procedimiento de selección	23-26	Teniendo en cuenta la cantidad de observaciones y la importancia de la absolución de las consultas y observaciones a las bases para la elaboración de la propuesta, solicitamos se amplíe el plazo para la presentación de la propuesta, otorgando mínimo 10 días hábiles desde la publicación de versión consolidada de las bases hasta la fecha de presentación de la propuesta.	Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.
----	-------------	--	-------	--	---

Respuesta N° 27

No se acepta lo solicitado. El postor deberá cumplir con el cronograma establecido en las bases; dado que, entre la convocatoria y la presentación propuestas hay un total de 24 días calendario, tiempo que el Comité considera razonable para que el postor pueda preparar y presentar su propuesta.

PARTICIPANTE: BADALSA

Consulta N° 1
Sírvase aclarar: Que en caso que debido a lluvias en la zona sea necesario la paralización de las obras por tiempo mayor a 45 días, y que ambas partes decidieran la continuación de los servicios, durante este periodo se pagará a la Supervisión los gastos generales en que incurra, ya que es un caso de fuerza mayor o caso fortuito, no imputable a las partes.
Respuesta N° 1
Según lo establecido en el numeral 14 de los Términos de Referencia, si las Partes decidieran la continuación de los servicios, <u>reajustarán los términos del Contrato de común acuerdo.</u>
Consulta N° 2
Sírvase indicar en que porcentaje (%) de avance se encuentran las obras materia del presente concurso.
Respuesta N° 2
Al mes de agosto de 2018 la obra presenta un avance valorizado de 15.8% respecto del costo directo de obra.
Consulta N° 3
Nuestra empresa se encuentra supervisando el Proyecto de "Obras Accesorias en los tramos 1, 2, 3 y 4 del eje multimodal Amazonas Norte – IIRSA Norte", cuyas obras se estiman se deben concluir a más tardar a fines de mes de noviembre de 2018, fecha en que se estima también el inicio de las obras del presente concurso, por lo que solicitamos se sirva confirmar que el personal de Supervisión de dicha obra podría ser incluido en la nómina del personal solicitado en este concurso.
Respuesta N° 3
Corresponde al postor evaluar el personal a proponer en su propuesta, teniendo en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en las bases para el personal requerido para el presente servicio.



PARTICIPANTE: URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

Consulta N° 1
Referencia(s) de las Bases Sección:A. Del procedimiento de Selección Numeral:.....17.Iv. Sobre N°1 Credenciales, d) Documentación legal Página de las Bases: 23
En el apartado d) Documentación legal se indica
➤ En caso de ser persona jurídica, el proveedor deberá presentar Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionado a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.
Consultamos si para acreditar la certificación de gestión de Calidad es válida la presentación de la certificación ISO 9001:2015 vigente
Respuesta N° 1
Se acepta lo solicitado. Se podrá acreditar la Certificación de Gestión de Calidad con la presentación de la Certificación ISO 9001:2015 vigente, relacionada a las actividades de supervisión de obras.
Consulta N° 2
Referencia(s) de las Bases Sección:A. Bases del procedimiento de Selección Numeral:.....2.2.2 Sobre N° 2 Propuesta Técnica Página de las Bases: 24
Para la acreditación de la Experiencia General y Específica se indica:
<u>Acreditación</u> Mediante la presentación de los siguientes documentos:
<ul style="list-style-type: none">- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.
Se solicita confirmar que será suficiente con la presentación el Contrato y su respectiva conformidad de servicio o liquidación, en cuyo caso ya no será necesaria la presentación de Comprobantes de pago u otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.



Respuesta N° 2
Se podrá acreditar con cualquiera de los 3 componentes indicados para la acreditación de dichas experiencias.
Consulta N° 3
<p>Referencia(s) de las Bases Capítulo 2Del procedimiento de Selección Numeral:.....2.2.2 Sobre N° 2 Propuesta Técnica Página de las Bases: 24</p> <p>Para la experiencia específica se indica que:</p> <p>Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Obras de Puentes Metálicos y cimentación con pilotes, <u>en por lo menos un contrato de supervisión.</u> 2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 km. <p>Se solicita confirmar que será válida la presentación de servicios que incluyan un solo componente de los 2 indicados para acreditar la experiencia específica.</p>
Respuesta N° 3
Si es válido; pero por lo menos un contrato de supervisión debe corresponder al componente "1) Obras de puentes Metálicos y cimentación con pilotes, <u>en por lo menos un contrato de supervisión</u> ".
Consulta N° 4
<p>Referencia(s) de las Bases Capítulo 2Del procedimiento de Selección Numeral:.....2.2.2 Sobre N° 2 Propuesta Técnica Página de las Bases: 24</p> <p>Para la experiencia específica se indica que:</p> <p>Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 km. <ol style="list-style-type: none"> a) Solicitamos al Comité que confirme que se aceptarán como similares a Mejoramiento y/o construcción los siguientes Términos: <ul style="list-style-type: none"> - Ampliación y/o duplicación y/o prolongación y/o acondicionamiento de carreteras. b) Solicitamos al Comité que confirme que se aceptarán como similares a carreteras los términos: <p>Autopistas y/o Autovías</p>





Respuesta N° 4
<p>a) Negativo, en el numeral 12.2 se establecen las dos componentes a ser consideradas como obra vial de complejidad similar.</p> <p>b) Son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.</p>
Consulta N° 5
<p>Referencia(s) de las Bases Capítulo 2Del procedimiento de Selección Numeral:.....2.2.2 Sobre N° 2 Propuesta Técnica Página de las Bases: 24</p> <p>Para la experiencia específica se indica que:</p> <p>Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:</p> <p>a) Obras de Puentes Metálicos y cimentación con pilotes, <u>en por lo menos un contrato de supervisión.</u></p> <p>Se solicita confirmar que será válida la presentación de servicios que incluyan puentes mixtos para acreditar la experiencia específica.</p>
Respuesta N° 5
<p>Se acepta como similar a la componente 1): "obras de puentes mixtos y cimentación con pilotes, <u>en por lo menos un contrato de supervisión</u>".</p>
Consulta N° 6
<p>Referencia(s) de las Bases Capítulo 2Del procedimiento de Selección Numeral:.....2.2.2 Sobre N° 2 Propuesta Técnica Página de las Bases: 23</p> <p>Solicitamos al Comité se sirva confirmar que se aceptarán los siguientes términos como equivalentes a la "Supervisión de obra", tanto para la experiencia de los profesionales como para la experiencia del postor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control y Vigilancia de Obras. - Supervisión y Control de las obras. - Asistencia Técnica y Dirección de obras. - Asistencia Técnica a la Dirección de obra. - Inspección y Vigilancia de las obras. - Asistencia Técnica para la supervisión de las obras.
Respuesta N° 6
<p>Se aceptan como similares o equivalentes a Supervisión de Obras las siguientes denominaciones: Dirección de Obras, Inspección de Obras, Fiscalización de Obras, Control y Vigilancia de Obras, Interventoría de Obras.</p>

Consulta N° 7
<p>Referencia(s) de las Bases Capítulo 2Del procedimiento de Selección Numeral:.....2.2.2 Sobre N° 2 Propuesta Técnica Página de las Bases: 25 – 27</p> <p>Para el personal propuesto a los que se les solicita Título Profesional de Ingeniería Civil, se solicita confirmar que se acepta también el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ya que las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con las de los Ingenieros Civiles en el Perú. Además. El Comité Especial debe tener en cuenta que la equivalencia entre la Ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el Colegio de Ingenieros del Perú.</p>
<p>Respuesta N° 7</p> <p>Se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".</p>
Consulta N° 8
<p>Referencia(s) de las Bases Capítulo 2Del procedimiento de Selección Numeral:.....2.2.2 Sobre N° 2 Propuesta Técnica Página de las Bases: 25 – 27</p> <p>Para el personal propuesto se solicita confirmar que la experiencia mínima desde la colegiatura no debe estar documentada.</p>
<p>Respuesta N° 8</p> <p>Al respecto se confirma que, para la etapa de presentación de la propuesta, el personal clave propuesto por <u>el postor debe acreditar con documentos la experiencia requerida en las bases.</u> En relación al personal que complementa al personal clave (numeral 2.2.2, literal f de las bases) y personal de apoyo (numeral 2.2.2, literal g), el postor deberá presentar los documentos indicados en las bases.</p>
Consulta N° 9
<p>Referencia(s) de las Bases Capítulo 2Del procedimiento de Selección Numeral:.....2.2.2 Sobre N° 2 Propuesta Técnica Página de las Bases: 25 – 27</p> <p>Para el personal propuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Solicitamos al Comité que confirme que se aceptarán como similares a Mejoramiento y/o construcción los siguientes Términos: <ul style="list-style-type: none"> - Ampliación y/o duplicación y/o prolongación y/o acondicionamiento de carreteras. b) Solicitamos al Comité que confirme que se aceptarán como similares a carreteras los términos: <p>-Autopistas y/o Autovías</p>

Respuesta N° 9
<p>a) Negativo, en el subtítulo de experiencia del numeral 12.3 de los Términos de Referencia, se indica las equivalencias al término "Construcción".</p> <p>b) Son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.</p>
Consulta N° 10
<p>Referencia(s) de las Bases Capítulo 2Del procedimiento de Selección Numeral:.....2.2.2 Sobre N° 2 Propuesta Técnica Página de las Bases: 25</p> <p>Para el jefe de supervisión solicitamos al Comité que se suprima la inversión mínima de USD 20 millones, ya que la experiencia adquirida en el cargo es independiente de la magnitud de la obra ejecutada.</p>
Respuesta N° 10
No se acepta lo solicitado. La experiencia requerida del Jefe de Supervisión fue formulada en base a la tipología de estructuras que se requiere supervisar según el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el MTC.
Consulta N° 11
<p>Referencia(s) de las Bases Capítulo 2Del procedimiento de Selección Numeral:.....2.2.2 Sobre N° 2 Propuesta Técnica Página de las Bases: 25</p> <p>Para el Jefe de supervisión, solicitamos al Comité que se acepte como similar a puente los siguientes términos: intercambiadores y/o Intercambio vial y/o pasos superiores y/o viaductos</p>
Respuesta N° 11
Se aceptan los términos: "intercambio vial y viaducto" como similar a puente.
Consulta N° 12
<p>Referencia(s) de las Bases Capítulo 2Del procedimiento de Selección Numeral:.....2.2.2 Sobre N° 2 Propuesta Técnica Página de las Bases: 25</p> <p>Para el Jefe de supervisión, solicitamos al Comité que se acepte la experiencia en los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de asistencia técnica • Jefe de tramo
Respuesta N° 12
Se aceptan las denominaciones como equivalente a Jefe de Supervisión.

Consulta N° 13
<p>Referencia(s) de las Bases Capítulo 2Del procedimiento de Selección Numeral:.....2.2.2 Sobre N° 2 Propuesta Técnica Página de las Bases: 25</p> <p>Para el Ingeniero de Calidad solicitamos al Comité que se acepte la experiencia en los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero de suelos y pavimentos • Jefe del área de control de calidad
Respuesta N° 13
Se aceptan la denominación Jefe del área de control de calidad como equivalente a Ingeniero en Control de Calidad.
Consulta N° 14
<p>Referencia(s) de las Bases Capítulo 2Del procedimiento de Selección Numeral:.....2.2.2 Sobre N° 2 Propuesta Técnica Página de las Bases: 26</p> <p>Para la acreditación de experiencia se indica que:</p> <p>En relación con los requisitos mínimos se indica que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales; • "Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma. <p>Se solicita confirmar que construcción se refiere a EJECUCIÓN de Obra nueva</p>
Respuesta N° 14
Construcción se refiere a ejecución de obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente).
Consulta N° 15
<p>Referencia(s) de las Bases Sección:A. Bases del procedimiento de Selección Numeral:.....13.1. Términos de Referencia Página de las Bases: 64</p> <p>Con respecto a los equipos requeridos, solicitamos confirmar que bastará con presentar un Declaración Jurada que acredite que el postor contará para el inicio del servicio con los equipos requeridos en el apartado 10.15 de los Términos de Referencia.</p>




Respuesta N° 15

La absolución a la presente consulta, está relacionada y contenida, en respuesta N°8 a consulta N°8 de LEON & GODOY CONSULTORES CÍA LTDA.; y respuesta N°21 a consulta N°21 de VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU.

Consulta N° 16

Referencia(s) de las Bases

Capítulo 2Del procedimiento de Selección
Numeral:.....2.2.2 Sobre N° 2 Propuesta Técnica
Página de las Bases: 125

Se solicita confirmar que, para la obtención de puntaje adicional, se podrán evidenciar los años de experiencia requeridos con servicios adicionales a los máximos presentados para los requisitos mínimos.

Respuesta N° 16

Respecto a los criterios de asignación de puntaje de la experiencia del personal clave, se acreditarán según lo establecido en el Capítulo IV, numeral 2.1, de las bases.

